



**DIRECTRICES DE ELEGIBILIDAD DEL ACNUR  
PARA LA EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES  
DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS  
SOLICITANTES DE ASILO DE SOMALIA**

**Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)  
5 de mayo de 2010  
HCR/EG/SOM/10/1**

*Traducción realizada por la Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas.*

## NOTA

Las *Directrices de elegibilidad* del ACNUR son publicadas por la Oficina para ayudar a las personas encargadas de la toma de las decisiones, incluyendo al personal del ACNUR, los gobiernos y los profesionales privados, en la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo. Son interpretaciones legales autorizadas de los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado con respecto a grupos específicos, con base en la evaluación objetiva de las condiciones sociales, políticas, económicas, de seguridad, de los derechos humanos y humanitarios en el país o territorio de origen en cuestión. Se analizan en detalle las necesidades de protección internacional pertinentes y se formulan recomendaciones sobre cómo se deben resolver las solicitudes en cuestión de conformidad con los principios pertinentes y según los criterios del derecho de los refugiados, en particular el Estatuto del ACNUR, la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y los instrumentos regionales pertinentes tales como la Declaración de Cartagena, la Convención de la OUA de 1969 y la Directiva de Reconocimiento de la UE. Las recomendaciones también pueden mencionar, cuando sea pertinente, los regímenes complementarios o subsidiarios de protección.

El ACNUR publica *Directrices de elegibilidad* para promover la interpretación precisa y la aplicación de los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado antes mencionados, de acuerdo con su responsabilidad de supervisión contenida en el párrafo 8 de su Estatuto, junto con el artículo 35 de la Convención de 1951 y el artículo II de su Protocolo de 1967. Para ello, se basa en la experiencia que ha desarrollado a lo largo de los años en cuestiones relacionadas con la determinación de la condición de refugiado y la elegibilidad. Se espera que las autoridades y la judicatura consideren cuidadosamente la posición y la orientación contenida en las *Directrices* para tomar las decisiones sobre las solicitudes de asilo. Las *Directrices* se basan en una investigación rigurosa y en pruebas fácticas obtenidas por la red mundial de oficinas de campo del ACNUR y en la información proveniente de especialistas nacionales independientes, investigadores y otras fuentes, cuya fiabilidad se revisa rigurosamente. Las *Directrices* se publican en el sitio web de Refworld del ACNUR en <http://www.refworld.org>.

## INDICE

<b>I. Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>II. Tendencias en el desplazamiento y tipos de solicitudes de asilo de somalíes .....</b>	<b>6</b>
<b>III. Información sobre antecedentes y desarrollos .....</b>	<b>8</b>
A. Somalia del sur y central .....	8
B. Puntlandia .....	13
C. Somalilandia .....	13
<b>IV. Elegibilidad para la protección internacional .....</b>	<b>14</b>
A. Enfoque general.....	14
B. Principales grupos en riesgo con base en el artículo 1(a) de la Convención de 1951 y/o el artículo I(1) de la Convención de la OUA .....	16
1. <i>Somalia del sur y central</i> .....	16
a) Personas a quienes se percibe que apoyan al Gobierno Federal de Transición TFG, por sus siglas en inglés, a la Misión de la Unión Africana en Somalia, AMISOM, por sus siglas en inglés o a la Fuerza de Defensa Nacional de Etiopía, ENDF, por sus siglas en inglés. ....	16
b) Personas a quienes se percibe como contraventores de las leyes o decretos islámicos .....	17
c) Actores de la sociedad civil (defensores de derechos humanos y trabajadores humanitarios) y periodistas.....	19
d) Miembros de los clanes minoritarios .....	21
e) Personas reclutadas por la fuerza .....	23
f) Miembros de grupos religiosos minoritarios .....	23
g) Mujeres y niñas .....	25
h) Niños .....	27
i) Personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) .....	28
j) Personas pertenecientes a un clan vinculado en una disputa mortal .....	28
k) Víctimas de la trata .....	29
2. <i>Puntlandia</i> .....	29
a) Personas a quienes se percibe como críticos u opositores a las autoridades de Puntlandia, incluyendo periodistas y miembros de grupos islámicos .....	29
b) Personas a quienes se considera opositores de los islamistas.....	30
c) Miembros de grupos religiosos minoritarios.....	30
d) Personas pertenecientes a un clan vinculado en una disputa mortal .....	31
e) Mujeres y niñas .....	31
f) Personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.....	32
3. <i>Somalilandia</i> .....	32
a) Personas percibidas como críticos u opositores a las autoridades de Somalilandia.....	32
b) Miembros de grupos religiosos minoritarios .....	33
c) Mujeres y niñas .....	34
d) Personas pertenecientes a clanes vinculadas en disputas mortales .....	34
e) Personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero .....	35
f) Víctimas de la trata.....	35
C. Agentes de persecución .....	36
1. <i>Grupos militantes islámicos</i> .....	36
2. <i>Delincuencia tras el colapso de la protección del clan en Mogadiscio</i> .....	37
3. <i>El Gobierno Federal de Transición y la AMISOM</i> .....	37
D. Disponibilidad de protección efectiva del Estado o <i>de facto</i> en Somalia, Somalilandia y Puntlandia.....	39
1. <i>Protección del Estado</i> .....	39
2. <i>Protección de los clanes</i> .....	40

3. <i>Tribunales Sharia en zonas controladas por los insurgentes islámicos</i> .....	40
4. <i>La AMISOM</i> .....	41
E. Alternativa de huida interna o reubicación.....	42
1. <i>Consideraciones generales</i> .....	42
2. <i>Somalia del sur y central</i> .....	42
3. <i>Somalilandia y Puntlandia</i> .....	43
F. Exclusión de la protección internacional de los refugiados .....	44
G. Elegibilidad de conformidad con criterios más amplios para el reconocimiento de la condición de refugiado o con base en formas complementarias y subsidiarias de protección en una situación de violencia generalizada .....	47
1. <i>Conflicto armado en Somalia del sur y central</i> .....	48
2. <i>Conflicto armado en Puntlandia y Somalilandia</i> .....	51
<b>V. Anexo: Clanes somalíes, derecho consuetudinario, normas y estructuras sociales ....</b>	<b>52</b>
<b>A. Estructuras sociales dominantes.....</b>	<b>52</b>
B. Derecho consuetudinario ( <i>xeer</i> ).....	54
C. Interacción con otros grupos étnicos .....	54
D. Protección del clan y justicia jurídica consuetudinaria .....	56

## I. Introducción

Desde hace algunos años, los nacionales de Somalia han estado buscando protección dentro de su propio país, como refugiados en los países vecinos y en otros mucho más alejados en grandes cantidades. Estas Directrices contienen información sobre la situación actual en Somalia y los grupos que se encuentran en riesgo de persecución o de sufrir graves daños<sup>1</sup> y evalúan su necesidad de protección internacional en el contexto de los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Convención de 1951) y su Protocolo de 1967; la Convención por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África (Convención de la OUA)<sup>2</sup>; el mandato del ACNUR<sup>3</sup>, y formas complementarias o subsidiarias de protección como las disposiciones pertinentes de la Directiva de Reconocimiento<sup>4</sup> del Consejo de la UE y otros instrumentos internacionales y regionales<sup>5</sup>. Las Directrices tienen la intención de brindar orientación a los funcionarios del ACNUR y a las personas de los Estados encargadas de la toma de decisiones acerca de las solicitudes de asilo presentadas por los solicitantes de asilo de Somalia<sup>6</sup>. Asimismo, reemplazan la *Posición del ACNUR sobre el retorno de nacionales somalíes a Somalia*, de 2005<sup>7</sup>.

Las Directrices se dividen en cuatro secciones y un anexo, incluyendo esta introducción (Sección I). La Sección II proporciona un esbozo de las tendencias en las causas de los desplazamientos de los somalíes dentro de Somalia, a los países vecinos y a los más lejanos y destaca algunas de las tendencias generales en los tipos de solicitudes de somalíes con las que trata el ACNUR y los Estados. La Sección III proporciona información de antecedentes importante para los principales tipos de solicitudes de asilo de somalíes que se mencionan en la Sección II. La Sección IV describe el enfoque que aconseja el ACNUR para tratar las solicitudes. Contiene la información pertinente sobre el país de origen, un análisis jurídico y

---

<sup>1</sup> El ACNUR deriva su mandato para promover la interpretación precisa y la aplicación de los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado de su responsabilidad de supervisión contenida en el párrafo 8 de su Estatuto (<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0004.pdf>), como figura en la resolución 428 (V) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1950, en conjunción con el artículo 35 de la Convención de 1951 (<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0005.pdf>) y el artículo II de su Protocolo de 1967 (<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0003.pdf>).

<sup>2</sup> Organización de la Unión Africana, *Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África*, 10 de septiembre de 1969, 1001 U.N.T.S. 45, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1270.pdf>.

<sup>3</sup> De acuerdo con sus Estatutos, el mandato del ACNUR comprende los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951, así como una definición ampliada de refugiado desarrollada en sucesivas resoluciones de la Asamblea General y el derecho internacional consuetudinario.

<sup>4</sup> Consejo de la Unión Europea, *Directiva 2004/83/CE del Consejo del 29 de abril de 2004, por las que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida*, 2004/83/CE, 19 de mayo de 2004, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5039.pdf>.

<sup>5</sup> El ACNUR, en el ejercicio de su función de supervisión, ha emprendido una serie de actividades destinadas a fortalecer los vínculos entre el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de garantizar la mejor protección posible para los refugiados. El ACNUR, por tanto, puede cumplir una función subsidiaria relativa a la aplicación de las disposiciones de los tratados de derechos humanos que se refieren explícitamente a los refugiados o que de manera implícita se les aplican. En este sentido, las autoridades pertinentes deben prestar la debida consideración a la orientación del ACNUR en lo que se refiere a la aplicación de los tratados de derechos humanos y darles peso sustancial en la determinación de asilo, los derechos humanos y las solicitudes de carácter humanitario. Véase Volker Türk, "La responsabilidad de supervisión del ACNUR" (documento en inglés), *Revue Québécoise de Droit International*, volumen 14.1, 2001. Véase también el Considerando 15 de la Directiva de Reconocimiento, que afirma que las consultas con el ACNUR "pueden proporcionar a los Estados miembros una valiosa orientación para determinar el estatuto de refugiado, con arreglo al artículo 1 de la Convención de Ginebra".

<sup>6</sup> Esta Directrices están basadas en información disponible por el ACNUR hasta abril de 2010, a menos de que se indique lo contrario.

<sup>7</sup> ACNUR, *Posición del ACNUR sobre el retorno de nacionales somalíes a Somalia*, 2 de noviembre de 2005, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3878.pdf>.

conclusiones para fines de inclusión y exclusión de la condición de refugiado a la luz de los tipos más comunes de solicitudes. Además establece las recomendaciones del ACNUR sobre las necesidades de protección internacional de los somalíes bajo los regímenes complementarios o subsidiarios de protección en el contexto del conflicto armado y consideraciones de derechos humanos fuera del marco de refugiados y asilo. También ofrece orientación para evaluar la disponibilidad de la alternativa de huida interna o reubicación.

## II. Tendencias en el desplazamiento y tipos de solicitudes de asilo de somalíes

Desde el colapso del Estado somalí a principios de 1990, ha sido frecuente el desplazamiento interno y externo de somalíes debido a las violaciones de los derechos humanos, los conflictos, los desastres naturales y las crisis económicas. En este periodo Somalia ha sido y continúa siendo un país de origen que productor de solicitantes de asilo y de refugiados. La tendencia vio una constante reducción en el número total de solicitantes de asilo y de refugiados, de 637.000, en 1995, a 396.000 en el año 2005<sup>8</sup>. Sin embargo, a finales de 2006 el número de refugiados y solicitantes de asilo somalíes aumentó aproximadamente a 485.000<sup>9</sup>; llegó a 503.000 a finales de 2007<sup>10</sup>, y a más de 700.000 para finales de 2009. Los refugiados somalíes registrados por el ACNUR en los campamentos de Dadaab, en la frontera con Kenia, aumentaron de 152.868 en 2006 a 252.202 en 2009<sup>11</sup>. A lo largo de 2009, aproximadamente 7.000 nuevos solicitantes de asilo llegaban cada mes a Dadaab.

Ha continuado el flujo de somalíes que se trasladan hacia el norte a través de Puntlandia y Somalilandia, a Djibouti y a través del Golfo de Adén a Yemen y más allá, huyendo de los conflictos y el colapso económico en Somalia del sur y central. Entre 2006 y 2009, el número de los somalíes registrados con el ACNUR en Yemen aumentó en 2006 de 23.477 a 161.468<sup>12</sup>. En el 2009, se registraron 31.980 somalíes en el país<sup>13</sup>.

A principios de 2006 se calcularon 400.000 casos relativamente estables y prolongados de desplazados internos, establecidas sobre todo alrededor de centros urbanos<sup>14</sup>. Sin embargo, el número ha aumentado considerablemente desde entonces. Otros 600.000 desplazados internos se registraron en 2007, resultando en un estimado de un millón de desplazados internos en Somalia a finales de ese año. A finales de 2009 —y a pesar de algunos regresos en pequeña

<sup>8</sup> ACNUR, *Anuario estadístico 2005, hoja de datos del país: Somalia*, 30 de abril de 2007, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/4641bec20.html>. La reducción en el total de los refugiados y solicitantes de asilo somalíes durante este período se debió en gran parte a los programas de repatriación voluntaria desde la región a Somalilandia, pero la reducción refleja también una tasa más baja de nuevas solicitudes de asilo.

<sup>9</sup> ACNUR, *Anuario estadístico 2006 – Anexo, hoja de datos del país*, 15 de enero de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/search?page=search&docid=478ce34a2&query=2006%20Yearbook%20Somalia>.

<sup>10</sup> ACNUR, *Anuario estadístico 2007*, diciembre de 2008, Capítulo II página 27, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/statistics/STATISTICS/4981b19d2.html>; ACNUR, *Anuario estadístico 2007*, diciembre de 2008, Capítulo I página 9, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/statistics/STATISTICS/4981b19d2.html>; ACNUR, *Anuario estadístico 2007*, diciembre de 2008, Capítulo I página 9, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/statistics/STATISTICS/4981b19d2.html>.

<sup>11</sup> ACNUR Kenia, *Borrador del informe estadístico anual 2009*.

<sup>12</sup> ACNUR Yemen, *Borrador del informe estadístico anual 2009*. Consejo de Seguridad de la ONU, Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 18, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>; Consejo de Seguridad de la ONU, Informe del Secretario General sobre Somalia en virtud de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad S/2009/210, 16 de abril 2009, p. 5, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49f172772>.

<sup>13</sup> ACNUR Yemen. *Borrador del informe estadístico anual 2009*.

<sup>14</sup> Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés), *Somalia: Ventana de oportunidad para abordar una de las peores crisis del desplazamiento interno del mundo. Un perfil de la situación de desplazamiento interno*, 10 de enero de 2006, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/44031be04.html>.

escala a Mogadiscio a principios de 2009, cuando la situación parecía mejorar— el número total de desplazados internos en Somalia había aumentado a 1.550.000 personas (104.000 en Puntlandia; 67.000 en Somalilandia, y 1.380.000 en Somalia del sur y central)<sup>15</sup>.

Las causas del desplazamiento y los tipos de persecución en Somalia son complejos y a menudo son específicos de un determinado lugar. Sin embargo, se pueden identificar varias tendencias en el desplazamiento y los tipos de solicitudes de asilo.

Primero, una de las principales causas de desplazamiento en Somalia es el conflicto armado. En los últimos tres años, todas las partes del conflicto han irrespetado de forma consistente los principios básicos del derecho internacional humanitario, lo que deja a los civiles con regularidad atrapados en el fuego cruzado. Son demasiado frecuentes los bombardeos indiscriminados y las ofensivas militares llevadas a cabo en zonas civiles con poco o ningún respeto por las reglas de la guerra; el uso de coches bomba y la colocación de artefactos explosivos al lado de las carreteras; los ataques con granada en zonas civiles y los ataques deliberados contra objetivos civiles. Los solicitantes de asilo en la región, pero también en Europa, Egipto, Jordania y Yemen citan como razones específicas para su huida los combates entre el Gobierno Federal de Transición y los grupos insurgentes, incluyendo el bombardeo de zonas residenciales y ataques con bombas en calles muy frecuentadas, junto con la destrucción de la propiedad y la falta de acceso a la alimentación, servicios médicos y los medios de vida.

Hay pruebas sustanciales de la violencia generalizada que resulta en daño indiscriminado<sup>16</sup>, e inclusive los informes de la Red de Vigilancia de las Actividades de Protección del Comité Permanente entre Organismos (IASC, por sus siglas en inglés) y las entrevistas de los desplazados internos, confirman que la razón principal de su desplazamiento es la situación de seguridad en sus respectivos lugares de origen<sup>17</sup>. Además, la información recopilada por la Red de Vigilancia de las Actividades de Protección indica que hay un vínculo causal entre el desplazamiento repentino de gran escala y los incidentes de seguridad detectados en el lugar de origen<sup>18</sup>.

Además, cada vez más somalíes huyen debido al temor de persecución, vinculado a la reciente situación política y de los derechos humanos. Otros temen la persecución debido a la contravención, real o percibida, de las normas sociales y las prácticas tradicionales somalíes. Esto incluye a miembros de los clanes minoritarios; mujeres con perfiles específicos; las víctimas de disputas mortales, cristianos conversos, y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales.

Sin embargo, los grupos de riesgo y los criterios para el reconocimiento de la condición de

---

<sup>15</sup> Naciones Unidas, *Llamamiento unificado por Somalia 2010*, p. 6, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/Default.aspx?alias=ochaonline.un.org/somalia>.

<sup>16</sup> Se proporcionan los detalles en las siguientes secciones del documento.

<sup>17</sup> La metodología aplicada para la evaluación de la dinámica del desplazamiento de grupo a través de una muestra no representativa de entrevistas no es científica. La definición de “inseguridad” podría incluir la inseguridad general o amenazas específicas contra el grupo, según la preveían, percibían o experimentan los desplazados internos somalíes encuestados. Éstos distinguían entre los conflictos localizados o basados en el clan y la inseguridad que plantea el conflicto nacional de la insurgencia y la contrainsurgencia en Somalia del sur y central. Para un desglose más detallado de los datos, por favor consulte los informes PMN y PMT sobre Somalia del Comité Permanente entre Organismos de 2007 a 2010, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>18</sup> La metodología aplicada para la evaluación de la dinámica del desplazamiento de grupo a través de una muestra no representativa de entrevistas no es científica. La definición de “inseguridad” podría incluir la inseguridad general o amenazas específicas contra el grupo, según la preveían, percibían o experimentan los desplazados internos somalíes encuestados. Éstos distinguían entre los conflictos localizados o basados en el clan y la inseguridad que plantea el conflicto nacional de la insurgencia y la contrainsurgencia en Somalia del sur y central. Para un desglose más detallado de los datos, por favor consulte los informes PMN y PMT sobre Somalia del Comité Permanente entre Organismos de 2007 a 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

refugiado aplicables contenidos en la Convención de 1951, la Convención de la OUA y el Estatuto del ACNUR, varían entre Somalilandia, Puntlandia o Somalia del sur y central, estas Directrices evalúan cada región por separado.

### III. Información sobre antecedentes y desarrollos

El territorio de Somalia se divide *de facto* en tres distintas zonas administrativas: Somalilandia, Puntlandia y la zona al sur de la ciudad de Galkacyo, denominada Somalia del sur y central. Cada zona se caracteriza por distintas situaciones de carácter político, de los derechos humanos y de seguridad. Por esta razón, las Directrices hacen recomendaciones específicas relativas a las necesidades de protección internacional de las personas procedentes de las zonas respectivas.

#### A. Somalia del sur y central

Somalia no ha tenido ningún gobierno en funcionamiento desde enero de 1991, cuando fue derrocado el antiguo presidente Siad Barre. Desde entonces, los enfrentamientos entre los señores de la guerra somalíes, las fuerzas del gobierno y diversas alianzas de insurgentes islamistas han dado lugar a importantes bajas por igual entre combatientes y civiles y los desplazamientos de población dentro de Somalia y más allá de sus fronteras<sup>19</sup>.

Los orígenes de la actual crisis política se extienden por una década, pero la situación ha empeorado notablemente desde la formación del Gobierno Federal de Transición, a finales de 2004<sup>20</sup>. Algunos percibieron en ese momento que el Gobierno Federal de Transición era como una entidad que favorecía a algunos clanes (específicamente, al *darod/majerteen* del presidente del Gobierno Federal de Transición) y a unos intereses políticos a diferencia de otros<sup>21</sup>. La competencia entre facciones facilitó el surgimiento de la Unión de Tribunales Islámicos (ICU, por sus siglas en inglés)<sup>22</sup> a principios de 2006, que llenó un vacío de seguridad y gobernanza pero provocó la intervención de las Fuerzas de Defensa Nacional de Etiopía en apoyo del Gobierno Federal de Transición. Al principio, la coalición del gobierno y las fuerzas etíopes fue exitosa militarmente y a finales de 2006 había capturado Mogadiscio<sup>23</sup>. Sin embargo, la intervención de las tropas etíopes activó la propagación de una insurgencia armada islamista radical, más organizada<sup>24</sup>.

La desaparición de la ICU, en diciembre de 2006, creó un vacío de poder que el Gobierno

---

<sup>19</sup> Red Regional Integrada de Información (IRIN, por sus siglas en inglés), Somalia: Cronología del conflicto desde 2000, 29 de junio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a4c81b22c.html>.

<sup>20</sup> El Gobierno Federal de Transición se formó conforme al artículo 1 de la Carta de Transición Somalí. Consulte la *Carta Federal de Transición para la República Somalí*, febrero de 2004, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4795c2d22.html>.

<sup>21</sup> El Gobierno Federal de Transición se formó conforme al artículo 1 de la Carta de Transición Somalí. Consulte la *Carta Federal de Transición para la República Somalí*, febrero de 2004, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4795c2d22.html>.

<sup>22</sup> En diciembre de 2004, apenas dos meses después de la formación del Gobierno Federal de Transición, varios tribunales de los clanes que habían estado funcionando en Mogadiscio durante años, se unieron para lanzar la UTI. El jeque Sharif Sheikh Ahmed, un maestro de escuela de Mogadiscio, fue nombrado presidente de la alianza. En 2005 ya había 11 tribunales islámicos de diferentes clanes operando en Mogadiscio de conformidad con la *Sharia*. En junio de 2006, la UTI expulsó a los señores de la guerra de Mogadiscio. Human Rights Watch, *Somalia: Neurosis de guerra: civiles bajo asedio en Mogadiscio*, 13 de agosto de 2007, volumen 19, núm. 12(a), disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46c17a5b2.html>.

<sup>23</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2007/115, 28 de febrero de 2007, p. 2, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5110.pdf>.

<sup>24</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, presentado de conformidad con los párrafos 3 y 9 de la resolución 1744 (2007) del Consejo de Seguridad*, 20 de abril de 2007. S/2007/204, p.5, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5102.pdf>; WRITENET, *Somalia: ¿Un desastre nacional y regional?* Abril de 2009, p.3; disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49f180d82.html>.

Federal de Transición no pudo llenar. En consecuencia, la autoridad política *de facto* recayó en los líderes de los clanes y, en cierta medida, resultó en un resurgimiento de las milicias de los clanes locales. Esta situación aumentó los conflictos entre los clanes en toda Somalia del sur y central. Además, el desplazamiento masivo desde Mogadiscio saturó la capacidad de absorción de las provincias receptoras y aumentó el conflicto sobre los escasos recursos<sup>25</sup>.

A finales de 2008, los grupos insurgentes –formadas por numerosos grupos armados opuestos al Gobierno Federal de Transición con diferentes grados de coordinación, liderazgo, estructuras organizativas y componentes<sup>26</sup>– controlaban *de facto* la mayor parte de Somalia del sur y central, mientras que la presencia de tropas del Gobierno Federal de Transición y etíopes se limitaba a partes de Mogadiscio y Baydhaba.

Las fuerzas etíopes se retiraron de Somalia en enero de 2009, de acuerdo con los compromisos claves contraídos en virtud del acuerdo de Djibouti entre el Gobierno Federal de Transición y la Alianza para la Nueva Liberación de Somalia (ARS, por sus siglas en inglés)<sup>27</sup> celebrado el 9 de junio de 2008<sup>28</sup>. Además, tras la renuncia de Abdullahi Yusuf como presidente del Gobierno Federal de Transición a finales de diciembre de 2008<sup>29</sup>, Sharif Ahmed fue elegido como el nuevo presidente del Gobierno Federal de Transición en enero de 2009. Sin embargo, el nuevo presidente fue rechazado por los líderes del ala de Asmara de la ARS, al-Shabaab<sup>30</sup> y las administraciones islámicas de Baardheere (Gedo), Kismayo y Marka, todos los cuales prometieron continuar su lucha contra el Gobierno Federal de Transición. El nombramiento de Omar Abdirashid Sharmarke como primer ministro restableció el equilibrio de clanes entre el clan *Darod/Majerteen* y el clan *Hawiye/Abgal* al que pertenece el nuevo presidente, garantizando el apoyo de la administración de Puntlandia al gobierno de transición<sup>31</sup>.

---

<sup>25</sup> IASC, por sus siglas en inglés. Somalia, *Informe anual PMT 2007*, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>26</sup> Para una descripción de los principales grupos insurgentes a diciembre de 2008, consulte Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Grupo de Supervisión para Somalia presentado en cumplimiento de la resolución 1811 (2008) del Consejo de Seguridad*, S/2008/769, 10 de diciembre de 2008, pp. 17-22, [http://www.un-casa.org/CASAUpload/ELibrary/S\\_2008\\_769\\_spanish.pdf](http://www.un-casa.org/CASAUpload/ELibrary/S_2008_769_spanish.pdf).

<sup>27</sup> Algunos líderes de la UTI constituyeron la Alianza para la Nueva Liberación de Somalia (ARS). En 2008, la ARS se dividió sobre el proceso de paz de Djibouti patrocinado por la ONU. Un grupo, liderado por el jeque Sharif Sheikh Ahmed (la ARS basada en Djibouti), participó en las conversaciones de paz con el Gobierno Federal de Transición y el otro grupo, liderado por el jeque Hassan Dahir Aueys (la ARS basada en Asmara), rechazó el proceso Djibouti. Amnistía Internacional, *Somalia: Debe revisarse la asistencia militar y policial internacional*, 21 de enero de 2010, AFR 52/001/2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b5822312.html>.

<sup>28</sup> Acuerdo de Djibouti, 9 de junio de 2008, disponible en inglés en <http://unpos.unmissions.org/Portals/UNPOS/Repository%20UNPOS/080818%20-%20Djibouti%20Agreement.pdf>.

<sup>29</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 2, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>.

<sup>30</sup> “Al-Shabaab es una rama radical de la Unión de Tribunales Islámicos, coalición con respaldo de milicia que ejerció dominio en Mogadiscio parte de 2006 antes de ser derrotada por la intervención militar de Etiopía en Somalia. Algunos de los líderes de al-Shabaab tienen vínculos con al-Qaeda. Los Estados Unidos, la Unión Europea y muchos gobiernos regionales han visto con alarma su ascenso. Hoy en día es la facción armada más poderosa en Somalia, controla más territorio que cualquier otro grupo. En muchas áreas el dominio de al-Shabaab ha traído relativa paz y orden que contrastan drásticamente con el caos en Mogadiscio. Los residentes de algunas de estas áreas dijeron a Human Rights Watch que le dan el crédito a al-Shabaab de terminar con la constante amenaza de bandidos y de las milicias independientes que extorsionan, roban y asesinan. Pero incluso cuando eso es cierto, la seguridad ha llegado a un precio muy alto, especialmente para las mujeres... al-Shabaab no es una entidad monolítica sino más bien una alianza de facciones que se congregaron bajo su estandarte. En gran medida los distintos líderes del grupo tienen como agenda común derrotar a AMISOM y al Gobierno Federal de Transición y ampliar en toda Somalia las medidas extremas que justifican con la Sharia, el sistema islámico de leyes y la conducta diaria. En gran parte del sur de Somalia, las administraciones locales que se identifican como al-Shabaab parecen responder a las autoridades que están localizadas en Kismayo. Pero en otras áreas, las administraciones de “al-Shabaab” pueden ser poco más que estructuras de poder preexistentes basadas en el clan, asumiendo un nombre diferente” (traducción libre). Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432- 621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>31</sup> WRITENET, *Somalia: ¿Un desastre nacional y regional?* Abril de 2009, p. 8, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49f180d82.html>; Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario*

En enero y febrero de 2009, a pesar de la condena por parte de grupos insurgentes de la oposición islamista<sup>32</sup>, el nuevo Gobierno Federal de Transición parecía disfrutar de apoyo popular. La antigua Unión de Tribunales Islámicos y las milicias afiliadas al clan de los *hawiyé* (que controlaban grandes partes de Hiran, inclusive Beletweyne y Shabelle Medio, incluyendo Jowhar) también manifestaron su apoyo al nuevo Gobierno Federal de Transición. Durante ese período se registraron las primeras oleadas de desplazados internos retornando a Mogadiscio, quienes citaban la retirada de las tropas etíopes y esperanzas de paz como sus razones para regresar. El nuevo Gobierno Federal de Transición también tomó una serie de iniciativas que desarmaron políticamente a la restante oposición islamista. En primer lugar, el presidente Sharif Ahmed pidió adoptar medidas para aplicar la ley *Sharia* en toda Somalia, petición que más tarde aprobaron el gabinete y el Parlamento Federal de Transición<sup>33</sup>. Así se cumplieron dos de las demandas claves de los insurgentes – la retirada de las fuerzas etíopes y la aplicación de la ley *Sharia*–, que debilitaron ante los ojos del público en general la justificación para continuar con la insurgencia.

Sin embargo, los insurgentes reiteraron su exigencia de retirar las fuerzas de mantenimiento de la paz desplegadas por la misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)<sup>34</sup>. Esa presencia en Somalia, que describieron como una “invasión extranjera”, sirvió como la principal justificación para continuar la lucha. Por otro lado, calificaron como un “complot contra los mujahidines”<sup>35</sup> los gestos del nuevo Gobierno Federal de Transición de aplicar la ley *Sharia*. La creciente presencia de combatientes extranjeros<sup>36</sup>, algunos con experiencia en batalla, aumentó la capacidad militar de grupos como al-Shabaab. Los insurgentes hicieron importantes avances territoriales. Su ocupación tras la retirada de las fuerzas etíopes a finales de enero de 2009 de la sede temporal del Gobierno Federal de Transición, Bayhdaba, representó una ganancia simbólica importante<sup>37</sup>.

Este cambio del impulso militar de la insurgencia se reflejó con claridad en una importante

---

*General sobre la situación en Somalia* S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 2, <http://www.un.org/spanish/docs/report09/repl09.htm>.

<sup>32</sup> La coalición de grupos de la ASR-Asmara y al-Shabaab.

<sup>33</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/373, 20 de julio de 2009, p. 2, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4aa11c4d2>; AlJazeera.net, *Somalia: derecho basado en la Sharia*, 11 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://english.aljazeera.net/news/africa/2009/03/2009311043552606.html>; Reuters, *Gabinete somalí vota por implementar la ley Sharia*, 10 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://www.reuters.com/article/africaCrisis/idUSLA575453>; Garowe Online, *Gabinete de Somalia respalda la ley islámica*, 10 de marzo de 2009, disponible en inglés en [http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia\\_27/Somalia\\_s\\_Cabinet\\_endorses\\_Islamic\\_law.shtml](http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia_27/Somalia_s_Cabinet_endorses_Islamic_law.shtml).

<sup>34</sup> Declaración de la misión de la AMISOM: La AMISOM lleva a cabo una operación de asistencia de paz en Somalia para estabilizar la situación de seguridad, incluyendo la transferencia de las fuerzas etíopes, y crear un entorno seguro en la preparación para la transición a la ONU, disponible en inglés en <http://www.africa-union.org/root/AU/AUC/Departments/PSC/AMISOM/amisom.htm>.

<sup>35</sup> Xinhua, *Oficial de seguridad somalí asesinado por ataque de grupo islamista en la capital*, 12 de marzo de 2009, disponible en inglés en [http://news.xinhuanet.com/english/2009-03/12/content\\_10994685.htm](http://news.xinhuanet.com/english/2009-03/12/content_10994685.htm).

<sup>36</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/373, 20 de julio de 2009, p. 3, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4aa11c4d2>.

<sup>37</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, 9 de marzo de 2009, S/2009/132, p. 3, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>; VOA, *Unión Africana condena la toma del edificio del Parlamento somalí por al-Shabaab*, 27 de enero de 2009, disponible en inglés en <http://www.voanews.com/english/Africa/2009-01-27-voa2.cfm>; Reuters, *Islamistas somalíes a gobernar por la ley Sharia en Baidoa*, 27 de enero de 2009, disponible en inglés en [http://www.reuters.com/article/homepageCrisis/idUSLR224194.CH\\_2400](http://www.reuters.com/article/homepageCrisis/idUSLR224194.CH_2400); Associated Press, *Los insurgentes toman la sede del Parlamento de Somalia*, 28 de enero de 2009, disponible en inglés en [http://www.google.com/hostednews/ap/article/ALeqM5g70aI4\\_kjeHA-o4Uhlmp7vIWmrrwD95VITAG0](http://www.google.com/hostednews/ap/article/ALeqM5g70aI4_kjeHA-o4Uhlmp7vIWmrrwD95VITAG0).

campana en Mogadiscio a partir del 7 de mayo de 2009<sup>38</sup>. En un intento por destituir a las fuerzas del Gobierno Federal de Transición y la AMISOM de Mogadiscio y tomar el control de la totalidad de Banadir, al-Shabaab, Hizbul Islam<sup>39</sup> y otros grupos insurgentes lanzaron un ataque conjunto contra el Gobierno Federal de Transición y sus aliados<sup>40</sup>. Los ataques y contraataques fueron los peores de los últimos meses, con los civiles otra vez atrapados en el fuego cruzado.

Desde enero de 2007, más de 16.000 civiles han muerto en los combates que aún continúan. Solamente en mayo de 2009, en Mogadiscio murieron alrededor de 200 personas y cerca de 700 resultaron heridas, la mayoría de las cuales según se informa eran civiles<sup>41</sup>. Ese mes los bombardeos con mortero en áreas civiles densamente pobladas provocaron la matanza de familias enteras y el desplazamiento de unas 70.000 personas<sup>42</sup>. Los informes sugieren que aproximadamente 1.380.000 somalíes se han desplazado internamente en Somalia del sur y central<sup>43</sup> mientras que cientos de miles de refugiados han sido acogidos en los países vecinos, incluyendo Kenia y Etiopía<sup>44</sup>.

En abril de 2010 el Grupo de Contacto Internacional para Somalia<sup>45</sup> condenó enérgicamente las acciones violentas de los extremistas que han llevado continuo sufrimiento a la población civil y, en particular, los ataques contra los trabajadores de los derechos humanos, jueces, periodistas y organizaciones no gubernamentales (ONG)<sup>46</sup>.

---

<sup>38</sup> IASC, *Informe mensual del Grupo Temático de Protección del IASC*, mayo de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>. BBC, *El derramamiento de sangre reanuda la huida de somalíes*, 12 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/8045491.stm>; Noticias VOA, *Misión de la Unión Africana responsabiliza de los combates del fin de semana a las fuerzas contrarias a la paz*, 11 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.voanews.com/english/Africa/2009-05-11-voa4.cfm>; Reuters, *Enfrentamiento de combatientes rivales islamistas en Somalia*, 13 de mayo de 2009; disponible en inglés en <http://www.reuters.com/article/africaCrisis/idUSLD817364>.

<sup>39</sup> "Al igual que al-Shabaab, Hizbul Islam ("parte del Islam") es un grupo armado que propugna un programa basado en la Sharia y procura expulsar a AMISOM y el Gobierno Federal de Transición de Mogadiscio. Se formó bajo el liderazgo de Hassan Dahir Aweys, un ex líder de la UTI que rompió con el jeque Sharif cuando ambos estaban en el exilio. Mientras que Sharif estaba en Djibouti, Aweys pasó su exilio en Asmara y cultivó estrechos lazos con el gobierno de Eritrea. Aweys volvió a Mogadiscio a principios de 2009 y en lugar de aliarse con el gobierno de Sharif, se unió a al-Shabaab para reanudar la lucha. La frágil alianza del Hizbul Islam con al-Shabaab terminó en octubre de 2009 durante la lucha de ambos grupos por tomar Kismayo. Un mes después de la derrota sufrida en Kismayo, Hizbul Islam también perdió ante las fuerzas de al-Shabaab la ciudad clave de Dhobley en la frontera, que ambos grupos previamente habían ocupado juntos" (traducción libre). Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432- 621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>40</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/373, 20 de julio de 2009, p. 3, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4aa11c4d2>.

<sup>41</sup> IASC, *Informe mensual del Grupo Temático de Protección del IASC*, mayo de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>42</sup> IASC, *Informe mensual del Grupo Temático de Protección del IASC*, mayo de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>; Reuters América Latina, *Miles huyen de capital de Somalia por conflicto: 113 muertos*, 12 de mayo de 2009; <http://lta.reuters.com/article/topNews/idLTASIE54B1JF20090512?pageNumber=2&virtualBrandChannel=0&sp=tru> e. Nota: Ese total se incrementó posteriormente en junio de 2009.

<sup>43</sup> Una zona en las afueras de Mogadiscio, conocida como el corredor de Afgooye, contiene la más alta densidad de desplazados internos del mundo.

<sup>44</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2009 de Amnistía Internacional - Somalia*, 28 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a1fadc140.html>.

<sup>45</sup> The Washington Post, *Estados Unidos celebrará reunión internacional sobre Somalia*, 10 de junio de 2006, disponible en inglés en <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2006/06/09/AR2006060901713.html>.

<sup>46</sup> El Grupo de Contacto Internacional se compone de Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bélgica, Canadá, China, Dinamarca, Djibouti, Egipto, España, los Estados Unidos, Etiopía, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Kenia, Libia, Malasia, Noruega, Omán, Qatar, el Reino Unido, Rusia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Turquía, Yemen, Unión Africana, la Unión Europea, el Banco Islámico de Desarrollo, IGAD, Liga de Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, la ONU y el Banco Mundial. Servicio de Noticias de la ONU, *Grupo respaldado por la ONU*

Actualmente, las principales partes en conflicto en Somalia del sur y central son el Gobierno Federal de Transición, la AMISOM, Ahlu Sunna Wal Jama'a (ASWJ)<sup>47</sup>, al-Shabaab y la ARS de Asmara, compuesta por Hizbul Islam, la Brigada Ras Kamboni<sup>48</sup>, Al Muqawama Islamiya<sup>49</sup>, el Frente Islámico Somalí (Jabathul Islamiya o JABISO)<sup>50</sup> y Anole<sup>51</sup> Camp<sup>52</sup>. Desde febrero de 2010 el Gobierno Federal de Transición, con el respaldo de AMISOM, ha mantenido el control de los estratégicos distritos del sur de Mogadiscio, así como el aeropuerto y el puerto marítimo. Al-Shabaab tiene el control de Hiraan, Shabelle Dhexe, Bakool, Bay, Shabelle Hoose, Gedo, Juba Dhexe, Juba Hoose y comparte el control del norte de Mogadiscio con Hizbul Islam<sup>53</sup>. Éste<sup>54</sup> controla Belet Weyne, Luuq y Banadir, y el ASWJ controla Glagaduud. Otras partes de

---

apoya la propuesta de paz del gobierno de Somalia a sus rivales, 22 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bd53fb61d.html>.

<sup>47</sup> "A menudo se describe a Ahlu Sunna Waljamaca (traducido como "partidario a la Sunna y Congregación") como un grupo islamista, arraigado en el tradicional sufismo de los somalíes que apoya un programa 'moderado', en oposición a la visión de al-Shabaab y Hizbul Islam. Es la única facción somalí que ha disfrutado de considerable éxito militar contra al-Shabaab, y también se ha enfrentado a las fuerzas de Hizbul Islam. El grupo existe principalmente en el centro de Somalia, donde ha conseguido mantener el control sobre grandes franjas de territorio, predominantemente en las regiones de Galgaduud e Hiran. Etiopía también ha prestado apoyo a Ahlu Sunna Waljamaca y según se informa que, desde principios de 2010 algunos de sus combatientes recibieron formación en Etiopía" (traducción libre). Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>48</sup> Ras Kamboni (llamado así por el cabo), liderado por Hassan Turki, en su mayoría ogadeni, Africa Confidential, *La función del jeque Sharif*, 20 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://www.africa-confidential.com/article/id/2986/The-Sheik-Sharif-show>.

<sup>49</sup> Al Muqawama Islamiya (Resistencia Islámica), todos hawiye, en su mayoría de Ayr y Duduble, con algunos gugundhabe, Africa Confidential, *La función del jeque Sharif*, 20 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://www.africa-confidential.com/article/id/2986/The-Sheik-Sharif-show>.

<sup>50</sup> Jabhat al Islamiyya (Frente Islámico), encabezado por Abdulqader 'Kumandos' (Ajuran), recluta principalmente entre los garre y gaal jecel (todos grupos hawiye, con una tradición guerrera), Africa Confidential, *La función del jeque Sharif*, 20 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://www.africa-confidential.com/article/id/2986/The-Sheik-Sharif-show>.

<sup>51</sup> Mu'askar Anole (Campamento Anole), mayormente integrado por los clanes majerteen y lélkasse de la zona de Kismayo, Africa Confidential, *La función del jeque Sharif*, 20 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://www.africa-confidential.com/article/id/2986/The-Sheik-Sharif-show>.

<sup>52</sup> Amnistía Internacional, *Somalia: Debe revisarse la asistencia militar y policial internacional*, 21 de enero de 2010, AFR 52/001/2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b5822312.html>.

<sup>53</sup> "Al-Shabaab es una rama radical de la Unión de Tribunales Islámicos, la coalición con respaldo de milicia que ejerció su dominio en Mogadiscio parte de 2006 antes de ser derrotada por la intervención militar de Etiopía en Somalia. Algunos de los líderes de al-Shabaab tienen vínculos con al-Qaeda. Los Estados Unidos, la Unión Europea y muchos gobiernos regionales han visto con alarma su ascenso. Hoy en día es la facción armada más poderosa en Somalia, controla más territorio que cualquier otro grupo. En muchas áreas el dominio de al-Shabaab ha traído relativa paz y orden que contrastan drásticamente con el caos en Mogadiscio. Los residentes de algunas de estas áreas dijeron a Human Rights Watch que le dan el crédito a al-Shabaab de terminar con la constante amenaza de bandidos y de las milicias independientes que extorsionan, roban y asesinan. Pero incluso cuando eso es cierto, la seguridad ha llegado a un precio muy alto, especialmente para las mujeres... al-Shabaab no es una entidad monolítica sino más bien una alianza de facciones que se congregaron bajo su estandarte. En gran medida los distintos líderes del grupo tienen como agenda común derrotar a AMISOM y al Gobierno Federal de Transición y ampliar en toda Somalia las medidas extremas que justifican con la Sharia, el sistema islámico de leyes y la conducta diaria. En gran parte del sur de Somalia, las administraciones locales que se identifican como al-Shabaab parecen responder a las autoridades que están localizadas en Kismayo. Pero en otras áreas, las administraciones de "al-Shabaab" pueden ser poco más que estructuras de poder preexistentes basadas en el clan, asumiendo un nombre diferente" (traducción libre). Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432- 621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>54</sup> "Al igual que al-Shabaab, Hizbul Islam ("parte del Islam") es un grupo armado que propugna un programa basado en la Sharia y procura expulsar a AMISOM y el Gobierno Federal de Transición de Mogadiscio. Se formó bajo el liderazgo de Hassan Dahir Aweys, un ex líder de la UTI que rompió con el jeque Sharif cuando ambos estaban en el exilio. Mientras que Sharif estaba en Djibouti, Aweys pasó su exilio en Asmara y cultivó estrechos lazos con el gobierno de Eritrea. Aweys volvió a Mogadiscio a principios de 2009 y en lugar de aliarse con el gobierno de Sharif, se unió al-Shabaab para reanudar la lucha. La frágil alianza del Hizbul Islam con al-Shabaab terminó en octubre de 2009 durante la lucha de ambos grupos por tomar Kismayo. Un mes después de la derrota sufrida en Kismayo, Hizbul Islam también perdió ante las fuerzas de al-Shabaab la ciudad clave de Dhobley en la frontera, que ambos grupos previamente habían ocupado juntos"(traducción libre) Human Rights Watch, *Dura*

Somalia del sur y central, incluyendo Galmadug y Him/Heem, están controladas por varias administraciones y Xarardheere, está controlado por clanes y piratas<sup>55</sup>. Sin embargo, es importante tener en presente que en Somalia del sur y central el control del territorio por diferentes facciones no es estático y que los cambios en el control territorial son acontecimientos comunes en el conflicto actual.

Un acuerdo de cooperación se firmó el 21 de junio de 2009 entre el Gobierno Federal de Transición y ASWJ. En febrero de 2010, ASWJ firmó un pacto para unificación militar y para compartir el poder con el Gobierno Federal de Transición<sup>56</sup>. Sin embargo, los otros grupos insurgentes islámicos se han negado a unirse al Gobierno Federal de Transición como parte de una administración global<sup>57</sup>.

## B. Puntlandia

En abril y octubre de 2007 se produjeron enfrentamientos militares entre las fuerzas de Somalilandia y Puntlandia, en Las Anod, una ciudad fronteriza que se disputan los dos territorios en la provincia de Sool. La ciudad fue tomada por las fuerzas de Somalilandia, con varias bajas civiles. Desde diciembre de 2007 el ACNUR estimó que el conflicto en Sool había causado el desplazamiento de entre 22.000 y 54.000 personas. Las tensiones entre Puntlandia y Somalilandia no han cesado, pues ambas reclaman la soberanía sobre Sool y Sanaag y Puntlandia amenaza con atacar con el fin de recuperar Las Anod. Sin embargo, recientemente no ha habido brotes de violencia entre Somalilandia y Puntlandia por las regiones en disputa<sup>58</sup>.

Las instituciones de gobierno, sobre todo el poder judicial y la policía, siguen siendo débiles en Puntlandia<sup>59</sup>. Mientras las autoridades expresan su compromiso con los derechos humanos, los observadores han señalado que se impuso la pena de muerte en circunstancias donde el proceso judicial se consideró injusto<sup>60</sup>. Otras cuestiones de interés son el acceso limitado a la justicia, en especial para las mujeres; la falta de capacidad del poder judicial y, a veces, la aplicación discriminatoria de mecanismos tradicionales de resolución de conflictos<sup>61</sup>.

## C. Somalilandia

El auto proclamada República de Somalilandia —que no ha sido reconocida por la comunidad internacional como un estado soberano independiente— ha permanecido relativamente pacífico y seguro, con la excepción del problemático proceso de las elecciones presidenciales<sup>62</sup>.

---

*guerra, dura paz*, 19 de abril 2010, 1-56432- 621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>55</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia*, Shamsul Bari, A/HRC/12/44, 17 de septiembre de 2009, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44_sp.pdf).

<sup>56</sup> Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>57</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre Somalia presentado en virtud de la resolución 1872 (2009) del Consejo de Seguridad*, S/2009/503, 2 de octubre de 2009, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4acddb112>.

<sup>58</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

<sup>59</sup> Andre Le Sage, *La justicia apátrida en Somalia: iniciativas de estado de derecho formales e informales*, Centro para el Diálogo Humanitario, julio de 2005, pp. 28-32, disponible en inglés en [http://www.hdcentre.org/files/Somalia\\_report.pdf](http://www.hdcentre.org/files/Somalia_report.pdf).

<sup>60</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/373, 20 de julio de 2009, p. 12, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4aa11c4d2>.

<sup>61</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/373, 20 de julio de 2009, p. 12, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4aa11c4d2>.

<sup>62</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2009 de Amnistía Internacional – Somalia*, 28 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a1fad140.html>.

Somalilandia celebró elecciones parlamentarias en 2005, las primeras desde 1969. Sin embargo, la grave crisis política, motivada por las elecciones presidenciales repetidamente reprogramadas, tuvo un efecto desestabilizador. El tercer mandato del presidente Dahir Rayale Kahin debería haber terminado el 15 de mayo de 2008. Por lo tanto, la elección se habría tenido que celebrar al menos un mes antes. Sin embargo, fracasaron los cinco intentos de programar las elecciones, el último debido a la decisión unilateral de la Comisión Electoral Nacional (NEC, por sus siglas en inglés) de no utilizar una lista de registro de votantes contaminada por un presunto fraude masivo y sistemático, que causó que los dos partidos de la oposición declararan un boicot de la elección y suspendieran la cooperación con la Comisión. La crisis se desactivó a finales de septiembre de 2009, cuando las partes – bajo fuertes presiones internas y externas – aceptaron un memorando de entendimiento que acordaba un cambio en el liderazgo y la composición de la NEC y el uso de una lista de registro de votantes revisada. La nueva Comisión Electoral Nacional ha programado las próximas elecciones para junio de 2010 y ha establecido un sistema de votación electrónica. También ha comenzado a emitir las tarjetas de registro de votantes para los ciudadanos<sup>63</sup>. Sin embargo, los progresos logrados en la transformación democrática, la implementación del estado de derecho, la paz y la estabilidad están en peligro si no se materializan unas elecciones justas y libres y un gobierno eficaz<sup>64</sup>.

## IV. Elegibilidad para la protección internacional

### A. Enfoque general

En vista de las violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos, el conflicto armado y la inseguridad actual en gran parte de Somalia del sur y central y algunas partes de Somalilandia y Puntlandia, el ACNUR considera que muchos solicitantes de asilo somalíes son personas necesitadas de protección internacional. Somalíes procedentes de Somalia del sur y central, Somalilandia y Puntlandia pueden calificar, dependiendo de las circunstancias que rodean su huida, como refugiados en el sentido del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o del artículo I(1) de la Convención de la OUA.

En los países a donde ha llegado gran cantidad de solicitantes de asilo somalíes, se presenta un patrón perceptible y similar en la naturaleza de sus solicitudes que demuestran las necesidades de protección internacional, donde la determinación individual de la condición de refugiado supera las capacidades locales, el ACNUR alienta la adopción de un enfoque de protección colectivo. Este enfoque incluye la aplicación del reconocimiento colectivo *prima facie*, aplicado por el ACNUR y los Estados a situaciones de afluencia masiva, y la protección temporal concedida por los Estados.

Debido a los informes de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos cometidas por diversos agentes, algunas de las solicitudes presentadas por los solicitantes de asilo somalíes pueden dar lugar a preocupaciones sobre la posible exclusión de la condición de refugiado. Cuando proceda, deben evaluarse los motivos de exclusión del reconocimiento y la protección del refugiado con base en las cláusulas de exclusión establecidas en el artículo 1F de la Convención de 1951 y el artículo I(5) de la Convención de la OUA. Por tanto, en los enfoques de protección colectivos es necesario contemplar los mecanismos para identificar las solicitudes que podrían resultar motivo de exclusión.

El ACNUR considera que en Somalia del sur y central no se dispone de ninguna alternativa de

---

<sup>63</sup> AFROL, *Somalilandia finalmente prepara elecciones presidenciales*, 14 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://www.afrol.com/articles/35929>.

<sup>64</sup> International Crisis Group, *Somalilandia: Una salida de la crisis electoral*, 7 de diciembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.crisisgroup.org/home/index.cfm?id=6420>.

huida interna (o reubicación). En los casos en que el reconocimiento como refugiado se basa en los criterios para el reconocimiento para la condición de refugiado contemplados en el artículo I(2) de la Convención de la OUA, no se aplica la alternativa de huida interna (o reubicación). Cuando el examen de la alternativa de huida interna o reubicación sea un requisito del derecho interno, debe analizarse caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del solicitante de asilo, en el marco de la prueba de pertinencia y razonabilidad y la orientación proporcionada en el presente documento.

La existencia de una alternativa de huida interna o reubicación en Puntlandia o Somalilandia, dependerá de las circunstancias del caso individual. Por diferentes razones, como se elabora en la sección E, ni Puntlandia ni Somalilandia aceptan el derecho de retornar o de residir en su territorio excepto para las personas capaces de establecer que son originarios de allí. Tal origen se establece principalmente con la pertenencia a un clan que se considere originario de Puntlandia o Somalilandia<sup>65</sup>. Las personas que no logran demostrar dicho vínculo pueden ser detenidas y deportadas a territorios donde sus vidas y su libertad podrían estar amenazadas, incluyendo Somalia del sur y central. El conflicto entre Puntlandia y Somalilandia sobre Sool y Sanaag; los frecuentes estallidos de violencia a lo largo de la frontera sur de Puntlandia con Somalia del sur y central; la insuficiencia de protección tradicional basada en el clan, y en general las malas condiciones de vida de las personas desplazadas en Puntlandia y Somalilandia, sugieren que en términos generales no existe una alternativa de huida interna o reubicación.

Se debe conceder protección internacional de acuerdo con la definición ampliada de refugiado contenida en el artículo I(2) de la Convención de la OUA, a los somalíes del sur y el centro de Somalia que buscan asilo y protección debido a la situación de violencia generalizada y los conflictos armados en sus lugares de origen o de residencia habitual y cuyas solicitudes son consideradas que no reúnen los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado en virtud del artículo 1A(2) de la Convención de 1951<sup>66</sup> o del artículo I(1) de la Convención de la OUA<sup>67</sup>. En los Estados en donde no se aplica la Convención de la OUA, debe concederse una forma complementaria o subsidiaria de protección en virtud de los marcos legales nacionales y regionales pertinentes. El desprecio generalizado de sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario que exhiben todas las partes en el conflicto y la dimensión de las violaciones de los derechos humanos de la que se ha informado, deja en claro que cualquier persona devuelta al sur y centro de Somalia, únicamente con su presencia en esos territorios, correría un riesgo real de sufrir daños graves.

El ACNUR recomienda que los Estados ejerzan cautela al considerar el regreso de las personas originarias de Puntlandia o Somalilandia, que las consideren no necesitadas de protección internacional después de haber determinado sus solicitudes en procedimientos justos y eficientes. Como se ha mencionado anteriormente, Puntlandia y Somalilandia no aceptan el retorno de los somalíes que no pueden establecer que son originarios de esos territorios. Por lo tanto, no deben ser devueltas a estos territorios las personas que alegasen ser de Puntlandia y Somalilandia, pero que no pueden establecer su origen.

Las personas ya reconocidas como refugiadas, ya sea por un enfoque de protección colectivo o siguiendo los procedimientos individuales de determinación de la condición de refugiado, deben conservar esa condición. La condición de refugiado de esas personas se revisaría sólo si hubiese

---

<sup>65</sup> Kenneth Menkhaus, *Somalia: Un análisis de la situación y una evaluación de las tendencias*, WRITENET, 1 de agosto de 2003, p. 27, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f7c235f4.html>.

<sup>66</sup> Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, 28 de julio de 1951, Series de Tratados de la ONU, vol. 189, p. 137, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0005.pdf> (en adelante: Convención de 1951).

<sup>67</sup> Organización para la Unidad Africana, *Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África*, 10 de septiembre de 1969, 1001 U.N.T.S. 45, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1270.pdf> (en adelante: Convención de la OUA).

indicios, en casos individuales, de que hay motivos para la cancelación de la condición de refugiado que se reconoció erróneamente en primera instancia; la revocación de la condición de refugiado por motivos del artículo 1F de la Convención de 1951 o el artículo I(5)(a), (c) o (d) de la Convención de la OUA; o la cesación de la condición de refugiado con base en el artículo 1C(1-4) de la Convención de 1951 o el artículo I(4)(a-d) de la Convención de la OUA.

## **B. Principales grupos en riesgo con base en el artículo 1(a) de la Convención de 1951 o el artículo I (1) de la Convención de la OUA**

El ACNUR considera que los grupos presentados en esta sección enfrentan un riesgo particular de persecución o daños graves en Somalia, incluso por causa de actos discriminatorios acumulativos. La lista no es necesariamente exhaustiva; por lo tanto, no se debe considerar de forma automática que una solicitud no tiene mérito porque no se puede contemplar en alguno de estos grupos.

### **1. Somalia del sur y central**

#### **a) Personas a quienes se les percibe que apoyan al Gobierno Federal de Transición, a la Misión de la Unión Africana en Somalia, AMISOM o a la Fuerza de Defensa Nacional de Etiopía.**

Los funcionarios del Gobierno Federal de Transición, incluyendo sus tropas y fuerzas de seguridad, son con frecuencia blanco de al-Shabaab y de Hizbul Islam<sup>68</sup>. Sin embargo, desde 2008, también han enfrentado represalias los civiles a quienes se les percibe que tienen vínculos con el Gobierno Federal de Transición o con la Fuerza de Defensa Nacional de Etiopía hasta su retirada, inclusive los traductores y las mujeres que les venden comida a los soldados<sup>69</sup>. A principios de 2009 se observó un notable incremento en las solicitudes recibidas por las oficinas del ACNUR en los países vecinos por parte de funcionarios del Gobierno Federal de Transición, sus familiares, así como a las personas percibidas como “colaboradores” de las tropas etíopes, como por ejemplo a los intérpretes que fueron forzados a huir por los grupos insurgentes que tomaron control del territorio que anteriormente controlaba el Gobierno Federal de Transición. La pérdida del territorio resultó en la pérdida de protección que las fuerzas etíopes brindaban a los funcionarios del Gobierno Federal de Transición seguido de su retirada en enero de 2009. Aún siguen los asesinatos y tentativas de asesinatos de las personas vinculadas al Gobierno Federal de Transición<sup>70</sup>.

Los defensores de los derechos humanos, trabajadores humanitarios y periodistas según se informa siguen siendo amenazados, atacados, secuestrados o asesinados en Somalia del sur y central, a menudo porque se les percibe como personas que apoyan el Gobierno Federal de Transición, a AMISOM o la Fuerza de Defensa Nacional de Etiopía durante su presencia en

---

<sup>68</sup> CNN, *Violentos Extremistas llamando a combatientes para Somalia*, 27 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://edition.cnn.com/2010/WORLD/africa/04/27/somalia.al.shabaab/index.html?hpt=TI>.

<sup>69</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 18, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>.

<sup>70</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 17, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>. Véase asimismo IRIN, *Somalia: Un equipo para investigar en Mogadiscio*, 7 de diciembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.irinnews.org/Report.aspx?ReportId=87350>, que describe el bombardeo en una ceremonia de graduación el 3 de diciembre de 2009, que mató a decenas de personas, incluyendo a tres ministros del Gabinete. Véase también Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

Somalia<sup>71</sup>. Asimismo, estudiantes de medicina y médicos han sido blanco<sup>72</sup>. Además, el conflicto ha obligado a las organizaciones no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas que operan en Somalia a reducir o suspender sus actividades<sup>73</sup>. Al-Shabaab ha prohibido las actividades del PNUD, el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas y la Oficina Política para Somalia en los territorios del sur y central, acusando a los organismos de ser enemigos del Islam<sup>74</sup>. Debido a las continuas amenazas, los intentos de extorsión y la intimidación de su personal, el PMA tuvo que suspender la distribución de alimentos en la mayoría de las regiones de Somalia del sur y central a principios de 2010<sup>75</sup>.

El ACNUR considera que las personas pertenecientes al Gobierno Federal de Transición o que tienen vínculos con él o con la Fuerza de Defensa Nacional de Etiopía o que han apoyado o prestado servicios alguna de las anteriores o la AMISOM, corren riesgo por el motivo de su opinión política (imputada), y con el origen étnico/raza y religión como posibles factores compuestos<sup>76</sup>. Sin embargo, con respecto a los miembros del Gobierno Federal de Transición, y en particular a los que pertenecen a los militares o a las fuerzas de seguridad, es necesario hacer un examen cuidadoso de la exclusión<sup>77</sup>.

### **b) Personas a quienes se percibe como contraventores de las leyes o decretos islámicos**

Los somalíes en Somalia del sur y central, según se informa, viven con el temor de se les perciba como opositores a los decretos de al-Shabaab<sup>78</sup>. Esa organización ha creado tribunales de la *Sharia* y emitido decretos para restringir el comportamiento social que considera violatorio de la ley islámica, inclusive ha prohibido la música, bailar en público<sup>79</sup> y el *khat*<sup>80</sup> y ha cerrado los cines. También hay que respetar los tiempos de oración y a las mujeres tienen instrucciones

---

<sup>71</sup> En la sección E.1.c) se elaboran más razones que conducen a que estos grupos se estén convirtiendo en blanco de persecución.

<sup>72</sup> Red Regional Integrada de Información (IRIN), *Somalia: "Es como si quisieran matar las esperanzas de un futuro mejor"*, 3 de diciembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b1e0e061e.html>, se refiere al bombardeo suicida del Hotel Shamo donde tres ministros del Gobierno Federal de Transición y cerca de 50 personas fueron asesinadas en el ataque suicida en una ceremonia de graduación de estudiantes de medicina en la Universidad Benadir de Mogadiscio. Amnistía Internacional, *Sin salida a la vista: el continuo sufrimiento de los civiles de Somalia*, 25 de marzo de 2010, p.5 disponible en inglés en <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AFR52/003/2010/en/6d0c975e-c16e-4974-a9ec-645d9a6aa5f2/af520032010en.pdf>, que describe una declaración de al-Shabaab sobre las muertes de los médicos después del bombardeo a un hospital de terreno de AMISOM y las califica como "un ataque exitoso" y afirma que considera a los médicos de AMISOM como "enemigos". Véase también CNN, *Violentos extremistas llamando a combatientes para Somalia*, 27 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://edition.cnn.com/2010/WORLD/africa/04/27/somalia.al.shabaab/index.html?hpt=TI>. En la base de la Unión Africana abrieron el hospital militar al público ante la falta de instalaciones médicas en la ciudad. Cuando el hospital se queda sin medicamentos y en su lugar emite recetas, incluso los gravemente enfermos las tiran lejos, pues saben los riesgos de ser atrapados con pruebas de "conspiración".

<sup>73</sup> Freedom House, *Libertad en el mundo 2009 – Somalia*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a645283c.html>.

<sup>74</sup> Noticias de la BBC, *Islamistas somalíes prohíben agencias de la ONU*, disponible en inglés en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/8159574.stm>.

<sup>75</sup> Radio Naciones Unidas, *El PMA se ve obligado a suspender operaciones en Somalia*, 5 de enero de 2010, disponible en inglés en <http://www.unmultimedia.org/radio/english/detail/88510.html>.

<sup>76</sup> También hubo un caso reciente en octubre de 2009 en el que dos hombres fueron acusados de espionaje y fueron lapidados de muerte en Merka, disponible en inglés en <http://www.news.bbc.co.uk/2/hi/8347216.stm+stoning+somalia+spying&cd=2&hl=en&ct=clnk&gl=uk>.

<sup>77</sup> Véase la sección sobre exclusión para más detalles.

<sup>78</sup> CNN, *Violentos extremistas llamando a combatientes para Somalia*, 27 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://edition.cnn.com/2010/WORLD/africa/04/27/somalia.al.shabaab/index.html?hpt=TI>.

<sup>79</sup> IASC Informe mensual del Grupo Temático de Protección, abril de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>80</sup> Reuters, *Somalíes protestan contra al-Shabaab, keniatas tomados como rehenes*, 25 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://www.reuters.com/article/homepageCrisis/idUSL972817.CH.2400>; IASC Informe mensual del Grupo Temático de Protección, marzo de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

de llevar vestimenta apropiada, que incluye el *hiyab*<sup>81</sup>. Hay informes de que al-Shabaab amenaza a los hombres jóvenes por participar en actividades como jugar fútbol u otros juegos<sup>82</sup>. Las campanas de las escuelas fueron prohibidas<sup>83</sup> y declaradas de ser demasiado cristianas. Al-Shabaab ha anunciado que quien no cumpla estas leyes será castigado<sup>84</sup>. Los procedimientos y castigos de las cortes de la *Sharia*<sup>85</sup> generalmente han sido severos e inconsistentes<sup>86</sup>; por ejemplo, se han llevado a cabo amputaciones por robo en varios lugares<sup>87</sup>. Además, algunas interpretaciones de la ley *Sharia* han sido muy cuestionables. Algunos ejemplos atroces incluyen la condena a muerte por lapidación de una niña de 14 años de edad en Kismayo por adulterio, a pesar de que había sido violada por una pandilla, y la ejecución de un comandante militar en Kismayo por “*murtadiin*” (apóstata) porque trabajaba con el Gobierno Federal de Transición y por extensión, con los etíopes “cristianos”<sup>88</sup>.

Además de las decisiones formales de las cortes de la *Sharia*, los milicianos a menudo velan por el cumplimiento de los decretos referentes al comportamiento. Por ejemplo, en Bayhdaba se ha multado o disparado contra personas que no asisten a la oración o no cumplen con la oración obligatoria cinco veces al día<sup>89</sup>.

En abril de 2010 según se informó que 14 estaciones de radio privadas de Mogadiscio dejaron de programar música después de recibir amenazas de Hizbul al-Islam y de al-Shabaab<sup>90</sup>.

El requisito de llevar el *hiyab* se ha aplicado con medidas extremas. Por ejemplo, doscientas mujeres recientemente fueron arrestadas y azotadas en Mogadiscio porque supuestamente no llevaban el velo, mientras que tuvo lugar otra paliza en el norte de Mogadiscio contra mujeres

---

<sup>81</sup> En muchas zonas los funcionarios de al-Shabaab les exigen a las mujeres llevar un tipo particularmente pesado de *abaya*, una forma tradicional de vestido islámico que cubre todo menos la cara, manos y pies. Las mujeres que no lo hacen a menudo son detenidas, azotadas públicamente o ambas cosas. Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>82</sup> Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>83</sup> CNN, *Violentos extremistas llamando a combatientes para Somalia*, 27 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://edition.cnn.com/2010/WORLD/africa/04/27/somalia.al.shabaab/index.html?hpt=T1>.

<sup>84</sup> IASC *Informe mensual del Grupo Temático de Protección*, abril de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>85</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre Somalia en virtud de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad*, S/2009/210, 16 de abril de 2009, p. 15, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=49f172772>, de acuerdo con la cual “[e]n algunos lugares del país se han documentado arrestos y detenciones arbitrarias, incluida la detención prolongada antes de comparecer por primera vez ante los tribunales, y ejecuciones tras los procesos de los tribunales islámicos”.

<sup>86</sup> Según se informó, a principios de abril de 2009 las fuerzas de al-Shabaab decapitaron a un combatiente de una milicia local en Jamame, Bajo Juba, y colgaron su cabeza para exhibición pública. Esto ocurrió después de que se produjeron enfrentamientos entre al-Shabaab y las milicias locales, que se negaron a cumplir la prohibición de usar el *khat*, portar armas, escuchar música y bailar en público, entre otras. Al menos otras dos personas murieron y otras cinco resultaron heridas. Véase Mareeg News, *Al-Shabab decapita a un hombre en una ciudad del sur*, 5 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.mareeg.com/fidsan.php?sid=11343&tirsan=3>; Garowe Online, *Jóvenes armados rechazan la orden de al-Shabaab, estallan combates*, 5 de abril de 2009, disponible en inglés en [http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia\\_27/Somalia\\_Armed\\_youngsters\\_reject\\_Al\\_Shabaab\\_order\\_fighting\\_erupts.shtml](http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia_27/Somalia_Armed_youngsters_reject_Al_Shabaab_order_fighting_erupts.shtml).

<sup>87</sup> Amnistía Internacional, *Cuatro jóvenes sufren amputaciones en Somalia*, 25 de junio de 2009, <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/amputations-carried-out-four-young-men-somalia-20090625>;

Amnistía Internacional, *El grupo armado somalí al-Shabaab no debe llevar a cabo amputaciones*, 22 de junio de 2009, <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/news/grupo-armado-somali-al-Shabab-no-debe-amputaciones-20090622>.

<sup>88</sup> IRIN, *Análisis: ¿Quién combate a quién en Somalia?*, 2 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4aa0c1955.html>.

<sup>89</sup> El 17 de abril los milicianos de al-Shabaab supuestamente asesinaron a un hombre que no obedeció esta ley. Véase IASC *Somalia PMN*, 24 de abril de 2009 disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>; Garowe Online, *Al-Shabab arresta a 25 jóvenes en Baidoa*, 15 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5jpfM3BENxHqZITDuzNsPHTQJPWkg>.

<sup>90</sup> CNN, *Estaciones de radio somalíes transmiten ruidos de animales para protestar contra la prohibición de la música*, 13 de abril de 2010, <http://edition.cnn.com/2010/WORLD/africa/04/13/somalia.radio/index.html?hpt=T2>.

que llevaban sostén, por violar el islam<sup>91</sup>. En Jowhar, las mujeres casadas cuyos maridos o padres no podían comprar el *hiyab*, fueron divorciadas por la fuerza y vueltas a casar con miembros de al-Shabaab. Esas prácticas no fueron aprobadas por los mandos superiores de al-Shabaab y finalmente se les puso un alto, pero estos ejemplos destacan cómo los jóvenes combatientes de al-Shabaab aplican los decretos de forma aún más extrema y abusiva<sup>92</sup>. En algunas zonas los edictos de al-Shabaab han provocado la formación de milicias contrainsurgentes, tales como el ASWJ<sup>93</sup>, resultando en enfrentamientos armados entre esta milicia contrainsurgente y al-Shabaab.

En vista de lo anterior, el ACNUR considera que estarían en riesgo por motivo de su opinión política (imputada) o por su creencia religiosa las personas que se apartan de las normas religiosas impuestas por los grupos militantes islámicos en las zonas que controlan (todas las partes fuera de las zonas controladas por el Gobierno Federal de Transición y la AMISOM de Mogadicio), sobre todo si su perfil individual sugiere que la violación no ha sido casual o involuntaria.

### c) Actores de la sociedad civil (defensores de derechos humanos y trabajadores humanitarios) y periodistas

Además de las razones mencionadas en la sección (a), los periodistas, los actores de la sociedad civil o los trabajadores humanitarios conocidos por compartir información sobre el conflicto con el mundo exterior o por expresar opiniones criticando la situación de los derechos humanos en Somalia, han sido blanco en Somalia del sur y central por los grupos militantes islamistas, incluyendo al-Shabaab y el Hizbul Islam. De hecho, todas las partes consideran que las noticias que informen sobre el conflicto y las cuestiones de seguridad son una forma de traición y al-Shabaab e Hizbul Islam continuamente atacan los medios de comunicación independientes<sup>94</sup>.

Los periodistas enfrentan intimidación, arresto arbitrario, detención y sentencias sin el debido proceso<sup>95</sup>. En 2008 solo dos periodistas fueron asesinados<sup>96</sup>. En 2009, siete fueron asesinados como resultado directo de su trabajo<sup>97</sup>. Las estaciones de radio y otros medios de comunicación también continúan enfrentando amenazas e intimidación<sup>98</sup>. Varias estaciones de radio cerraron o

<sup>91</sup> Sin salida a la vista: el continuo sufrimiento de los civiles de Somalia, 25 de marzo de 2010, p.10 disponible en inglés en <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AFR52/003/2010/en/6d0c975e-c16e-4974-a9ec-645d9a6aa5f2/afr520032010en.pdf>, detalla estos azotes en octubre de 2009.

<sup>92</sup> Algunas desplazadas internas que no pudieron comprar en el plazo establecido el velo de uso obligatorio (su precio estimado es de 400,000 chelines somalíes) fueron supuestamente detenidas y retenidas hasta tanto no llegara un pariente masculino a rescatarlas. Véase *IASC Somalia PMN*, 24 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>93</sup> Ahlu Sunna Waljama es una secta sufi, considerada más moderada que al-Shabaab en su interpretación del islam. Se unió a los combates a fines de diciembre de 2008, desplazando a al-Shabaab de las ciudades de Guri-Eil y Dusamareb en la región de Galgadud. Ahora controla todo Galgadud en Somalia central. Véase IRIN, *Análisis: ¿Quién combate a quién en Somalia?*, 2 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4aa0c1955.html>.

<sup>94</sup> Federación Internacional para los derechos humanos, *El observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos, informe anual de 2009 – Somalia*, [http://www.omct.org/pdf/Observatory/2009/obs\\_informe09\\_02\\_AFR\\_esp.pdf](http://www.omct.org/pdf/Observatory/2009/obs_informe09_02_AFR_esp.pdf).

<sup>95</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 17, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>.

<sup>96</sup> Comité para la protección de los periodistas, *42 periodistas asesinados en 2008*, disponible en inglés en <http://cpj.org/killed/2008/>.

<sup>97</sup> Comité para la protección de los periodistas, *Ataques a la prensa en el 2009: Somalia*, 16 de febrero de 2010, disponible en inglés en <http://cpj.org/2010/02/attacks-on-the-press-2009-somalia.php>. Este informe también cita a un ex Ministro de Información diciendo que '[los insurgentes] son capaces de matar a un periodista simplemente por ser periodista' (traducción libre). Véase también Amnistía Internacional, *Debe liberarse al periodista somalí capturado por el Al-Shabaab*, 23 de febrero de 2010, <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/debe-liberarse-periodista-somali-capturado-alshabab-2010-02-23>.

<sup>98</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre Somalia presentado en virtud de la resolución 1872 (2009) del Consejo de Seguridad*, S/2009/503, 2 de octubre de 2009, <http://www.unhcr.org/cgi->

fueron presionadas para modificar su cobertura<sup>99</sup>, por ejemplo después de un edicto de al-Shabaab en septiembre de 2009. El edicto prohíbe transmitir información contra al-Shabaab en dos ciudades en la zona de Gedo e impone la pena de muerte a los periodistas o a la organización de los medios de comunicación que lo contravengan<sup>100</sup>.

El ACNUR considera que los periodistas que son percibidos como políticamente parcializados es probable que sean el blanco de varias facciones. Incluso el hacer una entrevista o entrar en contacto con uno de los bandos del conflicto puede ser suficiente para crear esa percepción<sup>101</sup>.

Desde 2008 la situación de los trabajadores humanitarios somalíes ha empeorado. Han ocurrido secuestros tanto de funcionarios internacionales como nacionales, incluyendo el Jefe de la Oficina del ACNUR en Mogadiscio en junio de 2008<sup>102</sup>. El Jefe de la Oficina del PNUD para

---

[bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4acddb112](http://www.unhcr.org/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4acddb112). Véase también Comité para la protección de los periodistas, *Ataques a la prensa en el 2009: Somalia*, 16 de febrero de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b7bc2de37.html> y el Comité para la protección de los periodistas, *Somalia: Al-Shabaab secuestra a reportero*, 22 de febrero de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9658f91a.html>.

<sup>99</sup> Unión Nacional de Periodistas Somalíes, *Cierra estación de radio privada*, 9 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.nusoj.org/223/private-radio-station-closed-down>. AFP Media, *Grupo de línea dura de Somalia detiene a tres periodistas*, 27 de abril de 2009, disponible en inglés en [http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5iDefBSQq7CUxfk6WKdTvU8\\_Hl\\_PQ](http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5iDefBSQq7CUxfk6WKdTvU8_Hl_PQ); AFP News, *La milicia islámica detiene a periodista somalí*, 19 de abril de 2009, disponible en inglés en [http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5g1\\_crhBugCtAORPEYBjX8TPQsf6w](http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5g1_crhBugCtAORPEYBjX8TPQsf6w). Garowe Online, *Somalia: Periodista detenido por al-Shabaab liberado ileso*, 19 de abril de 2009, disponible en inglés en [http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia\\_27/Somalia\\_Journalist\\_detained\\_by\\_Al\\_Shabaab\\_released\\_unharmmed.shtml](http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia_27/Somalia_Journalist_detained_by_Al_Shabaab_released_unharmmed.shtml). Garowe Online, *Somalia: Al-Shabaab libera a los periodistas, pero prohíbe la música y que las niñas trabajen*, 28 de abril de 2009, disponible en [http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia\\_27/Somalia\\_Al\\_Shabab\\_release\\_journalists\\_but\\_ban\\_music\\_and\\_girl\\_workers.shtml](http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia_27/Somalia_Al_Shabab_release_journalists_but_ban_music_and_girl_workers.shtml).

<sup>100</sup> *Sin salida a la vista: el continuo sufrimiento de los civiles de Somalia*, 25 de marzo de 2010, p. 6 disponible en inglés en <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AFR52/003/2010/en/6d0c975e-c16e-4974-a9ec-645d9a6aa5f2/af520032010en.pdf>, detalla esos anuncios en Belet-Hawo y en la ciudad de Bardhere, véase la sección titulada 'Amenazas a los periodistas'.

<sup>101</sup> Comité para la protección de los periodistas, *Reportero muere por heridas de bala; la cuarta víctima mortal este año*, 26 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a840bc32d.html>. Véase también Comité para la protección de los periodistas, *Reportero asesinado en Mogadiscio; la tercera víctima mortal de Somalia este año*, 22 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a1d5d7d28.html>. IRIN, *Somalia: No queda nadie para contar la historia*, 10 de junio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a3b589b2.html>; Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/373, 20 de julio de 2009, p. 11, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4aa11c4d2>; Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 17, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>. Informes recibidos de varios socios del Grupo Temático de Protección del IASC y de importantes medios de comunicación, incluyendo Garowe Online, *Segundo director de Horn Afrik asesinado desde 2007*, 4 de febrero de 2009, disponible en [http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia\\_27/Somalia\\_HornAfrik\\_s\\_second\\_director\\_assassinated\\_sin\\_ce\\_2007.shtml](http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia_27/Somalia_HornAfrik_s_second_director_assassinated_sin_ce_2007.shtml); Unión Nacional de Periodistas Somalíes, *Destacado periodista somalí asesinado en Mogadiscio*, 4 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://www.nusoj.org/211/prominent-somali-journalist-assassinated-in-mogadishu>. Informes de varias fuentes de los medios de comunicación incluyendo Garowe Online, *Apuñalado director de radio somalí; segundo periodista atacado en cuatro días*, 9 de febrero de 2009, disponible en inglés en [http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Press\\_Releases\\_32/Somali\\_radio\\_director\\_stabbed\\_second\\_journalist\\_attacked\\_in\\_four\\_days.shtml](http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Press_Releases_32/Somali_radio_director_stabbed_second_journalist_attacked_in_four_days.shtml); All Africa, *Director de estación de radio provincial herido gravemente al ser apuñalado por un miembro de un clan rival*, 9 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://allafrica.com/stories/200902091404.html>; Mareeg, *Periodista somalí apuñalado; segundo ataque en una semana*, 8 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://www.mareeg.com/fidsan.php?sid=10408&tirsan=3>; Red Regional Integrada de Información (IRIN), *Somalia: Periodistas bajo fuego*, 21 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bd53f871a.html>.

<sup>102</sup> Hassan Mohammed Ali fue liberado el 28 de agosto de 2008; véase: ACNUR, *Secuestradores liberan ileso al jefe de la oficina del ACNUR en Mogadiscio*, 28 de agosto de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/news/NEWS/48b6ca512.html>.

Mogadiscio fue asesinado el 6 de julio de 2008<sup>103</sup>. Según la Oficina del Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas, 47 activistas de derechos humanos y trabajadores humanitarios fueron asesinados entre 2008 y 2009<sup>104</sup>. Los asesinatos de personas vinculadas a la sociedad civil continuaron en 2009<sup>105</sup>. Desde enero de 2009, siete trabajadores sociales han sido asesinados y siete secuestrados<sup>106</sup>. Un total de 16 trabajadores sociales aún se encuentran en cautiverio, algunos desde 2008<sup>107</sup>. Las ONG somalíes se encuentran cada vez bajo mayor presión y algunas han sido obligadas por al-Shabaab a cerrar<sup>108</sup>, acusadas de ser agentes de los gobiernos occidentales, especialmente las organizaciones no gubernamentales que participan en el monitoreo, preparación de informes y actividades de promoción de derechos humanos<sup>109</sup>. El Programa Mundial de Alimentos debido a las continuas amenazas, intentos de extorsión y la intimidación de su personal, suspendió la distribución de alimentos en la mayoría de las regiones de Somalia del sur y central a principios de 2010<sup>110</sup>.

En vista de lo anterior, el ACNUR considera que los periodistas, actores de la sociedad civil y los trabajadores humanitarios corren riesgo con base en la opinión política que se les imputa, pero factores como el origen étnico/la raza y la religión también podrían desempeñar un papel en el caso individual.

#### d) Miembros de los clanes minoritarios

En la sección C del anexo se proporciona una descripción de los clanes minoritarios en el contexto de Somalia. La posición de un somalí vis-à-vis al sistema de clanes del origen étnico ‘dominante’ asociado con los grupos de pastores del norte (*samaal*), sigue siendo el principal factor determinante en las relaciones sociales de la persona, su acceso a la justicia y otros derechos civiles y políticos<sup>111</sup>. La condición de una persona como miembro de un clan minoritario<sup>112</sup> puede, por lo tanto, aumentar su riesgo ante el maltrato<sup>113</sup>. Sin embargo, como se establece en la Sección D, los miembros de los clanes mayoritarios también han visto disminuida en gran medida la disponibilidad de la protección del clan.

<sup>103</sup> IASC, *IASC Somalia PMN*, 11 de julio de 2008; disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1092094>.

<sup>104</sup> Amnistía Internacional, *Inseguridad mortal: Ataques a los trabajadores sociales y defensores de los derechos en Somalia*, 6 de noviembre de 2008, p. 1, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4913f9ce2.htm>. Véase asimismo Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>105</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 17, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>. Véase también IRIN, *Somalia: Equipo para investigar en Mogadiscio*, 7 de diciembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.irinnews.org/Report.aspx?ReportId=87350>, que describe el bombardeo a la ceremonia de graduación del 3 de diciembre de 2009 que mató a decenas de personas, incluyendo a tres ministros del Gabinete.

<sup>106</sup> Véase por ejemplo, Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>107</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia*, Shamsul Bari, A/HRC/12/44, 17 de septiembre de 2009, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44_sp.pdf).

<sup>108</sup> *Sin salida a la vista: el continuo sufrimiento de los civiles de Somalia*, 25 de marzo de 2010, p. 9 disponible en inglés en [http://www.amnesty.org/en/library/asset/AFR52/003/2010/en/6d0c975e-c16e-4974-a9ec-645d9a6aa5f2/afr52003\\_2010en.pdf](http://www.amnesty.org/en/library/asset/AFR52/003/2010/en/6d0c975e-c16e-4974-a9ec-645d9a6aa5f2/afr52003_2010en.pdf).

<sup>109</sup> IASC *Informe mensual del Grupo Temático de Protección*, abril de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>. Véase también Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>110</sup> Radio Naciones Unidas, *PMA obligado a suspender operaciones en Somalia*, 5 de enero de 2010, disponible en inglés en <http://www.unmultimedia.org/radio/english/detail/88510.html>.

<sup>111</sup> G. Prunier, *Somalia: Guerra civil, intervención y retirada (1990-1995)*, Refugee Survey Quarterly Vol. 15(1), 1996, p. 36. Documento disponible en inglés.

<sup>112</sup> Véase Anexo: Clanes somalíes, derecho consuetudinario, normas y estructuras sociales.

<sup>113</sup> *Apelaciones de refugiados No. 76335 y 76364*, Nueva Zelanda, Autoridad de Apelaciones del Estatuto de Refugiados, 29 de septiembre de 2009, disponible en inglés <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ad4a5c92.html>.

Los miembros de los clanes minoritarios en el sur y el centro de Somalia incluyen los *ashraf*<sup>114</sup>, los *midgan*, los *bantu*<sup>115</sup>, los *bravenese*<sup>116</sup>, los *bajuni*<sup>117</sup>, los *rerhamar*, los *eyle*, los *galgala*, *tumaal*, *yibir*, *gaboye*<sup>118</sup>, *hamar hindi* y *oromos*<sup>119</sup>. Estos clanes minoritarios son vulnerables, pues carecen de capacidad militar para defenderse, y por lo general no se benefician de la protección de los señores de la guerra ni de las milicias de los clanes grandes<sup>120</sup>. Por lo tanto, están expuestos a un mayor peligro de violaciones, ataques, secuestros y a que sus propiedades y pertenencias personales sean confiscadas en el ambiente sin ley de la Somalia del sur y central<sup>121</sup>. El matrimonio entre miembros de los clanes minoritarios y mayoritarios según se informa está restringido. También se informa que quienes representan a los clanes minoritarios, tales como los activistas de derechos humanos, han recibido amenazas<sup>122</sup>.

Los desplazados internos de clanes minoritarios en toda Somalia enfrentan a diario abusos tales como asesinatos, agresiones físicas, robo y violación, sin recurso legal, ya sea a través de la justicia formal o el sistema legal consuetudinario. El resultado es que pueden ser objeto de abuso con impunidad.

Si existe una relación histórica de ciertos clanes minoritarios, tales como los *midgan*, *tumaal* y *yibir*, con clanes mayoritarios -porque anteriormente residían cerca o con ellos- los miembros de los clanes minoritarios pueden pedir la protección de los clanes mayoritarios<sup>123</sup>. Sin embargo, dada la ruptura en los mecanismos de protección de clan debido al conflicto actual, los mismos miembros de los clanes mayoritarios ya no pueden contar con esa protección y la situación de

---

<sup>114</sup> *Salah Sheekh c. los Países Bajos*, Consejo de Europa: Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 11 de enero de 2007, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45cb3dfd2.html>; el Tribunal sostuvo que los miembros de un clan minoritario habían sido el blanco por pertenecer a una minoría y que por esa razón era conocido que no tenían ningún medio de protección.

<sup>115</sup> *Apelación de refugiados No. 76062*, Nueva Zelanda, Autoridad de Apelaciones del Estatuto de Refugiados, 15 de octubre de 2007, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4742c1312.html>: “la Autoridad llega a la conclusión de que el recurrente, como una persona de origen bantú cuyo grupo está afiliado a un clan somalí minoritario, tendría poca capacidad para obtener protección ante cualquier discriminación que pueda surgir debido a su origen bantú. Esta discriminación ha tomado la forma de asesinatos, tortura, secuestro y la confiscación de bienes con impunidad. Si bien ninguna de estas cosas le ha ocurrido al recurrente en el pasado porque dejó Somalia a una edad temprana, la prevalencia de estas violaciones de los derechos humanos en las últimas dos décadas es tal que ahora están incrustadas en la estructura fundacional de clanes de la sociedad somalí misma” (traducción libre).

<sup>116</sup> Véase orientación por país, Caso *MN (Town Tunnis considerado como bravenese) Somalia* CG [2004] UKIAT 00224, Autoridad de Apelaciones de Inmigración, Reino Unido, 16 de agosto de 2004, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46836b140.html>.

<sup>117</sup> *Los bajuni son un clan minoritario. Viven generalmente en comunidades pesqueras de las zonas costeras de Somalia, al sur de Kismayo, incluyendo las islas costeras como Koyama y al noreste de Kenia. No son capaces de brindar protección mediante el uso de milicias y están sujetos a una importante persecución. Dado el estado sin ley de Somalia del sur y central, un bajuni somalí normalmente calificará para protección de la condición en virtud de la Convención de refugiados. Véase AA c. Secretario de Estado para el Ministerio del Interior, [2009] CSIH 78, Tribunal de Sesión (Escocia)*, 12 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae1736c2.html>.

<sup>118</sup> Centro de Documentación de Refugiados (Irlanda), *Somalia: Información sobre el trato al clan bajuni en Somalia*, Q11219, 13 de noviembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b029f96f.html>.

<sup>119</sup> Autoridad de Fronteras del Reino Unido, *Informe sobre país de origen: Somalia*, 13 de noviembre de 2009, pp. 94 y 96, disponible en inglés en [http://www.ecoi.net/file\\_upload/1226\\_1259238050\\_somalia-161109.pdf](http://www.ecoi.net/file_upload/1226_1259238050_somalia-161109.pdf).

<sup>120</sup> Véase Anexo.

<sup>121</sup> Minority Rights Group International, *Estado de las minorías en el mundo 2008 – Somalia*, 11 de marzo de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48a7ead82.html>.

<sup>122</sup> Minority Rights Group International, *Estado de las minorías y de los pueblos indígenas en el mundo 2009 – Somalia*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a66d9a64b.html>.

<sup>123</sup> Algunos clanes que realizan ciertas tareas y trabajos en nombre de los clanes mayoritarios se denominan “castas ocupacionales” y por lo tanto a los clanes mayoritarios les interesa protegerles. Consulte *MA (galgale - clan de sab) Somalia* CG [2006] UKIAT 00073, Autoridad de Apelación de Inmigración del Reino Unido, 17 de julio de 2006, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/467f8d9c2.html>.

los miembros de los clanes minoritarios que viven con ellos será también precaria<sup>124</sup>.

El ACNUR considera que los miembros de los clanes minoritarios en Somalia del sur y central corren riesgo por motivo de su etnicidad/raza (especialmente los clanes fuera de la casta).

### e) Personas reclutadas por la fuerza

Hay informes de que un número creciente de hombres jóvenes somalíes que dejan los territorios del sur y central de Somalia, debido a la posibilidad de ser reclutados por la fuerza en las filas de varios grupos de milicias involucrados en el conflicto<sup>125</sup>.

De manera continua se informa del reclutamiento forzoso, inclusive de niños<sup>126</sup>. UNICEF ha documentado el amplio reclutamiento y capacitación de niños, algunos tan solo de nueve años de edad, principalmente por los grupos islamistas armados de la oposición, como al-Shabaab y Hizbul Islam, pero también por el Gobierno Federal de Transición o las fuerzas aliadas a éste<sup>127</sup>. Los jóvenes que llegan a la frontera con Kenia declaran que huyen por el temor al reclutamiento forzoso en las filas de las milicias islámicas<sup>128</sup>. El reclutamiento, el entrenamiento y la utilización de niños en los combates según se informa, ha causado que los padres se trasladen a otras zonas o a buscar protección en los países vecinos<sup>129</sup>.

Hay informes de que al-Shabaab ha matado a familiares de los desertores que no han cooperado en sus esfuerzos para localizar a éstos<sup>130</sup>. Además, se informa de padres que fueron a buscar a sus hijos reclutados por la fuerza y que, fueron asesinados por las milicias<sup>131</sup>.

El ACNUR considera que la negativa de una persona a unirse a las milicias islámicas o a permanecer en ellas, puede percibirse como una expresión de opinión política o religiosa (apoyo para el Gobierno Federal de Transición u oposición a las creencias islámicas fundamentalistas) y por lo tanto, le colocaría en riesgo.

### f) Miembros de grupos religiosos minoritarios

Somalia es signatario del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y está de ese modo obligado por sus disposiciones relacionadas a la libertad de religión, tal como se estipula en el

---

<sup>124</sup> Véase también *HH y otros (Mogadiscio: Conflicto armado: riesgo) Somalia* CG [2008] UKAIT 00022, Tribunal de Inmigración y Asilo del Reino Unido, 28 de enero de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47dfd9172.html>.

<sup>125</sup> IRIN, *Somalia: Los jóvenes huyen del reclutamiento de las milicias*, 9 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a5aff9e1a.html>.

<sup>126</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 18, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>; IASC *PMN Informe mensual*, enero, febrero 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>127</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, 20 de julio de 2009, S/2009/373, p. 11, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4aa11c4d2>; IASC *Informe mensual del Grupo Temático de Protección*, abril de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>128</sup> IRIN, *Somalia: Los jóvenes huyen del reclutamiento de las milicias*, 9 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a5aff9e1a.html>. Véase también *Apelación de refugiados No. 76311*, Nueva Zelanda, Autoridad de Apelaciones del Estatuto de Refugiados, 18 de junio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a5ddbc22.html>.

<sup>129</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia*, Shamsul Bari, A/HRC/12/44, 17 de septiembre de 2009, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44_sp.pdf).

<sup>130</sup> Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>131</sup> Ídem.

artículo 18. El artículo 14 de la Carta Federal de Transición de Somalia estipula además que el país reconocerá y hará cumplir todos los convenios y tratados de los que es parte<sup>132</sup>. El artículo 15 estipula que todos los somalíes son iguales ante la ley, sin distinción de raza, nacimiento, idioma, religión, sexo o afiliación política<sup>133</sup>. Sin embargo, el artículo 8 de la misma Carta parece estar en conflicto con sus otras disposiciones y los artículos pertinentes del Pacto que tratan de la libertad de religión, pues estipula que el islam es la religión oficial en Somalia y la *Sharia* es la fuente de la legislación nacional.

Además, el artículo 71(2) de la Carta estipula que la Constitución de Somalia y otras leyes nacionales se aplicarán “respecto de todas las cuestiones no cubiertas y consistentes con esta Carta”<sup>134</sup>. El artículo 29 de la Constitución de Somalia dice: “toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y a profesar libremente su propia religión y a practicar el culto sujeto a cualquier limitación que se puede prescribir por la ley con el fin de salvaguardar la moral, la salud pública, [y] el orden” (traducción libre).

El 10 de mayo de 2009, el Gobierno Federal de Transición aprobó una legislación para aplicar la ley *Sharia* a nivel nacional. Sin embargo, en la práctica, el Gobierno Federal de Transición no tiene la capacidad ni los mecanismos para hacerla cumplir de manera uniforme en toda Somalia<sup>135</sup>. En la mayoría de las regiones el poder judicial se adhiere a una combinación de la *Sharia*, el derecho consuetudinario y tradicional (*xeer*) y el código penal del gobierno de Siad Barre anterior a 1991<sup>136</sup>.

En los últimos años, en Somalia los grupos islámicos radicales han amenazado a los cristianos somalíes y en especial a los somalíes que se convierten del Islam al cristianismo<sup>137</sup>. A pesar de que en muchos casos la afiliación religiosa es el principal factor que desencadena el maltrato<sup>138</sup>, la opinión política está vinculada cada vez más a la afiliación religiosa.

Los cristianos y los somalíes que se han convertido al cristianismo en Somalia del sur y central tienen probabilidades de sufrir malos tratos a manos de grupos de insurgentes islámicos. Hay informes de asesinatos de esos individuos, incluyendo decapitaciones<sup>139</sup> y tiroteos, por militantes de al-Shabaab<sup>140</sup>. Al parecer, los insurgentes no hacen distinciones entre apóstatas o cristianos de toda la vida, pues asesinan a ambos en castigo por no ser musulmanes<sup>141</sup>.

---

<sup>132</sup> Artículo 14 de la Carta Federal de Transición de Somalia, nota al pie de página 20 *supra*.

<sup>133</sup> Artículo 15 de la Carta Federal de Transición de Somalia, nota al pie de página 20 *supra*.

<sup>134</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe 2009 sobre la libertad religiosa internacional – Somalia*, 26 de octubre de 2009, en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae8610ac.html>.

<sup>135</sup> Ídem.

<sup>136</sup> Ídem.

<sup>137</sup> Militant Islam Monitor, *Islamistas Somalíes declaran: “nosotros masacraremos a los cristianos”- “los somalíes son 100% musulmanes y siempre lo serán”* (traducción libre), 17 de octubre de 2006, disponible en inglés en <http://www.militantislammonitor.org/article/id/2474>.

<sup>138</sup> Véase ACNUR, *Directrices de protección internacional No. 6: Solicitudes de asilo por motivos religiosos bajo el artículo 1A (2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, HCR/GIP/04/06, 28 de abril de 2004, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2570.pdf>.

<sup>139</sup> International Christian Concern, *Extremistas islámicos decapitan a cuatro trabajadores de orfanato cristiano en Somalia*, 11 de agosto de 2009, disponible en inglés en <http://www.persecution.org/suffering/newsdetail.php?newscode=10638>.

<sup>140</sup> Compass Direct, *Convertido al islam asesinado a tiros*, 20 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.compassdirect.org/english/country/somalia/4496/>. Véase también The Voices of the Martyrs, *Siete cristianos decapitados*, 10 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.persecution.net/so-2009-07-15.htm>; AGI, *Al-Qaeda vinculado a la decapitación de siete cristianos por al-Shabaab*, 10 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.agi.it/english-version/world/elenco-notizie/200907101221-cro-ren0027-somalia-al-qaeda-linked-shabaab-beheads-7-christians>; Cf. Reuters, *Islamistas somalíes de línea dura decapitan a 7 personas*, 10 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.reuters.com/article/latestCrisis/idUSLA469466>, afirma que algunos eran cristianos pero que otros estaban acusados de espiar para el Gobierno Federal de Transición.

<sup>141</sup> International Christian Concern, *Extremistas islámicos decapitan a cuatro trabajadores de orfanato cristiano en Somalia*, 11 de agosto de 2009, disponible en inglés en <http://www.persecution.org/suffering/newsdetail.php?newscode=10638>. Véase asimismo Compact Direct, *Militantes musulmanes asesinan a antiguo cristiano en Somalia*, 18 de septiembre de 2009, disponible en inglés en

Según se informa que en las zonas controladas por grupos insurgentes islámicos, éstos han cerrado sistemáticamente los cines, quemado quioscos de venta del estupefaciente *khat*, rasurado las cabezas de las personas que llevaban cortes de pelo occidentales, ordenado a las mujeres que vayan completamente cubiertas e instituido la total prohibición de fumar y escuchar música. Está estrictamente prohibido todo comportamiento que no se considere islámico, las iglesias han sido destruidas, se ejecuta a las personas consideradas de haber cometido adulterio y han sido asesinados destacados sufis y clérigos<sup>142</sup>. Estos actos, según la información disponible, no se perpetran solamente contra las minorías religiosas sino también contra los musulmanes que violan las nociones de lo que los grupos insurgentes islámicos que perciben como el comportamiento islámico aceptable.

El ACNUR considera que las personas que no son musulmanas o quienes se han convertido del islam al cristianismo están en riesgo por motivo de su religión. Los musulmanes somalíes que residen en zonas controladas por grupos islámicos están en riesgo si ellos participan en actividades prohibidas por dichos grupos.

### g) Mujeres y niñas

Las mujeres continúan enfrentando discriminación grave y maltrato en Somalia del sur y central<sup>143</sup>. El castigo de la mujer por no estar conforme con los decretos de al-Shabaab —por ejemplo, llevar el *hiyab*— fue muy marcado en Jowhar, Bayhdaba y Kismayo a finales de 2008 y 2009 como se mencionó en la sección (b) anterior. Al-Shabaab también ha cerrado las organizaciones de mujeres en un intento por impedir que las mujeres trabajen<sup>144</sup>.

Según se informa la violencia sexual y por motivos de género están muy extendidas tanto en la población en general, en términos de matrimonio temprano y forzado, violencia doméstica y mutilación genital femenina, como entre las desplazadas internas, que además pueden sufrir violaciones periódicas, sobre todo si pertenecen a un clan minoritario. Como con la mayoría de la violencia por motivos de género, las cifras exactas son difíciles de obtener, en parte debido a que no se denuncia<sup>145</sup>. En Bossaso se informó de varios casos de matrimonio forzado de mujeres

---

<http://www.compassdirect.org/english/country/somalia/9494/>. Según se informa un hombre de 69 años fue asesinado a balazos por militantes leales a al-Shabaab el 15 de septiembre de 2009 en un puesto de control en Merka, después de haber sido descubierto con 25 ejemplares de la Biblia. Véase también Compass Direct, *Cristiano somalí muerto a tiros cerca de la frontera con Kenia*, 22 de agosto de 2009, disponible en inglés en <http://www.compassdirect.org/english/country/somalia/4893/>.

<sup>142</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe 2009 sobre la libertad religiosa internacional – Somalia*, 26 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae8610ac.html>.

<sup>143</sup> *Apelaciones de refugiados No. 76335 y 76364*, Nueva Zelanda, Autoridad de Apelaciones del Estatuto de Refugiados, 29 de septiembre de 2009, párrafos 63 y 29, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ad4a5c92.html>, en que la Autoridad sostiene que:

“La prevalencia de la violencia por motivos de género contra la mujer en Somalia, junto con la falta de protección a las mujeres y la imposición de sanciones severas de la Sharia contra la mujer en zonas que controlan los islamistas, dan lugar a circunstancias donde bien las mujeres se pueden considerar un determinado grupo social” (traducción libre).

Véase también *HM (Mujeres somalíes – determinado grupo social) Somalia* [2005] UKIAT 00040, Tribunal de Inmigración y Asilo del Reino Unido, 26 de enero de 2005, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/42c949ca4.html>:

“Las mujeres en Somalia constituyen un determinado grupo social no sólo porque son mujeres, sino porque son discriminadas ampliamente. En segundo lugar, la protección que podrían buscar de las autoridades de los clanes (regionales o locales), se basa también en medidas discriminatorias que incluyen medidas legislativas, judiciales y de policía o de la milicia. En tercer lugar, los peligros graves que enfrentan de fuentes masculinas surgen en el contexto de la capacidad muy limitada de dichas autoridades para protegerlas. Por último, las medidas de discriminación que enfrentan son amplias, intensas y sostenidas” (traducción libre).

<sup>144</sup> ReliefWeb, *Rebeldes somalíes cierran las organizaciones de mujeres*, 2 de noviembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900SID/VVOS-7XEQ9V?OpenDocument&RSS20=02-P>.

<sup>145</sup> ACNUR, *Evaluación participativa del ACNUR, Galkacyo*, febrero a marzo de 2007 (no publicada en línea, disponible en la oficina del ACNUR en Somalia). Véase también ejemplos de casos de SGBV denunciados en IASC

y niñas no acompañadas en la comunidad de desplazados internos que estaban alojadas en casas de familias que no tenían parentesco<sup>146</sup>. Las desplazadas internas en Bossaso y Bayhdaba han informado que han sido forzadas a la prostitución, en el caso de mujeres acompañadas, por las familias que las estaban acogiendo, o en el caso de las mujeres casadas, por sus esposos para saldar las deudas del *khat*<sup>147</sup> o para otros propósitos<sup>148</sup>. Todavía se informa periódicamente de casos de violación, aunque algunos socios de la Red de Monitoreo de la Protección han afirmado que en zonas controladas por al-Shabaab, el miedo al castigo ha reducido el número de violaciones que se cometen contra las desplazadas internas de clanes minoritarios<sup>149</sup>.

La mutilación genital femenina se practica ampliamente; 98% de las mujeres de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años han sido circuncidadas. El 78% ha experimentado la forma extrema de la mutilación genital femenina. Ésta aumenta la incidencia de hemorragias, trabajo de parto prolongado y obstruido, infecciones y eclampsia, que contribuyen a la mortalidad materna. Además de la mala atención de la salud, ésta es la razón por la cual las mujeres somalíes siguen estando entre el más alto grupo de riesgo de mortalidad materna en el mundo. El personal sanitario cualificado atiende sólo un tercio de los nacimientos<sup>150</sup>.

Las mujeres enfrentan desigualdad y la discriminación vis-á-vis a los hombres en las esferas públicas y privadas de la sociedad somalí<sup>151</sup>. En virtud del derecho consuetudinario (*xeer*) y las prácticas consuetudinarias, las mujeres no están incluidas ni se les consulta en las decisiones tomadas por el clan. Varias prácticas *xeer* son claramente problemáticas desde la perspectiva de los derechos humanos. La práctica del *dumaal* —la viuda se casa con un pariente varón de su difunto marido— es voluntaria, aunque también se puede forzar<sup>152</sup>. También se puede obligar a las mujeres violadas a casarse con el perpetrador, basados en el punto de vista de que es más importante proteger el honor del clan y de la mujer y recuperar una dote de clan del agresor, que de lo contrario sería difícil adquirir. Por tradición se les niega a las mujeres el derecho a heredar propiedades, sobre todo si esto significa que su clan pierde la propiedad del marido y está vinculada a la práctica de que el hermano del difunto marido herede a la viuda (*dumaal*)<sup>153</sup>.

Hay una prevalencia de la violencia sexual y por motivos de género perpetrada contra la mujer y falta de protección para ésta, que se ve agravada por la imposición de la estricta ley *Sharia* en gran parte de Somalia del sur y central.

---

*Informe mensual del grupo temático de protección*, de enero a junio de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>146</sup> IASC *Somalia PMN*, 7 de diciembre de 2007, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1096476>.

<sup>147</sup> Hoja ligeramente estupefaciente pero adictiva que, sobre todo los hombres, mascan en toda Somalia.

<sup>148</sup> IASC *Somalia PMN*, 23 de noviembre de 2007, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1096433>; Red de Desarrollo de las Mujeres de Bay, *Evaluación participativa en campos de desplazados internos, Bayhdaba*, diciembre de 2008 (no publicado en línea, disponible en la oficina del ACNUR en Somalia).

<sup>149</sup> IASC *Informes mensuales del grupo temático de protección*, marzo, abril y mayo de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>150</sup> Todas las cifras de este párrafo están tomadas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Encuestas de Indicadores Múltiples por Conglomerados (MICS, por sus siglas en inglés)*, 2006, disponible en inglés en [http://www.childinfo.org/files/Nationallaunch\\_Presentation\\_MICS2006.ppt](http://www.childinfo.org/files/Nationallaunch_Presentation_MICS2006.ppt).

<sup>151</sup> Banco Mundial/Naciones Unidas, *Evaluación conjunta de necesidades de Somalia: servicios sociales y la protección de grupos vulnerables*, agosto de 2006, págs. 81-82, disponible en inglés en [http://www.somali-jna.org/index.cfm?module=ActiveWeb&page=WebPage&s=social\\_services](http://www.somali-jna.org/index.cfm?module=ActiveWeb&page=WebPage&s=social_services).

<sup>152</sup> Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, pp. 55-56, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>.

<sup>153</sup> Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, pp. 55-56, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>.

El ACNUR considera que muchas mujeres somalíes, con los perfiles específicos mencionados anteriormente y procedentes de Somalia del sur y central, corren peligro por motivo de su pertenencia a un determinado grupo social<sup>154</sup>.

#### h) Niños<sup>155</sup>

Muchos niños permanecen en riesgo en Somalia debido a una serie de factores. La violencia contra los niños, incluyendo la prostitución infantil, es un problema grave, aunque las estadísticas no se pueden conseguir fácilmente. Los niños se encuentran entre las principales víctimas de la continua violencia social en Somalia<sup>156</sup>.

A los miembros de varias milicias que operan en Somalia se les acusa de violar a los niños durante los enfrentamientos y en las subsiguientes huidas. Todas las partes en el conflicto, según se informa, han reclutado y explotado niños como soldados<sup>157</sup>.

También hay un informe de niños retenidos por terratenientes en un campamento de desplazados internos en Galkacyo, hasta que sus tutores pueden pagar el alquiler de su cabaña para obtener su liberación<sup>158</sup>.

En Somalia se han registrado varios ataques contra escolares. Tanto las fuerzas del Gobierno Federal de Transición y de las Fuerzas de Defensa Nacional de Etiopía como los grupos de insurgentes islámicos han atacado escuelas y ocasionado bajas<sup>159</sup>.

Desde 2007 hay informes consistentes sobre niños asesinados y heridos como consecuencia de la lucha<sup>160</sup>. Todas las partes en el conflicto han utilizado a niños combatientes y esto ha aumentado el riesgo de que los niños sean atacados en el supuesto de que representan una amenaza<sup>161</sup>. Las fuerzas insurgentes han estado particularmente activas en el reclutamiento de niños para sus milicias, en especial desde la segunda mitad de 2008 y cada vez más en 2009, una campaña a menudo acompañada por la intimidación a los padres y las escuelas<sup>162</sup>.

Las solicitudes de asilo presentadas por niños deben evaluarse cuidadosamente frente a la

---

<sup>154</sup> ACNUR, *Directrices de protección internacional No. 2: Pertenencia a un determinado grupo social*, mayo de 2002, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1754.pdf>.

<sup>155</sup> Por favor, refiérase a la sección anterior para la evaluación de las solicitudes por motivos de mutilación genital femenina.

<sup>156</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

<sup>157</sup> Ídem.

<sup>158</sup> ReliefWeb, *Los violadores, el hambre y las hienas acosan a las mujeres somalíes desplazadas*, 23 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900SID/SNAA-7X48NJ?OpenDocument&RSS20=02-P>.

<sup>159</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

<sup>160</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Somalia*, S/2008/352, 30 de mayo de 2008, p. 1, <http://www.un.org/spanish/docs/report08/repl08.htm>; Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 3, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>.

<sup>161</sup> Esto incluye ataques de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Transición a las escuelas y, a finales de junio de 2008, de la policía nacional somalí y disparos contra los niños que jugaban al fútbol cerca de una estación de policía en julio de 2008; véase *IASC Somalia PMN*, 4 de julio de 2008, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1091913>.

<sup>162</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 18, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>. Véase también Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre Somalia presentado en virtud de la resolución 1872 (2009) del Consejo de Seguridad* S/2009/503, 2 de octubre de 2009, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4acddb112>.

información de los antecedentes anteriormente mencionados y a la luz de las Directrices del ACNUR sobre las solicitudes de asilo de niños<sup>163</sup>.

### **i) Personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT)**

Las relaciones sexuales con una persona del mismo sexo están tipificadas como delito en virtud del artículo 409 del Código Penal somalí, con una pena que consiste en prisión de tres meses a tres años. El Código Penal estipula además que cualquier “acto de lujuria”, distinto de las relaciones sexuales, es punible con prisión de dos meses a dos años. El Gobierno Federal de Transición no puede hacer cumplir el Código Penal en Somalia del sur y central, dada su incapacidad para ejercer su autoridad fuera de determinadas zonas de Mogadiscio. Mientras tanto, en la mayoría de las áreas de Somalia del sur y central la ley *Sharia* impone muerte o azotes como pena por “conducta homosexual”. Se han reportado casos de hombres y mujeres ejecutados por “conducta homosexual”<sup>164</sup>.

El ACNUR considera que personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero de Somalia del sur y central corren el riesgo con base en su pertenencia a un determinado grupo social, es decir, su orientación sexual<sup>165</sup>, ya que no se ajustan a normas legales, sociales y culturales predominantes<sup>166</sup>, o se les imputa que no lo hacen.

### **j) Personas pertenecientes a un clan vinculado en una disputa mortal**

Una disputa mortal involucra a los integrantes de una familia quienes dan muerte a los miembros de otras familias por medio de represalias vengativas, que se ejecutan de acuerdo con un código antiguo de honor y comportamiento determinados.

Mujeres y hombres pueden estar en riesgo de convertirse en víctimas de una disputa mortal en Somalia, si pertenecen a un clan que ha participado en tales mecanismos de venganza colectiva<sup>167</sup>. Las disputas mortales suelen ser el resultado de los conflictos entre clanes opuestos y siguen siendo comunes en el centro y sur de Somalia, Puntlandia y Somalilandia. Es

---

<sup>163</sup> ACNUR, *Directrices de protección internacional No. 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7763.pdf>.

<sup>164</sup> Reino Unido Ministerio del Interior, *Informe de país de origen – Somalia*, 12 de noviembre de 2007, párrafo 21.01, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/473c0c162.html>.

<sup>165</sup> Véase ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, 21 de noviembre de 2008, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6949.pdf>; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Directrices sobre la protección internacional No. 2: “Pertenencia a un determinado grupo social” en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/02, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1754.pdf>. Muchas jurisdicciones han reconocido que los homosexuales pueden constituir un “determinado grupo social”. Véase, por ejemplo, *Caso de Toboso-Alfonso*, 20 I & N. Dec 819, Junta de Apelaciones de Inmigración de los Estados Unidos, 12 de marzo de 1990, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b6b84.html>; *Re GJ*, *Apelación de refugiados No. 1312/93*, Nueva Zelanda, Autoridad de Apelaciones del Estatuto de Refugiados, 30 de agosto de 1995, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b6938.html>; *Recurrente S395/2002 c. Ministro de Inmigración y Asuntos Multiculturales*; *Recurrente S396/2002 c. Ministro de Inmigración y Asuntos Multiculturales* [2003] HCA 71, Tribunal Superior de Australia, 9 de diciembre de 2003, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3fd9eca84.html>.

<sup>166</sup> ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, véase nota al pie de página 165 *supra*, párrafo 7. Véase asimismo ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 1: La persecución por motivos de género*, véase nota al pie de página 165 *supra*, párrafos 6-7; y ACNUR, *Opinión consultiva del ACNUR para la Asociación de Abogados de Tokio respecto a las solicitudes de la condición de refugiado con base en la orientación sexual*, 3 de septiembre de 2004, párrafo 3, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4551c0d04.html>.

<sup>167</sup> ACNUR, *Posición del ACNUR con respecto a las solicitudes de la condición de refugiado según la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiado con base en temores de persecución por motivos de pertenencia de una persona a una familia o a un clan vinculado en una disputa mortal*, 17 de marzo de 2006, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7078.pdf>.

importante identificar cuidadosamente en tales casos el grupo en cuestión, lo que por lo general requiere identificar el nivel más bajo del clan en los grupos que pagan el *mag*<sup>168</sup>.

El ACNUR considera que las disputas mortales pueden constituir persecución en el tanto en que suponen una violación del derecho a la vida, que incluye el derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida y el derecho a la libertad de la tortura<sup>169</sup>. Al determinar el riesgo y si está vinculado a un motivo de la Convención de 1951, deben tenerse en cuenta la naturaleza de la disputa mortal, las experiencias de otros miembros de la familia o clan que participan en la disputa (por ejemplo, si ha habido familiares muertos o heridos por la familia o clan opuesto) y el contexto cultural.

## **k) Víctimas de la trata**

Las evaluaciones realizadas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), indican una generalizada trata de mujeres y niños somalíes que son atraídos hacia la prostitución forzada en algunas zonas de Somalia<sup>170</sup>. También según se informa que mujeres y niños somalíes víctimas de trata son destinados a Medio Oriente, incluyendo Irak, Líbano y Siria, así como a Sudáfrica, para el trabajo doméstico y, en menor medida, la explotación sexual. Según se informa que las refugiadas somalíes que residen en Yemen fueron tratadas por hombres de Somalia para ejercer la prostitución en las gobernaciones de Adén y Lahj. Algunos hombres en la diáspora somalí supuestamente utilizan falsas ofertas de matrimonio para atraer a las víctimas ingenuas a Europa, algunas de las cuales supuestamente son parientes, para su explotación sexual<sup>171</sup>. Según se informa de hombres somalíes son víctimas de la trata con fines de explotación laboral como pastores y trabajadores serviles en los Estados del Golfo<sup>172</sup>.

El ACNUR considera que las víctimas de la trata en Somalia, y en particular las mujeres y los niños, pueden estar en riesgo por motivo a su pertenencia a un determinado grupo social<sup>173</sup>.

## **2. Puntlandia**

### **a) Personas a quienes se percibe como críticos u opositores a las autoridades de Puntlandia, incluyendo periodistas y miembros de grupos islámicos**

Ha habido varios informes de ataques contra periodistas en Puntlandia, el más reciente, en julio de 2009<sup>174</sup>. Algunos informes alegan que los periodistas que cubren los vínculos entre las

---

<sup>168</sup> Véase Anexo.

<sup>169</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Posición del ACNUR con respecto a las solicitudes de la condición de refugiado según la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiado con base en temores de persecución por motivos de pertenencia de una persona a una familia o a un clan vinculado en una disputa mortal*, 17 de marzo de 2006, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7078.pdf>.

<sup>170</sup> UNOCHA, *Somalia: Aumenta la trata de personas*, 12 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://www.irinnews.org/report.aspx?ReportID=88668>.

<sup>171</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe 2008 sobre la trata de personas – Casos especiales – Somalia*, 4 de junio de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/484f9a4f2d.html>.

<sup>172</sup> Ídem.

<sup>173</sup> ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 7, La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata*, abril de 2006, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4120.pdf>. Véase también la Directiva de Reconocimiento de la UE, artículo 9(2), que establece que los actos de persecución podrán revestir entre otras las siguientes formas: “a) actos de violencia física o psíquica, incluidos los actos de violencia sexual” y “f) actos de naturaleza sexual que afecten a adultos o a niños”. El artículo 9(3) establece además que “Podrán tenerse en cuenta aspectos relacionados con el sexo de la persona” en relación con un determinado grupo social.

<sup>174</sup> Comité para la protección de los periodistas, *Periodista golpeado en sala de justicia de Puntlandia*, 17 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a840beb23.html>.

autoridades y los implicados en la piratería son elegidos para el maltrato<sup>175</sup>, así como los periodistas que comentan la situación política de Puntlandia<sup>176</sup>. Además, los periodistas que informan o analizan las facciones de los clanes y los conflictos pueden convertirse en blanco de varios clanes en Puntlandia<sup>177</sup>.

Según se informa, después de los atentados suicidas en Hargeysa y Bosasso a finales de 2008, los miembros de grupos islamistas se han convertido en blanco. Los militantes islámicos de quienes se sospecha que tienen presuntos vínculos con al-Shabaab han sido detenidos y asesinados<sup>178</sup>.

El ACNUR considera que los periodistas en Puntlandia que informan de manera crítica sobre las autoridades, la situación política o las facciones de los clanes, corren riesgo por motivo de su opinión política real o percibida. Los miembros o presuntos miembros de grupos islámicos, sujeto a una evaluación de exclusión, pueden estar igualmente en riesgo si son sospechosos de participar en actividades contrarias al gobierno.

### **b) Personas a quienes se considera opositores de los islamistas**

Se ha informado que en Puntlandia grupos de insurgentes islamistas han comenzado actividades y se han registrado varios incidentes violentos, incluyendo varios asesinatos de funcionarios de Puntlandia<sup>179</sup>.

El ACNUR es de la opinión de que no se puede establecer definitivamente el alcance y el perfil de las personas en riesgo en este grupo de solicitantes, debido a la limitada información disponible. Asimismo, recomienda realizar un examen cuidadoso de todas esas solicitudes a la luz de la deteriorada situación general en Puntlandia.

### **c) Miembros de grupos religiosos minoritarios**

La Constitución de Puntlandia garantiza a cada persona la libertad de culto, pero también establece que los musulmanes no pueden renunciar a su religión y prohíbe explícitamente la apostasía<sup>180</sup>. El artículo 8 de la Constitución prohíbe la promoción de cualquier religión que no sea el islam<sup>181</sup>. El artículo 12 establece que las personas que no son musulmanes son libres de

---

<sup>175</sup> Ídem. Véase también Comité para la protección de los periodistas, *Cuatro periodistas secuestrados en Puntlandia*, 26 de noviembre de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4947cb2728.html>.

<sup>176</sup> Reporteros sin Fronteras, *Dos años de cárcel para periodista independiente en Puntlandia por difamación*, 31 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49dafc915.html>. Véase también Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

<sup>177</sup> Comité para la protección de los periodistas, *Apuñalado director de radio; segundo periodista atacado en 4 días*, 9 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49b7be61c.html>.

<sup>178</sup> International Crisis Group (ICG), *Somalia: El problema con Puntlandia*, 12 de agosto de 2009, Africa Briefing N° 64, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a829a072.html>. Véase también VOA News, *Predicadores musulmanes asesinados en Puntlandia*, 12 de agosto de 2009, disponible en inglés en <http://www1.voanews.com/english/news/a-13-2009-08-12-voa50-68806002.html?rss=human+rights+and+law>. Véase también VOA News, *Aumentan los temores ante las amenazas de los insurgentes de Somalia contra Puntlandia*, 22 de enero de 2010, disponible en inglés en <http://www1.voanews.com/english/news/africa/Fears-Increase-over-Insurgents-in-Somalia-Threatening-Puntland-82401292.html>.

<sup>179</sup> VOA, *Grupo terrorista de Somalia sospechoso de matar a juez de Puntlandia*, 13 de noviembre de 2009, disponible en inglés en <http://www1.voanews.com/english/news/LCRRyu-PuntlandAlShabab-69960072.html>. El juez era conocido por dictar fuertes sentencias a los miembros de al-Shabaab, tratantes de personas y piratas. Véase también Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, el 31 de diciembre de 2009, S/2009/684, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4c356deb2>. Véase también Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

<sup>180</sup> Constitución del Gobierno Regional de Transición de Puntlandia [Somalia], 1 de julio de 2001, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bc589e92.html>.

<sup>181</sup> Ídem.

practicar su religión y no pueden ser forzados a convertirse al islam. Las fuerzas de seguridad de Puntlandia, según se informa, vigilan de cerca las actividades religiosas<sup>182</sup>.

Se ha informado de ataques contra cristianos en Puntlandia, incluyendo mujeres que no usan el velo<sup>183</sup>.

El ACNUR considera que los cristianos de Puntlandia que participen en actividades que se perciben como contrarias a las normas islámicas, pueden estar en riesgo por motivo de su religión.

#### d) Personas pertenecientes a un clan vinculado en una disputa mortal

El 5 de agosto de 2009 el Ministro de Información fue asesinado por pistoleros desconocidos en Galkacyo, una ciudad dedicada al comercio que vincula Puntlandia con las regiones del sur y centrales. El Ministro había sido designado por el Presidente de Puntlandia para facilitar las conversaciones entre las partes interesadas y figuras destacadas de la región de Mudug, en vista de la formación de la administración regional. De acuerdo con informes procedentes de la región, el asesinato fue una venganza de un sub-clan, más que una asesinato por motivos políticos<sup>184</sup>. Como se mencionó anteriormente, las disputas mortales son comunes en toda Somalia.

El ACNUR considera que las disputas mortales pueden constituir persecución pues suponen una violación del derecho a la vida, que incluye el derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida y el derecho a la libertad de la tortura<sup>185</sup>. Al determinar el riesgo y si está vinculado a un motivo de la Convención de 1951, tienen que tomarse en cuenta la naturaleza de la disputa mortal, las experiencias de otros miembros de la familia o clan involucrado en la disputa (por ejemplo, si los familiares han sido asesinados o heridos por la familia o el clan opuesto), y el contexto cultural.

#### e) Mujeres y niñas

La mutilación genital femenina es casi universalmente prevalente en Somalia, inclusive en Puntlandia<sup>186</sup>. Según se informa la violencia sexual y por motivos de género es común en los campamentos de desplazados internos en Puntlandia<sup>187</sup>.

El ACNUR considera que las mujeres de Puntlandia, con los perfiles específicos mencionados anteriormente, pueden estar en riesgo, por motivo a su pertenencia a un determinado grupo social<sup>188</sup>.

---

<sup>182</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe sobre la libertad religiosa internacional 2009 – Somalia*, 26 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae8610ac.html>.

<sup>183</sup> Compass Direct, *Cristiana que se rehusaba a usar velo fue asesinada en Somalia*, 27 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.compassdirect.org/english/country/somalia/11061/>.

<sup>184</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari*, A/HRC/12/44, 17 de septiembre de 2009, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44_sp.pdf).

<sup>185</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Posición del ACNUR con respecto a las solicitudes de la condición de refugiado según la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiado con base en temores de persecución por motivos de pertenencia de una persona a una familia o a un clan vinculado en una disputa mortal*, 17 de marzo de 2006, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7078.pdf>.

<sup>186</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari*, A/HRC/12/44, 17 de septiembre de 2009, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44_sp.pdf).

<sup>187</sup> IRIN, *Somalia: En lugar de un santuario, miedo y violación en Galkacyo*, 23 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4abb2d9d1a.html>.

<sup>188</sup> ACNUR, *Directrices sobre la protección internacional No. 2: Pertenencia a un determinado grupo social*, mayo de 2002, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1754.pdf>.

## f) Personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT)

En Puntlandia se aplica el artículo 409 del Código Penal de Somalia (que prohíbe y penaliza la “conducta homosexual”). Hay poca información disponible sobre abusos y malos tratos de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, pues el tema de la orientación sexual es tabú en toda Somalia, incluso en Puntlandia y Somalilandia.

Sin embargo, el ACNUR considera que las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero de Puntlandia corren peligro por motivo de su pertenencia a un determinado grupo social, es decir, su orientación sexual<sup>189</sup>, ya que no se ajustan con las normas legales, sociales y culturales predominantes<sup>190</sup>, o se les imputa que no lo hacen.

### 3. Somalilandia

A pesar de que las violaciones de los derechos humanos en Somalilandia no son sistemáticas ni generalizadas, sí se han establecido problemas con los servicios administrativos, policíacos y judiciales del territorio.

Las violaciones más comunes incluyen detenciones sin orden judicial y la detención sin juicio de los críticos del gobierno, tales como activistas de derechos humanos y periodistas. El predominio del sistema *xeer* significa que los extranjeros, así como los miembros de clanes que no proceden de Somalilandia, no disfrutan del acceso efectivo a la justicia a través de mecanismos consuetudinarios, lo cual los coloca en una posición vulnerable a los abusos. En este contexto, se informó de numerosas violaciones, robos, maltrato físico y hostigamientos en los campamentos de desplazados internos en Hargeysa.

#### a) Personas percibidas como críticos u opositores a las autoridades de Somalilandia

Desde octubre de 2008, cuando se produjo un ataque suicida contra las instalaciones presidenciales en Hargeysa, se han efectuado cada vez más arrestos y detenciones fuera del proceso judicial normal. Los comités de seguridad que operan fuera del marco constitucional son presuntamente responsables de los arrestos y detenciones de hasta un 25% de todos los presos en Somalilandia<sup>191</sup>. Hay informes de detenidos que han estado en custodia sin cargos por períodos hasta de tres años.

---

<sup>189</sup> Véase ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, 21 de noviembre de 2008, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6949.pdf>; ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 2: Pertenencia a un determinado grupo social*, nota al pie de página 188 *supra*. Muchas jurisdicciones han reconocido que los homosexuales pueden constituir un “determinado grupo social”. Véase, por ejemplo, *Caso de Toboso-Alfonso*, 20 I& N. Dec 819, Junta de Apelaciones Inmigración de los Estados Unidos, 12 de marzo de 1990, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b6b84.html>; *Re GJ, Apelación de refugiados No. 1312/93*, Nueva Zelanda, Autoridad de Apelaciones del Estatuto de Refugiados, 30 de agosto de 1995, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b6938.html>; *Recurrente S395/2002 c. Ministro de Inmigración y Asuntos Multiculturales*; *Recurrente S396/2002 c. Ministro de Inmigración y Asuntos Multiculturales* [2003] HCA 71, Tribunal Superior de Australia, 9 de diciembre de 2003, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3fd9eca84.html>.

<sup>190</sup> ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, véase nota al pie de página 165 *supra*, párrafo 7. Véase también ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 1: Persecución por motivos de género*, véase nota al pie de página 165 *supra*, párrafos 6-7; y ACNUR, *Opinión Consultiva del ACNUR para la Asociación de Abogados de Tokio relativa a las solicitudes de la condición de refugiado por motivos de orientación sexual*, 3 de septiembre de 2004, párrafo 3 disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4551c0d04.html>.

<sup>191</sup> Amnistía Internacional, *Desafíos de los derechos humanos: Somalilandia de cara a las elecciones*, 17 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49c897d42.html>.

La libertad de expresión y de prensa están garantizadas por la Constitución de Somalilandia<sup>192</sup>. Sin embargo, se ha informado de muchos casos de arrestos y golpizas<sup>193</sup> de periodistas que se consideran críticos de las políticas del gobierno o que informan sobre acontecimientos relacionados con el conflicto<sup>194</sup>. Aunque eventualmente todos son liberados, continúa la tendencia a convertir a los periodistas y a otros que son percibidos como críticos del gobierno en blanco de ataques<sup>195</sup>.

También se han reportado las detenciones de opositores políticos y religiosos y aquellos que la administración de Rayale considerada como amenazas políticas<sup>196</sup>. Aunque, la mayoría eventualmente fueron liberados después de que se produjeron protestas públicas, según se informa fueron sometidos a detención y juicios que no respetan las protecciones constitucionales<sup>197</sup>.

En vista de lo anterior, el ACNUR considera que los individuos que son percibidos como críticos u opositores a las autoridades de Somalilandia pueden estar en riesgo por motivo a su opinión política real o percibida.

### **b) Miembros de grupos religiosos minoritarios**

El artículo 5 (1-2) de la Constitución de Somalilandia establece el islam como la religión oficial y prohíbe la promoción de cualquier otra<sup>198</sup>. El artículo 313 del Código Penal de Somalilandia establece las sanciones para los musulmanes que cambian de religión<sup>199</sup>. Los artículos 41 y 82 establecen que los candidatos a la presidencia, vicepresidencia o la cámara de representantes deben ser musulmanes<sup>200</sup>. El artículo 15 establece que la educación islámica es obligatoria en todos los niveles y el Estado tiene la responsabilidad de promover las escuelas de Corán. La Constitución establece que las leyes de la nación deberán derivar del islam y no contradecirle. Hay informes de detenciones y encarcelamientos de a conversos cristianos que distribuían

---

<sup>192</sup> El artículo 32 de la Constitución de Somalilandia afirma que todos los ciudadanos tendrán la libertad, de acuerdo con la ley, de expresar sus opiniones de forma oral, visual, artística o por escrito.

<sup>193</sup> Algunos fueron arrestados y se les levantó cargos, mientras que otros fueron detenidos y liberados. Véase Comité para la protección de los periodistas, *Gobierno de Somalilandia aumenta los ataques contra la prensa*, 22 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a840bec.html>. Véase también Reporteros sin Fronteras, *Continúa en Somalilandia el acoso a los periodistas con dos arrestados y uno golpeado*, 19 de agosto de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a8d54601e.html>.

<sup>194</sup> Freedom House, *Libertad en el mundo 2009 – Somalilandia*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a64528232.html>.

<sup>195</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre Somalia presentado en virtud de la resolución 1872 (2009) del Consejo de Seguridad*, S/2009/503, 2 de octubre de 2009, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4acddb112>.

<sup>196</sup> Human Rights Watch, *“Rehenes de la paz”: amenazas a los derechos humanos y la democracia en Somalilandia*, 13 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a5b28772.html>. Véase también Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

<sup>197</sup> Amnistía Internacional, *Desafíos de los derechos humanos: Somalilandia de cara a las elecciones*, 17 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49c897d42.html>. Véase también Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre Somalia presentado en virtud de la resolución 1872 (2009) del Consejo de Seguridad*, S/2009/503, 2 de octubre de 2009, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4acddb112>. Véase también Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>, que detalla varios casos de arresto y detención sin cargo contra personas a las que se les imputaba una oposición política. Además, se registraron varias muertes después de que las autoridades utilizaron fuerza excesiva para romper las manifestaciones pacíficas en septiembre de 2009. Se registraron más de 100 arrestos y decenas de condenas de participantes en las protestas.

<sup>198</sup> Constitución de la República de Somalilandia [Somalia], 31 de mayo de 2001 disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bc581222.html>.

<sup>199</sup> Ídem.

<sup>200</sup> Ídem.

literatura religiosa<sup>201</sup>.

Dado que, por ley, Somalilandia discrimina los grupos religiosos minoritarios y que, en la práctica, hay algunas pruebas de malos tratos de ciertos grupos religiosos minoritarios, el ACNUR considera que las minorías religiosas de Somalilandia que participan en actividades contrarias a las disposiciones legales o las normas islámicas pueden estar en riesgo por motivo a su religión.

### c) Mujeres y niñas

De acuerdo con los informes, la mayoría de las mujeres en Somalilandia son sometidas a mutilación genital<sup>202</sup>, a pesar de que es ilegal. Según se informa, no se aplica la prohibición legal de esta práctica<sup>203</sup> y alrededor de un 90% de las niñas atraviesan el procedimiento, pues las actitudes sociales todavía lo alientan, en especial para prepararlas para el matrimonio<sup>204</sup>.

Se ha reportado violencia sexual, inclusive un aumento en el número de casos denunciados de violaciones de adolescentes (e incluso más jóvenes) a manos de pandillas en los campamentos de desplazados internos<sup>205</sup>. Según se informa que los perpetradores confían en la impunidad de sus acciones. La mayoría de los casos no se denuncian y cuando sí hubo denuncias a menudo se resolvieron por los mecanismos del clan, lo que implica que no hubo castigo directo para el perpetrador<sup>206</sup>. También se ha reportado que van en aumento los casos de violencia sexual y por motivos de género en los campamentos de desplazados internos<sup>207</sup>.

El ACNUR considera que las mujeres de Somalilandia, con los perfiles específicos mencionados anteriormente, están en riesgo por motivo de su pertenencia a un determinado grupo social<sup>208</sup>.

### d) Personas pertenecientes a clanes involucrados en disputas mortales

Varios enfrentamientos estallaron entre clanes en Somalilandia en 2009. Se informa que los ataques y las represalias están enraizadas en conflictos por la tierra que datan de la década de 1990<sup>209</sup>. Estos conflictos entre clanes ponen en peligro a los miembros del clan, mientras que las personas que no pertenecen a los clanes rivales también huyen de los combates debido al temor por su seguridad. Los clanes *hared* y *nour* están implicados por lo menos en un conflicto relacionado con la disputa por tierras de labranza<sup>210</sup>.

El ACNUR considera que las disputas mortales pueden constituir persecución pues suponen una

---

<sup>201</sup> Compact Direct, *cristiano encarcelado en Somalilandia en huelga de hambre*, 16 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.compassdirect.org/english/country/somalia/10593/>.

<sup>202</sup> Freedom House, *Libertad en el mundo 2009 – Somalilandia*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a64528232.html>.

<sup>203</sup> Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

<sup>204</sup> IRIN, *Somalia: “Un mensaje” sobre la mutilación genital femenina en Somalilandia*, 3 de noviembre de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4917f25ac.html>.

<sup>205</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari*, A/HRC/12/44, 17 de septiembre de 2009, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44_sp.pdf)  
<http://www.unhcr.org/refworld/docid/4acb4abc2.html>.

<sup>206</sup> Ídem.

<sup>207</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, el 31 de diciembre de 2009, <http://www.un.org/spanish/docs/report09/repl09.htm>.

<sup>208</sup> ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 2: Pertenencia a un determinado grupo social*, mayo de 2002, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1754-3.pdf>.

<sup>209</sup> IRIN, *Somalia: Cientos huyen de enfrentamientos entre clanes en Somalilandia*, 8 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49dda651e.html>.

<sup>210</sup> IRIN, *Somalia: Cese al fuego entre clanes de Somalilandia en disputa por tierras de labranza*, 20 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a1b97a7c.html>.

violación del derecho a la vida, que incluye el derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida y el derecho a la libertad de la tortura<sup>211</sup>. Al determinar el riesgo y si está vinculado a un motivo de la Convención de 1951, tienen que tomarse en cuenta la naturaleza de la disputa mortal, las experiencias de otros miembros de la familia o clan implicados en ella (por ejemplo, si el clan o la familia rival ha cobrado la vida o herido a integrantes de la otra familia) y el contexto cultural.

#### e) Personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero

En Somalilandia se aplica el artículo 409 del Código Penal de Somalia, que prohíbe y penaliza la “conducta homosexual”. Como el tema de la orientación sexual es tabú en toda Somalia, incluyendo Puntlandia y Somalilandia, existe poca información sobre abusos y malos tratos de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Según se informa los enfermos de VIH y SIDA son maltratados, rechazados por las familias y corren riesgo de discriminación y despido en su lugar de trabajo<sup>212</sup>.

ACNUR considera que personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero de Somalilandia corren peligro por motivo de su pertenencia a un determinado grupo social, es decir, su orientación sexual<sup>213</sup>, ya que no se ajustan a normas legales, sociales y culturales predominantes o se considera que no lo hacen<sup>214</sup>.

#### f) Víctimas de la trata

El Ministro de Asuntos Sociales y de la Familia de Somalilandia declaró en abril de 2010 que en el territorio se produce la trata de personas, especialmente de los niños, y que va en aumento<sup>215</sup>. Aunque se dispone de información limitada sobre la trata en Somalilandia, el ACNUR considera que las víctimas de la trata pueden estar necesitadas de protección internacional debido a su pertenencia a un determinado grupo social, según se determine caso por caso<sup>216</sup>.

---

<sup>211</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Posición del ACNUR con respecto a las solicitudes de la condición de refugiado según la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiado con base en temores de persecución por motivos de pertenencia de una persona a una familia o a un clan vinculado en una disputa mortal*, 17 de marzo de 2006, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7078.pdf>.

<sup>212</sup> Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2008 – Somalí*, 25 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49a8f153c.html>.

<sup>213</sup> Véase ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, 21 de noviembre de 2008, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6949.pdf>; ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 2: Pertenencia a determinado grupo social*, nota al pie de página supra. Muchas jurisdicciones han reconocido que los homosexuales pueden constituir un “determinado grupo social”. Véase, por ejemplo, *Caso de Toboso-Alfonso*, 20 I & N. Dec 819, Junta de Apelaciones de Inmigración de los Estados Unidos, 12 de marzo de 1990, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b6b84.html>; *Re GJ*, *Apelación de refugiados No. 1312/93*, Nueva Zelanda, Autoridad de Apelaciones del Estatuto de Refugiados, 30 de agosto de 1995, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b6938.html>; *Recurrente S395/2002 c. Ministro de Inmigración y Asuntos Multiculturales*; *Recurrente S396/2002 c. Ministro de Inmigración y Asuntos Multiculturales* [2003] HCA 71, Tribunal Superior de Australia, 9 de diciembre de 2003, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3fd9eca84.html>.

<sup>214</sup> ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, véase nota al pie de página 165 supra, párrafo 7. Véase también ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 1: Persecución por motivos de género*, véase nota al pie de página 165 supra, párrafos 6-7; y ACNUR, *Opinión consultiva del ACNUR para la Asociación de Abogados de Tokio sobre las solicitudes de la condición de refugiado por motivos de orientación sexual*, 3 de septiembre de 2004, párrafo 3, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4551c0d04.html>.

<sup>215</sup> OCHA, *Somalia: En aumento la trata de personas*, 12 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://www.irinnews.org/report.aspx?ReportID=88668>.

<sup>216</sup> ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 7, La aplicación del artículo 1A (2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata*, abril de 2006, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4120-3.pdf>.

## C. Agentes de persecución

Esta sección se concentra en la situación en Somalia del sur y central, de donde provienen la mayoría de los solicitantes de asilo. Se identifican los respectivos agentes de persecución para Puntlandia y Somalilandia en las secciones C.2. y C.3 dentro de categorías específicas de solicitudes.

En Somalia del sur y central los principales agentes de persecución son actores no estatales. El control del territorio que ejercen los insurgentes islamistas está consolidado, aunque de manera muy fragmentada y regionalizada en términos de estructuras de mando y de lealtad. En los centros urbanos se han establecido las administraciones islámicas, incluso en ciudades como Bayhdaba y Jowhar. Aunque gran parte de los mandos y de las filas de las milicias islamistas proceden de clanes locales, según se informa los líderes de alto rango – especialmente los “*walíes*” o gobernadores regionales – se nombran de manera deliberada para que gobiernen áreas donde su clan no está basado<sup>217</sup>.

### 1. Grupos militantes islámicos

Los principales grupos militantes islámicos en Somalia del sur y central que buscan derrocar al Gobierno Federal de Transición y sus aliados son al-Shabaab e Hizbul Islam<sup>218</sup>. En el contexto del conflicto, ambas agrupaciones han sido acusadas y han admitido utilizar a la población civil como escudos humanos durante sus operaciones militares<sup>219</sup>.

Al-Shabaab e Hizbul Islam han conducido una sistemática campaña de intimidación y asesinatos de civiles que trabajan para el Gobierno Federal de Transición, la AMISOM o la Fuerza de Defensa Nacional de Etiopía o que están asociados a ellos o que se les percibe que colaboran con el gobierno<sup>220</sup>. También han amenazado a civiles o han hecho asesinatos selectivos. Todas las partes han reclutado a jóvenes y niños en sus filas, con frecuencia con amenazas del uso de la fuerza o la violencia<sup>221</sup>. Al-Shabaab también ha estado implicado en bombardeos suicidas contra blancos del Gobierno Federal de Transición, que con frecuencia han causado importantes bajas civiles<sup>222</sup>.

El creciente número de las administraciones islamistas establecen tribunales de la *Sharia* y emiten decretos para restringir el comportamiento social<sup>223</sup>. Los tribunales de la *Sharia* castigan con severidad las violaciones de estas normas, incluso basados en interpretaciones cuestionables de la *Sharia*,<sup>224</sup> y la aplicación de los decretos sobre el comportamiento con frecuencia es

---

<sup>217</sup> Por ejemplo, a julio de 2009, los gobernadores islamistas de Bayhdaba eran *dir*; los de Kismayo eran *isaaq*; los de Marka eran *darod* y *ogadeni*, y los de Jowhar eran *rahanweyne*.

<sup>218</sup> Consejo de Seguridad, *Informe del Grupo de Supervisión para Somalia presentado en cumplimiento de la resolución 1811 (2008) del Consejo de Seguridad*, S/2008/769, 10 de diciembre de 2008, pp. 17-22, [http://www.un-casa.org/CASAUpload/ELibrary/S\\_2008\\_769\\_spanish.pdf](http://www.un-casa.org/CASAUpload/ELibrary/S_2008_769_spanish.pdf).

<sup>219</sup> Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>220</sup> Human Rights Watch, “*Tanto que temer*”: *crímenes de guerra y devastación de Somalia*, diciembre de 2008, pp. 67-71, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/493e374b2.html>.

<sup>221</sup> Human Rights Watch, *Dura Guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7 disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>222</sup> Ídem.

<sup>223</sup> Reuters, *Somalíes protestan contra al-Shabaab, toman rehenes kenianos*, 25 de marzo de 2009, disponible en inglés en [http://www.reuters.com/article/homepageCrisis/idUSL972817.CH\\_2400](http://www.reuters.com/article/homepageCrisis/idUSL972817.CH_2400); IASC *Informe mensual del Grupo Temático de Protección*, marzo de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>.

<sup>224</sup> A principios de abril de 2009, según se informa las fuerzas de al-Shabaab habían decapitado a un combatiente de una milicia local en Jamame, Bajo Juba, y colgado su cabeza para exhibición pública. Esto ocurrió después de que se produjeron enfrentamientos entre al-Shabaab y las milicias locales, que se negaron a cumplir la prohibición de consumir el *khat*, portar armas, escuchar música y bailar en público, entre otras. Al menos otras dos personas murieron y otras cinco resultaron heridas. Mareeg News, *Al-Shabaab decapita a un hombre en Ciudad del Sur*, 5 de

extrema y abusiva<sup>225</sup>.

## 2. Delincuencia tras el colapso de la protección del clan en Mogadiscio

La delincuencia en Mogadiscio ha aumentado desde 2008, lo cual se refleja en una ola de robos a mano armada, saqueos, asesinatos y secuestros con fines de extorsión<sup>226</sup>. Sobre todo los empresarios y los personajes de la sociedad civil son quienes corren un riesgo importante<sup>227</sup>.

La delincuencia ha aumentado por varias razones. En primer lugar, a principios de 2007 el Gobierno Federal de Transición y la Fuerza de Defensa Nacional de Etiopía recolectaron las armas de las milicias de los clanes, los grupos de vigilancia de la comunidad y grupos de seguridad de empresas y eliminaron así un importante elemento de disuasión para las actividades delictivas. En segundo lugar, desde 2008 el Gobierno Federal de Transición ha sido incapaz de hacer cumplir la ley y el orden frente a los crecientes ataques militares de los insurgentes, pero éstos tampoco le brindan seguridad efectiva a las empresas ni a los civiles y dejan a estos últimos muy expuestos a los ataques delictivos. En tercer lugar, supuestamente tanto elementos del Gobierno Federal de Transición como de las fuerzas insurgentes cometen actos delictivos<sup>228</sup>. En cuarto lugar, el conflicto ha socavado la autoridad tradicional de los adultos mayores de los clanes e incluso la capacidad de los clanes mayoritarios para proteger a sus miembros. Mientras no controlen por completo su territorio, ni el Gobierno Federal de Transición ni los insurgentes permitirán la competencia de los líderes de los clanes por el poder.

## 3. El Gobierno Federal de Transición y la AMISOM

El Gobierno Federal de Transición fue formado en 2004 e instalado en Mogadiscio a principios de 2007 y es reconocido por las Naciones Unidas como el gobierno legítimo de Somalia. El Gobierno Federal de Transición ofrece pocos servicios públicos, cuando los hay, y sus fuerzas se concentran en mantener el control de lo que ha quedado de la capital<sup>229</sup>. Sus fuerzas de seguridad están compuestas de la Policía Nacional Somalí (SPF, por sus siglas en inglés), la

---

abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.mareeg.com/fidsan.php?sid=11343&tirsan=3>; Garowe Online, *Jóvenes armados rechazan orden de al-Shabaab, se producen enfrentamientos*, 5 de abril de 2009, disponible en inglés en [http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia\\_27/Somalia\\_Armed\\_youngsters\\_reject\\_Al\\_Shahab\\_order\\_fighting\\_erupts.shtml](http://www.garoweonline.com/artman2/publish/Somalia_27/Somalia_Armed_youngsters_reject_Al_Shahab_order_fighting_erupts.shtml). Véase también Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>225</sup> Algunas desplazadas internas que no pudieron comprar en el plazo establecido el velo de uso obligatorio (su precio estimado es de 400,000 chelines somalíes) fueron supuestamente detenidas y retenidas hasta tanto no llegara un pariente masculino a rescatarlas. IASC PMN Actualizado, 24 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>. Véase también Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>226</sup> Consejo de Seguridad, *Informe del Grupo de Supervisión para Somalia presentado en cumplimiento de la resolución 1811 (2008) del Consejo de Seguridad*, S/2008/769, 10 de diciembre de 2008, p. 10, [http://www.un-casa.org/CASAAupload/ELibrary/S\\_2008\\_769\\_spanish.pdf](http://www.un-casa.org/CASAAupload/ELibrary/S_2008_769_spanish.pdf).

<sup>227</sup> IASC Somalia PMN, 11 de enero de 2008, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1086635>, de acuerdo con el cual, “un hombre de negocios fue muerto a tiros, supuestamente por las fuerzas insurgentes, en el distrito de Yaaqshiid, Mogadiscio” (traducción libre); véase asimismo IASC Somalia PMN, 4 de julio de 2008, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1091913>, de acuerdo con el cual “el director del aeropuerto internacional de Mogadiscio fue alcanzado por una bomba que fue colocada en el borde de la carretera y que explotó en Wadajir, hirió gravemente a varios de sus guardaespaldas”. Véase también Amnistía Internacional, *Rutinariamente se dirige: ataques a civiles en Somalia*, 6 de mayo de 2008, pp. 13-14, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4821614e2.html>.

<sup>228</sup> Human Rights Watch, “*Tanto que temer*”: *crímenes de guerra y devastación de Somalia*, diciembre de 2008, p. 75, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/493e374b2.html>; Kenneth Menkhaus, *Somalia: Un país en peligro, una pesadilla política*, ENOUGH Strategy Paper, septiembre de 2008, p. 4, disponible en inglés en [http://www.enoughproject.org/somalia\\_report\\_090308](http://www.enoughproject.org/somalia_report_090308).

<sup>229</sup> Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

Agencia de Seguridad Nacional (NSA, por sus siglas en inglés) y el Ejército Nacional Somalí (SNA, por sus siglas en inglés). En diciembre de 2008 el Grupo de Supervisión de Armas de las Naciones Unidas describió estas fuerzas como “desorganizadas, carecen de disciplina y, en gran medida funcionan, como milicias semiautónomas”<sup>230</sup>. Las unidades tienden a estar divididas según las líneas de los clanes y reflejan la afiliación política y el clan de sus comandantes<sup>231</sup>.

En 2008 la SPF fue acusada de ser una fuerza militar, implicada en el saqueo de la propiedad y de utilizar sus poderes para detener a civiles y pedir rescate<sup>232</sup>. La NSA fue supuestamente responsable de varios bloqueos del suministro de ayuda humanitaria y de planear la detención del jefe de la Oficina del Programa Mundial de Alimentos en Mogadiscio en octubre de 2007<sup>233</sup>. Según se informa también dirigía varios centros de detención no oficiales, incluyendo uno en un complejo llamado Villa Somalia y otro en Hisbiga Barista, la antigua prisión del Servicio de Seguridad Nacional, en Mogadiscio<sup>234</sup>.

Un entrevistado le explicó al ACNUR cómo había sido interrogado en Hisbiga Barista por el Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional Somalí y por oficiales etíopes contra el terrorismo. Su testimonio corrobora lo recopilado de otros ex prisioneros por Human Rights Watch en 2008, incluidas las alegaciones de que se solicitó un rescate a cambio de la liberación de los detenidos<sup>235</sup>. Human Rights Watch también documentó la detención y el cobro de rescate por la Policía Nacional Somalí en las comisarías de policía a nivel de distrito<sup>236</sup>.

Según se informa que el poco disciplinado y organizado<sup>237</sup> Ejército Nacional Somalí está dominado por líderes *darod* y ha recibido apoyo adicional de las milicias *darod* de

---

<sup>230</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Grupo de Supervisión para Somalia presentado en cumplimiento de la resolución 1811 (2008) del Consejo de Seguridad*, S/2008/769, 10 de diciembre de 2008, p. 11, [http://www.un-casa.org/CASAUpload/ELibrary/S\\_2008\\_769\\_spanish.pdf](http://www.un-casa.org/CASAUpload/ELibrary/S_2008_769_spanish.pdf).

<sup>231</sup> Ídem.

<sup>232</sup> Human Rights Watch, “*Tanto que temer*”: *crímenes de guerra y devastación de Somalia*, diciembre de 2008, pp. 51-53; disponible en inglés en <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/somalia1208web.pdf>; entrevistas del ACNUR efectuadas en Nairobi, abril y agosto de 2008 (se omiten los nombres de los entrevistados). Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Grupo de Supervisión para Somalia en cumplimiento de la resolución 1766 (2007) del Consejo de Seguridad*, S/2008/274, 24 de abril de 2008, p. 7, <http://www.un.org/spanish/sc/committees/751/mg.shtml>. “*Pese a que muchos de sus miembros han recibido adiestramiento de conformidad con las normas internacionales, la Fuerza de Policía de Somalia ya no se diferencia de otros agentes que intervienen en el conflicto armado. Hay cierta confusión en las calles sobre quién forma parte de la Fuerza de Policía de Somalia, ya que opera conjuntamente con la milicia de Mohamed Omar Habeeb “Dheere” y el Ejército Nacional de Somalia. Ex dirigentes milicianos también han sido integrados en la Fuerza de Policía de Somalia, junto con algunos de sus hombres. La Fuerza de Policía de Somalia ha comprado armas en el Yemen en contravención del embargo de armas, al no haber solicitado una exención al Comité. Los mandos policiales también están comprando y vendiendo armas en los mercados de armas de Mogadishu*”.

<sup>233</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2007/658, 7 de noviembre de 2007, p. 9, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=473970212>.

<sup>234</sup> Human Rights Watch, “*Tanto que temer*”: *crímenes de guerra y devastación de Somalia*, diciembre de 2008, pp. 51-53; disponible en inglés en <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/somalia1208web.pdf>; entrevistas del ACNUR efectuadas en Nairobi, abril y agosto de 2008 (se omiten los nombres de los entrevistados). Para un análisis crítico del General Darwish y entrevistas con antiguos presos en Hisbiga Barista, véase Despachos del Canal 4, *¿Señor de la guerra al lado?* Emisión del 23 de mayo de 2008; disponible en inglés en <http://www.channel4.com/news/articles/dispatches/warlords+next+door/2243452>.

<sup>235</sup> Human Rights Watch, “*Tanto que temer*”: *crímenes de guerra y devastación de Somalia*, diciembre de 2008, pp. 51-53, disponible en inglés <http://www.unhcr.org/refworld/docid/493e374b2.html>; entrevistas del ACNUR efectuadas en Nairobi, abril y agosto de 2008 (se omiten los nombres de los entrevistados).

<sup>236</sup> Ídem.

<sup>237</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Grupo de Supervisión para Somalia en cumplimiento de la resolución 1766 (2007) del Consejo de Seguridad*, S/2008/274, 24 de abril de 2008, p. 10, <http://www.un.org/spanish/sc/committees/751/mg.shtml>, Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Grupo de Supervisión para Somalia presentado en cumplimiento con la resolución 1811 (2008) del Consejo de Seguridad*, 10 de diciembre de 2008, S/2008/769, pp. 11-12, [http://www.un-casa.org/CASAUpload/ELibrary/S\\_2008\\_769\\_spanish.pdf](http://www.un-casa.org/CASAUpload/ELibrary/S_2008_769_spanish.pdf).

Puntlandia<sup>238</sup>.

También ha habido acusaciones de saqueo y otras actividades delictivas contra personas uniformadas o que tal vez se han hecho pasar por soldados del Gobierno Federal de Transición o por miembros de la Policía Nacional Somalí. Además, ha habido consistentes informes de saqueos por parte de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Transición durante búsquedas casa por casa<sup>239</sup>. Los uniformes del ejército y la policía se consiguen en el mercado, así que es difícil determinar con precisión a los responsables de incidentes atribuidos al Gobierno Federal de Transición y a la Policía Nacional Somalí<sup>240</sup>.

Según se informa, el historial de derechos humanos del Gobierno Federal de Transición ha mejorado desde 2009. Cabe señalar que éste no era responsable de las desapariciones, las ejecuciones o los asesinatos políticos. Las denuncias contra el Gobierno Federal de Transición y sus órganos han disminuido y su personal de policía y de las prisiones generalmente son sensibles ante los problemas de los derechos humanos<sup>241</sup>.

La AMISOM está desplegada en Mogadiscio para reforzar al Gobierno Federal de Transición<sup>242</sup>. Consiste en unos 5,300 soldados de Uganda, Burundi y Djibouti. Las fuerzas de la AMISOM sufrieron dos atentados suicidas con bombas en 2009, que se cobraron la vida de al menos 21 personas, incluyendo el comandante de la fuerza de la AMISOM<sup>243</sup>.

El Gobierno Federal de Transición y la AMISOM han sido acusados de bombardear indiscriminadamente zonas civiles de Mogadiscio en represalia por los ataques de mortero lanzados por las fuerzas de oposición<sup>244</sup>. Este bombardeo ha ocasionado una pérdida significativa de vidas, sobre todo entre la población civil, así como destrucción de la propiedad. Las fuerzas del Gobierno Federal de Transición y la AMISOM también han sido acusadas de disparar indiscriminadamente contra civiles<sup>245</sup>.

## D. Disponibilidad de protección efectiva del Estado o *de facto* en Somalia, Somalilandia y Puntlandia

### 1. Protección del Estado

En Somalia del sur y central no está disponible una protección efectiva del Estado, dada la situación del conflicto armado y la incapacidad de las autoridades del gobierno de extender el

<sup>238</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Grupo de Supervisión para Somalia en cumplimiento de la resolución 1766 (2007) del Consejo de Seguridad*, S/2008/274, 24 de abril de 2008, pp. 10-11, <http://www.un.org/spanish/sc/committees/751/mg.shtml>.

<sup>239</sup> Véase Human Rights Watch, “*Tanto que temer*”: *crímenes de guerra y devastación de Somalia*, diciembre de 2008, pp. 53- 55; disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/493e374b2.html>; IASC Somalia PMN, 20 de junio de 2008, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/somalia/Clusters/IDPsandProtection/tabid/2832/language/en-US/Default.aspx>; e IASC Somalia PMN, 13 de julio de 2007, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1096477>; IASC Somalia PMN, 28 de septiembre de 2007, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1096435>.

<sup>240</sup> Human Rights Watch, “*Tanto que temer*”: *crímenes de guerra y devastación de Somalia*, diciembre de 2008, p. 43, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/493e374b2.html>.

<sup>241</sup> Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

<sup>242</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Resolución 1910 (2010) del Consejo de Seguridad* [sobre la renovación de la autorización de los Estados Miembros de la Unión Africana a mantener la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)], 28 de enero de 2010, S/RES/1910(2010), <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4bb1b4482>.

<sup>243</sup> Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

<sup>244</sup> Ídem.

<sup>245</sup> Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

control más allá de unos pocos distritos en Mogadiscio.

En las regiones de Puntlandia y Somalilandia no afectadas por el conflicto, puede existir una protección efectiva de las autoridades contra los actos de persecución que emanan de los agentes no estatales. En las regiones afectadas por el conflicto, tales como Sool, Sanaag y Mudug, se debe evaluar caso por caso la disponibilidad de una protección efectiva, teniendo en cuenta el grado de aplicación del estado de derecho y la seguridad.

## 2. Protección de los clanes

La identidad y pertenencia a un clan en Somalia han sido históricamente importantes para determinar si los individuos podían contar con una protección efectiva cuando no estaba disponible la protección del Estado. El derecho consuetudinario (*xeer*)<sup>246</sup> reforzó y apoyó la protección del clan. Antes de 2007, los miembros de los clanes mayoritarios<sup>247</sup> podían confiar en una protección efectiva de éstos. Desde 2007 la protección del clan se ha visto socavada en Mogadiscio, pero también cada vez más en otras regiones de Somalia del sur y central por el conflicto actual y la disminución de los sistemas tradicionales de justicia del clan, debido a las estrictas interpretaciones de la ley *Sharia* que hacen los grupos islamistas al-Shabaab e Hizbul Islam en las zonas bajo su control<sup>248</sup>.

La ausencia de protección del Estado junto con la debilidad de los mecanismos de protección del clan han conducido a un aumento en la inseguridad, la delincuencia y la impunidad. Contrario al pasado, ya no se puede razonablemente confiar en que el clan ofrece protección efectiva en forma sistemática y uniforme a los somalíes en cualquier parte de Somalia del sur y central<sup>249</sup>.

El anexo a estas Directrices contiene información importante sobre la estructura de los clanes; sobre los somalíes que no son integrantes de algún clan, el sistema de *xeer* y qué protección puede proporcionar la pertenencia a un clan a ciertos somalíes.

## 3. Tribunales Sharia en zonas controladas por los insurgentes islámicos

En todas las zonas de Somalia del sur y central actualmente controladas por grupos islamistas, las decisiones de *Sharia*, según se informa, se aplican de forma inconsecuente y, en algunos

---

<sup>246</sup> El *xeer* o derecho consuetudinario, son acuerdos no escritos, transmitidos oralmente de generación en generación. Principalmente en lo que respecta a gestión de los asuntos diarios dentro de un clan, el *xeer* puede y se ha ampliado para gestionar las relaciones entre los clanes, incluyendo el matrimonio, la hospitalidad, las reglas de uso de los recursos y la compensación por delitos cometidos por miembros de un clan contra otro. El *xeer* hace colectivamente responsable a todo el grupo que debe pagar *mag* por un delito cometido por uno o más de sus miembros. Si no se paga el *mag*, entonces el clan agraviado puede optar por matar al delincuente o a otros miembros del clan de esa persona. Se trata de una forma de responsabilidad penal colectiva que, en teoría, actúa como un elemento disuasorio contra los delitos cometidos y como una forma de hacer cumplir el pago de la indemnización. El impago y los ataques posteriores pueden desencadenar un ciclo de venganzas mortales entre dos clanes hasta tanto los adultos mayores acuerden una resolución con negociaciones de paz y un pago de mayor magnitud. Consulte Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados /OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 9, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>.

<sup>247</sup> Los principales clanes de familias incluyen los *darod*, *hawiye*, *dir* y posiblemente los *isaaq*. Véase Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados /OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 5, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>.

<sup>248</sup> International Crisis Group, *Somalia: Ir más allá del Estado fallido*, 23 de diciembre de 2008, p. 4, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4950e75f2.html>.

<sup>249</sup> “En el pasado, solo los clanes minoritarios eran perseguidos en Mogadiscio. Ahora todos somos clanes minoritarios. No es suficiente ser hebr gedir o abgal... más bien hay que ser al-Shabaab o Gobierno Federal de Transición. No hay términos medios... Las calles ahora están desiertas; las personas evitan hablar entre sí, existe la constante sospecha de que un amigo o un hermano pueda ser un informante de al-Shabaab o del Gobierno Federal de Transición” (traducción libre), entrevistas del ACNUR hechas en Nairobi, abril de 2008.

casos, están influenciadas por consideraciones de clan<sup>250</sup>. Por ejemplo, en junio de 2009 una mujer *darod* vivía en la ciudad de Bayhdaba, dominada por los *rahanweyne*, fue condenada por un Tribunal *Sharia* de al-Shabaab a muerte por lapidación por adulterio. A pesar de que el castigo fue anulado por una serie de razones, incluso con la presentación de nuevas pruebas, según se informa los adultos mayores *rahanweyne* advirtieron que si la mujer *Darod* era ejecutada, un *rahanweyne* sería asesinado en venganza en Puntlandia<sup>251</sup>.

El ACNUR considera que las incoherencias en la aplicación de la *Sharia* junto con penas potencialmente duras para ciertas infracciones excluye la dependencia de la *Sharia* como un mecanismo de protección efectiva que pudiera sustituir a la protección del Estado.

#### 4. La AMISOM

El 20 de febrero de 2007 el Consejo de Seguridad de la ONU, en su resolución 1744 (2007), aprobó el establecimiento de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)<sup>252</sup>.

La AMISOM ha enfrentado una serie de críticas y acusaciones. En primer lugar, porque su mandato es apoyar a las instituciones federales de transición, pero cada vez más se la ve respaldando a un gobierno que se percibe como débil. Esta percepción de debilidad se relaciona con la lucha actual con al-Shabaab, pero también con las actividades de funcionarios de seguridad de alto rango del Gobierno Federal de Transición que están involucrados en ventas de grandes cantidades de armas y municiones a los mercados de armas, algunas de las cuales las compra al-Shabaab para usarlas contra el Gobierno Federal de Transición<sup>253</sup>. En segundo lugar, el Grupo de Supervisión de Armas de la ONU ha acusado a los integrantes ugandeses de la AMISOM de la venta de armas en Mogadiscio, que indirectamente han llegado a las manos de los grupos insurgentes<sup>254</sup>. En tercer lugar, la insurgencia<sup>255</sup> considera cada vez más a las fuerzas de AMISOM como objetivos legítimos, pues los grupos militantes islamistas las consideran como una “fuerza extranjera”<sup>256</sup>. Además, especialmente desde septiembre de 2008, las fuerzas de AMISOM atacadas por los insurgentes, según se informa han respondido a los ataques de los insurgentes con uso excesivo de la fuerza y fuego indiscriminado, lo que ha provocado víctimas civiles<sup>257</sup>. Esto ha socavado su credibilidad a los ojos de la población local. Se ha sugerido que al-Shabaab, como parte de su antigua estrategia de ganarse a la opinión pública, deliberadamente ha intentado provocar a la AMISOM para que mate a civiles<sup>258</sup>. Por las razones anteriores, el ACNUR considera que la AMISOM es incapaz de ofrecer una protección efectiva a los somalíes que viven en las zonas donde opera.

---

<sup>250</sup> Al momento de redactar estas líneas los grupos militantes islamistas controlaban todas las zonas del sur y centrales de Somalia, excepto las zonas de Mogadiscio bajo el control de las fuerzas del Gobierno Federal de Transición y la AMISOM.

<sup>251</sup> ACNUR, *Informe de misión a Somalia, Bayhdaba*, junio de 2009, disponible en el archivo del ACNUR en Somalia.

<sup>252</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Resolución 1744 (2007) La situación en Somalia, S/RES/1744 (2007)*, 21 de febrero de 2007, <http://www.un.org/spanish/docs/sc07/scr107.htm>.

<sup>253</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Grupo de Supervisión para Somalia presentado en cumplimiento de la resolución 1766 (2007) del Consejo de Seguridad, S/2008/274*, 24 de abril de 2008, p. 31, <http://www.un.org/spanish/sc/committees/751/mg.shtml>.

<sup>254</sup> Ídem.

<sup>255</sup> IASC *Somalia PMN*, 16 de noviembre de 2007, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1096433>.

<sup>256</sup> Elizabeth Kennedy, *Advertencia a las fuerzas de la ONU en Somalia*, *The Independent*, 26 de julio de 2008, disponible en inglés en <http://www.independent.co.uk/news/world/africa/warning-to-un-somalia-force-877900.html>.

<sup>257</sup> IASC *Somalia PMN*, 26 de septiembre de 2008, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1094816>.

<sup>258</sup> Naciones Unidas, *El Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia denuncia el asesinato de civiles, apela a la calma y a un inmediato cese al fuego*, 23 de abril de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/D429ADDA2D1F2368C1257434002D98EB?opendocument>.

## E. Alternativa de huida interna o reubicación<sup>259</sup>

### 1. Consideraciones generales

Las Directrices del ACNUR de 2003 sobre protección internacional: *La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*”, contienen un detallado marco analítico para evaluar la disponibilidad de una alternativa de huida interna o de reubicación<sup>260</sup>.

Con el fin de evaluar la posibilidad de aplicar esa alternativa, deben llevarse a cabo dos tipos principales de análisis, es decir, si la reubicación interna es (i) **pertinente** y, en ese caso, si es (ii) **razonable**. Al evaluar una solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado en la que se ha establecido un temor fundado de persecución en alguna parte localizada del país de origen, la determinación de si la zona propuesta para huida interna o reubicación es una alternativa adecuada en el caso particular requiere una evaluación en el tiempo, teniendo en cuenta no sólo las circunstancias que dieron lugar a la persecución temida, y que provocaron la huida de la zona original, sino también si la zona propuesta constituye una alternativa significativa. Es necesario considerar las circunstancias personales del solicitante y las condiciones en el país de origen<sup>261</sup>.

### 2. Somalia del sur y central

A causa de la falta de disponibilidad general de protección del Estado en Somalia del sur y central, debido al hecho de que el Estado ha perdido el control efectivo sobre gran parte del territorio, la situación en esas regiones no cumple con la prueba de “pertinencia” para la aplicación del concepto de la alternativa de huida interna o reubicación. Además, los sistemas del derecho consuetudinario no pueden considerarse como fuentes de protección efectivas y duraderas<sup>262</sup> por su naturaleza fragmentada, la reciente ruptura de los mecanismos tradicionales de protección del clan, el sesgo hacia los clanes mayoritarios y las contradicciones entre el derecho consuetudinario y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular con relación a los derechos de la mujer.

En ausencia de un riesgo de persecución o de otros daños graves para proceder a la reubicación, también debe ser “razonable” reubicar al solicitante. Dicha evaluación deberá tener en cuenta los elementos de la seguridad, el respeto de los derechos humanos y opciones para la supervivencia económica, a fin de evaluar si la persona podría vivir una vida relativamente normal sin dificultades excesivas, dada su situación<sup>263</sup>.

A la luz de los riesgos para la seguridad, del conflicto armado actual, del desplazamiento de los frentes armados y violaciones generalizadas y constantes de los derechos humanos, no puede considerarse razonable la reubicación de somalíes en Somalia del sur y central, independientemente de que procedan del sur o el centro de Somalia, de Somalilandia o Puntlandia.

---

<sup>259</sup> La alternativa de huida interna o reubicación no es relevante para determinar la elegibilidad para la condición de refugiado en virtud de los artículos I (1) y I (2) de la Convención de la OUA. Sí lo es para determinar la elegibilidad para la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, pues el mandato del ACNUR es hacer la determinación de la condición de refugiado (incluyendo la definición ampliada de refugiado), así como la determinación de elegibilidad bajo ciertas formas complementarias o subsidiarias de protección como se estipula en los instrumentos regionales.

<sup>260</sup> Véase en general ACNUR, *Directrices de protección internacional: La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, HCR/GIP/03/04, 23 de julio de 2003, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2551.pdf> (en adelante: ACNUR, *Directrices de la alternativa de huida interna o reubicación*).

<sup>261</sup> ACNUR, *Directrices de la alternativa de huida interna o reubicación*, p. 3.

<sup>262</sup> Ídem, párrafos 16 y 17.

<sup>263</sup> Ídem, p. 3.

El acceso a la tierra, agua, servicios y seguridad en Somalia del sur y central se define generalmente por la pertenencia al clan. En tales situaciones, no sería razonable esperar que alguien resida en una zona o comunidad donde están asentadas personas de otro clan o donde se le consideraría extranjero. En los asentamientos de desplazados internos en las zonas urbanas en toda Somalia, incluyendo Puntlandia y Somalilandia, existen evidencias del abuso cotidiano que enfrentan los miembros de los clanes que no se consideran “originarios” de la zona en donde se encuentran desplazados.

Además, tampoco sería razonable para las personas que tienen un temor fundado de persecución reubicarse en Somalia del sur o central debido al desplazamiento masivo de Mogadiscio, que ha agotado la capacidad de absorción de las comunidades de acogida en la mayoría de esas zonas, incluso si las personas desplazadas son del mismo clan que la comunidad de acogida. El colapso económico y el desplazamiento masivo han saturado el apoyo social y económico de los clanes. Galgaduud, que recibió una de las mayores cantidades de desplazados internos en 2007, fue una de las pocas regiones que también fue testigo del regreso a Mogadiscio. Los entrevistados le informaron al ACNUR que habían alcanzado un grado de desesperación tan severo que preferían la miseria y la inseguridad en Mogadiscio.

Basándose en lo anterior, el ACNUR considera que no es disponible una alternativa de huida interna o reubicación en ninguna parte de Somalia del sur y central.

### 3. Somalilandia y Puntlandia

Somalilandia y Puntlandia ya albergan a decenas de miles de desplazados internos, excediendo su capacidad de absorción. Además, como se explicó anteriormente, las autoridades de ambos territorios han implementado políticas estrictas con respecto a los somalíes que no consideran originarios de allí. En Puntlandia y en Somalilandia tales personas son consideradas “extranjeras” en virtud de la Constitución del autoproclamado Estado independiente. Las preocupaciones de seguridad nacional sobre las personas que llegan del sur y el centro de Somalia, a raíz de los atentados suicidas de 2008<sup>264</sup> han conducido a la detención y deportación hacia Somalia del sur y central y a Somalilandia y Puntlandia, respectivamente.

Además, en ausencia de la protección y el apoyo del clan, un somalí procedente de otro territorio de Somalia se enfrentaría a la destino general de los desplazados internos, incluida la falta de protección, el acceso limitado a los servicios de educación y salud, la vulnerabilidad a la explotación sexual o la violación<sup>265</sup>, el trabajo forzado, la perpetua amenaza de desalojo y la destrucción o la confiscación de bienes.

Gran número de personas desplazadas del sur y centro de Somalia viven en Puntlandia, en los barrios pobres en las principales ciudades de Bossaso, Galkacyo y Garoowe. Muchos desplazados son del clan *darod* y, por tanto, se benefician de alguna protección del sistema *xeer* de derecho consuetudinario. Los clanes minoritarios o que no constituyen una mayoría en Puntlandia han sufrido una serie de abusos en los asentamientos de desplazados internos y están esencialmente sin poder recurrir a la justicia por los mecanismos jurídicos, ya sean formales o informales. Los abusos denunciados han incluido violencia sexual y por motivos de género, detención arbitraria, toma de rehenes por terratenientes hasta tanto no paguen el alquiler real o supuesto, trabajo infantil forzado, incendios provocados y asesinatos. Además, en muchas ocasiones en los últimos años las autoridades de Puntlandia han deportado a gran número de personas que consideran que no son originarias de allí, incluidas aquellas que huyen de la violencia en Somalia del sur y central. Se ha informado que muchas mujeres que buscan

<sup>264</sup> The New York Times, *Cinco ataques suicidas con bomba golpean Somalia*, 29 de octubre de 2008, disponible en inglés en <http://www.nytimes.com/2008/10/30/world/africa/30somalia.html>.

<sup>265</sup> IRIN, *Somalia: En lugar de un santuario, miedo y violación en Galkacyo*, 23 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4abb2d9d1a.html>.

protección en Galkacyo huyendo de la violencia en Somalia del sur y central están siendo sometidas a la violencia sexual. Según se informa los perpetradores seleccionan a las mujeres incluso dentro de los campamentos de desplazados, quienes llegan por la noche y se las llevan<sup>266</sup>.

Además, en diciembre de 2009, unos 1,700 de desplazados internos en Galkacyo Norte huyeron de los ataques lanzados por las turbas contra sus empresas, hogares y albergues porque sospechaban que estaban involucrados en las explosiones ocurridas en la ciudad. Los casos de asesinatos y explosiones habían aumentado en las semanas anteriores y los rumores los atribuían a la comunidad de desplazados, a pesar de que el alcalde de Galkacyo, Abdirahman Mahamud Haji, confirmó que los rumores eran infundados<sup>267</sup>.

Si existiese en Puntlandia o Somalilandia una alternativa de huida interna o reubicación, dependería de las circunstancias de cada caso individual, incluyendo si la persona es integrante de un clan mayoritario o minoritario y si el individuo es originario del territorio donde se está considerando una alternativa de huida interna o reubicación. Sin embargo, las deplorables condiciones de vida de las personas desplazadas en Puntlandia y Somalilandia indican que por lo general allí no existe una alternativa de huida interna o reubicación para quienes proceden del sur y el centro de Somalia.

## F. Exclusión de la protección internacional de los refugiados

A la luz de la larga historia de conflictos armados de Somalia, graves violaciones de los derechos humanos y transgresiones del derecho internacional humanitario, pueden surgir consideraciones de exclusión en virtud del artículo 1F de la Convención de 1951 en relación con las solicitudes de asilo individuales de somalíes. En cualquier caso individual se pueden desencadenar consideraciones de exclusión si hay elementos en la solicitud que sugieren que la persona pudo haber estado asociada o involucrada en actos delictivos contemplados en el alcance del artículo 1F de la Convención de 1951.

En el contexto de Somalia, las consideraciones de exclusión pueden surgir en los casos de los solicitantes de asilo somalíes que tienen ciertos antecedentes y perfiles, incluidas las personas que han participado en las hostilidades y los conflictos armados. En particular, se debe prestar atención a los siguientes perfiles: (1) los miembros del anterior régimen de Barre y de sus fuerzas armadas, sobre todo si estuvieron activos en el conflicto con grupos de la oposición como en Somalilandia<sup>268</sup>; (2) miembros del anterior régimen de Barre asociados con la policía, la seguridad y el aparato de inteligencia, en especial las personas relacionadas con el servicio de seguridad nacional, los tribunales de seguridad nacional<sup>269</sup>, la policía militar (que también sirvió como guardia presidencial), el servicio de inteligencia militar y los Pioneros de la Victoria que son un tipo de milicia<sup>270</sup>; (3) los miembros de grupos armados de oposición al régimen de Barre,

---

<sup>266</sup> Asylum Aid, *Women's Asylum News*: edición No. 87, 15 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ad8231c2.html>.

<sup>267</sup> Red Regional Integrada de Información (IRIN), *Somalia: Desplazados internos, víctimas de la violencia en Galkacyo*, 21 de diciembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b39caec1e.html>.

<sup>268</sup> El régimen de Siad Barre (1969 – 1991) prohibió los clanes e hizo énfasis en la lealtad a las autoridades centrales. Véase Metz, Helen C. (1992), *Las medidas represivas de Siad Barre, Somalia: Un estudio de país*, Washington, D.C.: Biblioteca del Congreso, disponible en inglés en [http://lcweb2.loc.gov/cgi-bin/query/r?frd/cstdy:@field\(DOCID+so0039\)](http://lcweb2.loc.gov/cgi-bin/query/r?frd/cstdy:@field(DOCID+so0039)).

<sup>269</sup> I.M. Lewis, *Historia moderna de Somalia: nación y estado en el Cuerno de África*, Boulder: Westview Press, 1988, p. 212, documento disponible en inglés.

<sup>270</sup> Según se informa el régimen de Barre utilizó asesinatos sumarios, detenciones arbitrarias, torturas, violaciones y ejecuciones simuladas, como lo realizaba el Servicio de Seguridad Nacional (NSS por sus siglas en inglés). La unidad de élite de Barre, las Boinas Rojas (*Duub Cas*), y la unidad paramilitar llamada Pioneros de la Victoria, según se informa, llevaron a cabo la violencia sistemática contra los clanes de los *majeerteen*, los *hawiye* y los *isaaq* desde la década de 1970 en adelante. Véase Metz, Helen C. (1992), *Las medidas represivas de Siad Barre, Somalia: Un estudio de país*, Washington, D.C.: Biblioteca del Congreso, disponible en inglés en <http://lcweb2.loc.gov/cgi->

que participaron en la posterior competencia por el control de Somalia después del colapso del Estado, incluyendo el Congreso Somalí Unido (USC, por sus siglas en inglés), el Movimiento Nacional Somalí (SNM, por sus siglas en inglés), el Frente Democrático de Salvación Somalí (SSDF, por sus siglas en inglés), al-Itihaad al-Islamiya (AIAI) y el Ejército de Resistencia Rahanweyn (RRA, por sus siglas en inglés)<sup>271</sup>; (4) los miembros de grupos armados que han seguido luchando por el poder o ejerciendo control *de facto* sobre el territorio desde el establecimiento del Gobierno Nacional de Transición creado en octubre de 2000<sup>272</sup> y el Gobierno Federal de Transición, inclusive la Alianza para la Restauración de la Paz y contra el Terrorismo (ARPCT, por sus siglas en inglés) fundada en febrero de 2006<sup>273</sup>, ICU<sup>274</sup>, ARS<sup>275</sup>, Al-Shabaab<sup>276</sup>, Hizub Islam<sup>277</sup> y otros grupos insurgentes; (5) miembros del Poder Ejecutivo del

---

[bin/query/r?frd/cstidy:@field\(DOCID+so0039\)](#). Véase también I.M. Lewis, *Historia moderna de Somalia: nación y estado en el Cuerno de África*, Boulder: Westview Press, 1988, p. 213, documento disponible en inglés.

<sup>271</sup> Las siguientes facciones armadas se fundaron antes de la caída de Siad Barre: (i) El Congreso Somalí Unido, fundado por miembros del clan hawiye en respuesta a las masacres de los hawiye cometidas por el régimen de Barre; es una de las más grandes organizaciones paramilitares y políticas en Somalia. Obligó a Barre a salir al exilio según se informa con el asalto al Palacio Presidencial en Mogadiscio en 1991 y luego tomó el control de la capital, disponible en inglés en

<http://66.102.9.132/search?q=cache:lhgK7mpmEf8J:www.state.gov/r/pa/ei/bgn/2863.htm+USC+SOmalia&cd=3&hl=en&ct=clnk&gl=uk>; (ii) El Movimiento Nacional Somalí fue fundado por disidentes isaaq en Londres en 1981 y comenzó sus operaciones guerrilleras en Somalia desde Etiopía desde 1982. Fue clave para el establecimiento de Somalilandia, disponible en inglés en

<http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=search&docid=3ae6ab4a70&skip=0&query=USC>; (iii) El Frente Democrático para la Salvación de Somalia tiene su base de poder en el clan majerteen y ha sido una importante organización política y paramilitar desde su fundación en 1981. Intentó un golpe de Estado en 1982 y ayudó a proclamar el Estado de Puntlandia en 1998, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=search&docid=4b0bde4e2&skip=0&query=Somali%20Salvation%20Democratic%20Front&searchin=title&display=10&sort=date>; (iv) La importancia de Al-Itihaad al-Islamiya ha declinado de forma considerable con los años, aunque se dice que tiene lazos con Al-Qaeda. La administración Bush le bloqueó sus bienes después del 11 de septiembre, Anexo D, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=search&docid=486a53780&skip=0&query=Al-Itihaad%20al-Islamiya>; (v) El Ejército de Resistencia Rahanweyn, también conocido como el Ejército de Resistencia Reewin, es un grupo militante autonomista que opera en las dos regiones suroeste de Somalia, Bay y Bakool. Fue la primera facción armada reewin que surgió durante la guerra civil de Somalia. Su meta es la creación y el reconocimiento de un Estado independiente de Somalia suroeste. Está bajo la autoridad del Gobierno Federal de Transición, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=search&docid=486a53780&skip=0&query=Al-Itihaad%20al-Islamiya>.

De acuerdo con el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, S/2005/72, el USC, el Ejército de Resistencia Rahanweyn y la SSDF reclutan o utilizan a niños en los conflictos armados. Véase Asamblea General de la ONU, Los niños y los conflictos armados: Informe del Secretario General, 9 de febrero de 2005, A/59/695-S/2005/72, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4726.pdf>.

<sup>272</sup> El período del Gobierno Nacional de Transición oficialmente terminó el 12 de agosto de 2003, véase Global Security disponible en inglés en <http://www.globalsecurity.org/military/world/war/somalia-south.htm>.

<sup>273</sup> Para más detalles véase Source Watch disponible en inglés en [http://www.sourcewatch.org/index.php?title=Alliance\\_for\\_the\\_Restoration\\_of\\_Peace\\_and\\_Counter-Terrorism](http://www.sourcewatch.org/index.php?title=Alliance_for_the_Restoration_of_Peace_and_Counter-Terrorism) (ARPCT).

<sup>274</sup> La Unión de Tribunales Islámicos (UTI) fue un grupo de cortes de la *Sharia* que se unieron para formar una administración que rivalizaba con el Gobierno Federal de Transición. Controló la mayor parte del sur de Somalia y la inmensa mayoría de la población hasta el final de 2006, cuando la línea dura de los islamistas rompió filas dentro de la UTI y formó otros grupos militantes, tales como al-Shabaab e Hizbul Islam, para continuar la guerra contra el gobierno. Los tribunales se adhirieron a una interpretación estricta de la *Sharia* que incluyó la prohibición de la música y el respaldo de castigos *hudud*. Véase BBC News, Perfil: *Tribunales islámicos de Somalia*, disponible en inglés en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/5051588.stm>.

<sup>275</sup> La Alianza para la Nueva Liberación de Somalia (ARS, por sus siglas en inglés) fue creada en septiembre de 2007 para luchar contra el Gobierno Federal de Transición. Tenía como base Eritrea y sus integrantes incluyen a islamistas somalíes y a miembros de la antigua UTI, así como a ex funcionarios del Gobierno Federal de Transición. Su objetivo declarado es destituir el Gobierno Federal de Transición mediante negociaciones o por la guerra. Delegación de la Comisión Europea en la Unidad de Operaciones de Somalia en Kenia, *Revisión operacional anual de la cooperación entre el pueblo de Somalia y el de la Comunidad Europea en 2007*, 2007, disponible en inglés en [http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/jar07\\_so\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/jar07_so_en.pdf).

<sup>276</sup> Al-Shabaab o Harakat al-Shabaab Mujahideen (Movimiento de la Juventud Guerrera) es una rama de la antigua UTI e impone una forma particularmente dura de la ley *Sharia*. Se ha informado que comenzó en 2006. Se dice que controla la mayor parte de Somalia del sur y central y ha declarado la guerra al Gobierno Federal de Transición, la

Gobierno Federal de Transición, el ejército, la Agencia de Seguridad Nacional, la policía o la administración *benadir*, en función desde principios de 2007, sobre todo si ejercen funciones vinculadas con operaciones militares y de seguridad; (6) miembros de las milicias de los clanes que controlan o que han tenido influencia sobre ciertas zonas<sup>278</sup>; (7) miembro de pandillas delictivas, sobre todo aquellas que operan en Somalia del sur y central desde 2007<sup>279</sup>.

Se debe hacer un examen especialmente cuidadoso de las solicitudes de asilo de las personas asociadas o involucradas con actos ocurridos antes y después de la caída del régimen de Barre, incluyendo conflictos entre las facciones armadas y ataques a grupos de civiles. Además, es motivo de preocupación el reciente período de conflicto entre las fuerzas del Gobierno Federal de Transición y la Fuerza de Defensa Nacional de Etiopía y los grupos insurgentes que operan en el centro y sur de Somalia. Los informes y testimonios de los refugiados y los desplazados internos y otras fuentes alegan que los grupos insurgentes han violado el derecho internacional humanitario de manera intencional al llevar el conflicto a las zonas pobladas o frecuentadas por civiles<sup>280</sup>. Del mismo modo, otros actos que pueden plantear las consideraciones de exclusión incluyen aquellos cometidos durante los siguientes períodos:

- 1988: bombardeos indiscriminados del Ejército Nacional Somalí sobre Hargeysa y la represión del Movimiento Nacional Somalí liderado por los *issaqs* en Somalilandia, así como secuestro, tortura y asesinato de civiles<sup>281</sup>;

---

AMISOM, la ONU y las organizaciones no gubernamentales occidentales que distribuyen ayuda alimenticia. Ha matado a 42 trabajadores humanitarios en los dos últimos años y ha sido designada una organización terrorista con vínculos con *al-Qaeda*, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=search&docid=4a1fad140&skip=0&query=Al%20Shabab%20background> y también en <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=search&docid=4913f9ce2&skip=0&query=al%20shabab%20aid%20workers>. Véase la sección ‘Principales categorías de solicitantes’ para detalles sobre la aplicación de castigos por al-Shabaab tales como latigazos, amputaciones y lapidaciones.

<sup>277</sup> Hizbul-Islam se formó en 2009 después de que cuatro grupos islamistas se fusionaron para combatir al nuevo Gobierno Federal de Transición y las fuerzas de la Unión Africana en Mogadiscio. Los cuatro grupos fueron el ARS de Eritrea de Hassan Aweys; Jabhatul Islamiya (Frente Islámico); la Mu’askar Ras Kamboni (Brigada Ras Kamboni), de Hassan Abdullah Hersi al-Turki, y Muaskar Anole, [http://209.85.129.132/search?q=cache:rXL-JdLmHcMJ:www.longwarjournal.org/archives/2009/07/somalias\\_shabaab\\_hiz.php+Hizbul-Islam+who+are+they%3F&cd=2&hl=en&ct=clnk&gl=uk](http://209.85.129.132/search?q=cache:rXL-JdLmHcMJ:www.longwarjournal.org/archives/2009/07/somalias_shabaab_hiz.php+Hizbul-Islam+who+are+they%3F&cd=2&hl=en&ct=clnk&gl=uk). El 1 de octubre de 2009 comenzó el conflicto armado entre Hizbul Islam y al-Shabaab sobre el control del puerto de Kismayo. En la batalla que siguió, Hizbul Islam fue expulsado de la ciudad y, en los meses siguientes, de la mayor parte del sur de Somalia. Sólo mantiene su presencia en las regiones de Gedo y de Hiraan y la capital, BBC News, *Detrás de la rivalidad islamista en Somalia*, 1 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/8284958.stm>.

<sup>278</sup> Muchos clanes tienen milicias para proteger sus tierras y a sus parientes. Ahora muchas están dirigidas por señores de la guerra. El Gobierno Federal de Transición intentó desarmar las milicias del país a finales de 2006. De acuerdo con la Secretaría de Coordinación de la Evaluación conjunta de necesidades de las Naciones Unidas y el Banco Mundial, “el número total estimado de [miembros de] las milicias por ser desmovilizados [fue de] 53,000” (traducción libre), disponible en inglés en <http://escolapau.uab.cat/img/programas/desarme/mapa/somaliai.pdf>. Las milicias de los clanes continúan combatiendo intensamente en la región de Mudug de Somalia, lo que a abril de 2010 había causado muertos, heridos y la pérdida de propiedades, disponible en inglés en <http://allafrica.com/stories/201004020594.html>. Véase la sección ‘Principales categorías de solicitantes’ para más información sobre el sistema de clanes.

<sup>279</sup> Se ha informado que las pandillas delictivas en Somalia a menudo son antiguas milicias atraídas hacia esas actividades delictivas por las recompensas financieras del secuestro de personas y el lucrativo negocio de secuestrar barcos en el Golfo de Adén o la India y mantener de rehenes a sus tripulaciones y sus cargas para cobrar rescate. Algunas de estas pandillas también están dirigidas por ex oficiales navales de Somalia, disponible en inglés en <http://www.nationaldefensemagazine.org/archive/2010/April/Pages/SomaliPiracyTacticsEvolve.aspx>.

<sup>280</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia*, Shamsul Bari, A/HRC/12/44, 17 de septiembre de 2009, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44_sp.pdf).

<sup>281</sup> Para la explicación detallada de la situación de 1988 en el noroeste, vea Robert Gersony, *Por qué huyen los somalíes: una síntesis de la experiencia del conflicto en el norte de Somalia, por los refugiados, los desplazados y otros somalíes*, Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina del Programa de Refugiados, 1989, también publicado en *International Journal of Refugee Law*, Vol. 2 No. 1, 1990, disponible en inglés en <http://ijrl.oxfordjournals.org/cgi/reprint/2/1/4-a>; y Human Rights Watch (Africa Watch), *Un gobierno en guerra con su propio pueblo: Testimonios acerca de los asesinatos y el conflicto en el norte*, Londres, 1990, en inglés.

- 1988-1991: detención arbitraria y la tortura de presos de conciencia, la tortura sistemática de los presos políticos por parte del Servicio de Seguridad Nacional del régimen de Barre en el sur de Somalia<sup>282</sup>;
- 1989-1990: actos cometidos por el Congreso Somalí Unido y el Frente Patriótico Somalí en su oposición inicial a la desintegración del 'ejército nacional' en Hiraan y Galgaduud, y Bay y Lower Juba, respectivamente<sup>283</sup>;
- 1991-1992: violentos ataques de los *hawiye* en Mogadiscio contra todos los que no fueran *hawiye* (más específicamente contra los miembros del clan *darod*)<sup>284</sup>;
- 1991-1994: ataques de varias facciones contra los *bantu* en los valles de Juba y Wabi Shabelle, incluso la quema de aldeas, violación y saqueo de mercancías, seguido por la ocupación de tipo esclavista de los señores de la guerra de la región central<sup>285</sup>;
- 1999: asesinatos y arrasamiento de los pueblos por las fuerzas leales a Mohammed Aidede de Hussin y los del Ejército de Resistencia *Rahanweyn* en Baydhaba<sup>286</sup>;
- 2002-2003: asesinato de civiles durante los conflictos por Baydhaba entre facciones del Ejército de Resistencia *Rahanweyn*<sup>287</sup>;
- 2007-2009: operaciones militares del Gobierno Federal de Transición, la Fuerza de Defensa Nacional de Etiopía y las fuerzas insurgentes, especialmente en Mogadiscio, pero también en las provincias de Galgaduud, Bay, Bakool, Hiraan, Gedo, Shabelles y Juba.

## G. Elegibilidad de conformidad con criterios más amplios para el reconocimiento de la condición de refugiado o con base en formas complementarias y subsidiarias de protección en una situación de violencia generalizada

Esta sección de las Directrices se propone brindar orientación para la determinación de la elegibilidad de los somalíes que afirman que han huido de Somalia debido a los peligros asociados con el conflicto armado o la violencia generalizada imperantes en el país.

Es importante tener en cuenta que las personas que huyen de su país de origen en situaciones de conflicto armado y violencia generalizada pueden tener un fundado temor de persecución por uno o más de los motivos enumerados en el artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o en el artículo I(1) de la Convención de la OUA<sup>288</sup>. Los criterios para reconocer la condición de

<sup>282</sup> Véase, por ejemplo Catherine Besteman, *La lucha por la tierra en el sur de Somalia: La guerra detrás de la guerra*, Boulder, Colorado, 1996 en inglés.

<sup>283</sup> Para una breve reseña sobre las operaciones de la USC y el SPM, vea Gérard Prunier, *Somalia: guerra civil, la intervención y la retirada*, Refugee Survey Quarterly, Vol. 15, No. 1, 1996, disponible en inglés en <http://rsq.oxfordjournals.org/cgi/reprint/15/1/35>.

<sup>284</sup> Véase, por ejemplo, Said S. Samatar, *Somalia: Una nación en confusión*, Minority Rights Group International, 20 de junio de 1991, documento en inglés.

<sup>285</sup> Casi todas las milicias de los clanes que operaban en el sur cometían violaciones contra el grupo ampliamente descrito como *bantú*.

<sup>286</sup> Véase Reuters, *Prudente bienvenida para los acuerdos de paz en la reunión de la OUA*, 8 de julio de 1999 documento en inglés.

<sup>287</sup> Véase Informes de IRIN, incluyendo *Inquietud en Baidoa ante disputas de los líderes del RRA*, 27 de junio de 2002, disponible en inglés en <http://www.irinnews.org/report.aspx?reportid=32707>.

<sup>288</sup> ACNUR Manual, párrafo 164.

refugiado en virtud de estas dos disposiciones deben interpretarse de manera que los individuos o grupos de personas que reúnan con estos criterios sean debidamente reconocidos y protegidos en virtud de estos instrumentos. Esto es muy importante donde, como en Somalia del sur y central, el conflicto armado interno está enraizado en disputas políticas, étnicas o religiosas, y donde se apunta a determinados grupos o individuos. Dada las violaciones generalizadas de los derechos humanos contra personas con perfiles específicos, cabe esperar que muchos solicitantes de asilo provenientes de Somalia del sur y central, incluso los procedentes de zonas donde se lleva a cabo el conflicto armado, sean elegibles para la protección de refugiado en virtud de las disposiciones anteriormente mencionadas<sup>289</sup>.

Los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado más amplios, consagrados en varios instrumentos regionales de refugiados (la declaración de Cartagena de 1984 y la Convención de la OUA de 1969) y el mandato del ACNUR, son críticos para responder a las necesidades de protección internacional de las personas que no reúnan con los criterios de la Convención y que están fuera de su país de origen debido a una grave amenaza para su vida, libertad o seguridad como resultado de la violencia generalizada o eventos que perturban gravemente el orden público<sup>290</sup>.

En otras regiones no se ha ampliado la definición de refugiado de la Convención de 1951, sino que más bien se ha complementado mediante el establecimiento de mecanismos adaptados de manera específica para ofrecer una forma de protección internacional a las personas que se consideran necesitadas de protección internacional pero que se encuentran fuera del ámbito de la Convención de 1951. En la Unión Europea, por ejemplo, se concederá “protección subsidiaria<sup>291</sup>” a las personas que no reúnan los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951, pero corren el riesgo de sufrir daños graves debido a la violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno.

Además de lo anterior, se dispone de formas de protección complementarias y subsidiarias como resultado de las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional y regional de los derechos humanos para satisfacer las necesidades de protección que se deriven de otros peligros para la vida o la integridad física de las personas<sup>292</sup>.

### 1. *Conflicto armado en Somalia del sur y central*

Las partes en conflicto en Mogadiscio y en otros lugares en Somalia del sur y central parecen no

---

<sup>289</sup> Al examinar el nexo con un motivo de la Convención de 1951 en las solicitudes de las personas que huyen de una situación de conflicto armado, no hay ningún requisito de que la persona sea conocida y buscada personalmente por los agentes de persecución. Comunidades enteras pueden estar en riesgo o sufrir persecución por motivos contemplados por la Convención de 1951, y no hay ningún requisito de que una persona sufra una forma o un grado de daño diferente del que sufren otras personas con el mismo perfil. Además, muchos civiles pueden estar en riesgo de daño producido por las bombas, morteros, atentados suicidas y artefactos explosivos improvisados. Se pueden utilizar estos métodos de violencia contra objetivos o zonas civiles donde residen o se reúnen predominantemente personas con perfiles étnicos o políticos específicos y por esta razón pueden haber un nexo con un motivo de la Convención de 1951.

<sup>290</sup> ACNUR, *Nota sobre protección internacional (presentada por el Alto Comisionado)*, A/AC.96/830, 7 de septiembre de 1994, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1744.pdf>  
<http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f0a935f2.html>.

<sup>291</sup> Art. 15 (c) de la Directiva de Reconocimiento, véase nota al pie de página 4.

<sup>292</sup> ACNUR, *EXCOM, Conclusión sobre la disposición sobre protección internacional, en particular mediante formas complementarias de protección*, No. 103 (LVI) – 2005, 7 de octubre de 2005, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3862.pdf>. Los ciudadanos de Kosovo pueden buscar formas complementarias de protección en virtud de diversos instrumentos internacionales incluyendo, entre otras cosas, la *Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, resolución adoptada por la Asamblea General, 10 de diciembre de 1984, A/RES/39/46, [http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs\\_sp.asp?year=1980](http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_sp.asp?year=1980); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General, 21 U.N. GAOR Supp. (No. 16) en 52, documento de la ONU A/6316 (1966), 999 U.N.T.S. 171, entró en vigor desde el 23 de marzo de 1976; Consejo de Europa, *Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales*, 4 de noviembre de 1950, ETS 5, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1249.pdf>.

respetar sistemáticamente los principios básicos del derecho internacional humanitario y constituyen una amenaza grave para la vida de los civiles<sup>293</sup>. La población civil está llevando la peor parte de los enfrentamientos en Somalia del sur y central, que han provocado oleadas de desplazamiento dentro de la región, así como por ejemplo, afluencia hacia Kenia y Yemen. La lucha en Somalia del sur y central continúa entre las fuerzas a favor y en contra del gobierno, aunque también hay informes de luchas internas en algunas zonas<sup>294</sup> entre al-Shabaab, Hizbul Islam y Ahlu Sunna Wal Jama<sup>295</sup>. Esto ha resultado en un significativo número de muertes entre los civiles y desplazamientos a gran escala. El Coordinador Humanitario de las Naciones Unidas para Somalia, ha comentado la gran cantidad de bajas civiles durante los combates en Mogadiscio en abril de 2010 y reconocidos informes de los hospitales que registran más de 900 víctimas civiles entre marzo y abril de 2010<sup>296</sup>. Las graves amenazas a la vida son la razón principal de por qué unos 36,000 somalíes buscaron protección en Kenia en la primera mitad de 2009, mientras que unas 12,000 personas encontraron albergue temporal en la ciudad de Bossaso en Puntlandia entre mayo y septiembre de 2009<sup>297</sup>. Se sigue informando constantemente de la muerte o heridas a civiles durante los combates entre todas las partes en el conflicto, inclusive a causa de los repetidos, imprecisos e indiscriminados intercambios de fuego de mortero<sup>298</sup>, los indiscriminados ataques con fuego de artillería pesada a los mercados y zonas residenciales<sup>299</sup>, las bombas en los bordes de las carreteras y en los vehículos y los intercambios posteriores de disparos con armas ligeras<sup>300</sup>.

En Mogadiscio, donde se registran los informes más frecuentes de violencia y conflicto, civiles y combatientes por igual mueren y resultan heridos en números significativos, las estimaciones van de entre 20 a 50 muertes por semana<sup>301</sup>. Regularmente los civiles<sup>302</sup> quedan atrapados en el

---

<sup>293</sup> IRIN, *Somalia: "Las personas pueden estarse muriendo en sus casas y nosotros no sabemos al respecto"*, 9 de junio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a3b58991a.html>. Véase también Amnistía Internacional, *Somalia: Necesario investigar las denuncias de que las fuerzas de la UA disparan contra civiles*, 5 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/498fe0671e.html>, y VOA News, *Fuerzas de paz de Somalia acusadas de disparar en zonas civiles*, Alisha Ryu, 22 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.voanews.com/english/2009-10-22-voa11.cfm>, informa que las tropas de la AMISOM hacen uso excesivo e indiscriminado de la fuerza cuando son atacados por los grupos insurgentes islamistas en la capital y causan importantes bajas entre la población civil.

<sup>294</sup> IRIN, *Somalia: Civiles huyen de los combates en Kismayo*, 1 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4acaea871e.html>.

<sup>295</sup> OCHA, *Somalia: Disminuye el albergue y hay poca agua*, 13 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://www.irinnews.org/report.aspx?ReportID=87977>.

<sup>296</sup> Radio Naciones Unidas, *Jefe Humanitario está preocupado por la situación apremiante de los civiles en Mogadiscio*, 14 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://www.unmultimedia.org/radio/english/detail/93864.html>.

<sup>297</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia*, Shamsul Bari, A/HRC/12/44, 17 de septiembre de 2009, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.44_sp.pdf).

<sup>298</sup> Amnistía Internacional, *Somalia: Pongan fin a los bombardeos indiscriminados en Mogadiscio*, 19 de junio de 2009, <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AFR52/005/2009/es/e299e81a-1d3e-4894-85f7-d5278cae79fb/af520052009spa.html>.

<sup>299</sup> BBC News, *Somalia: MSF condena los ataques indiscriminados*, 4 de febrero de 2010, disponible en inglés en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/8497981.stm>.

<sup>300</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia*, S/2009/132, 9 de marzo de 2009, p. 18, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49ba282c2>; Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre Somalia en virtud de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad*, S/2009/210, 16 de abril de 2009, p. 5, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49f172772>.

<sup>301</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre Somalia presentado en virtud de la resolución 1872 (2009) del Consejo de Seguridad*, S/2009/503, 2 de octubre de 2009, <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4acddb112>.

<sup>302</sup> Amnistía Internacional, *Somalia: "Los civiles pagan el precio de los intensos combates en Mogadiscio"*, 4 de marzo de 2009, <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AFR52/002/2009/es/586dcef2-370e-460e-a16e-038e97bcf648/af520022009spa.html>.

fuego cruzado<sup>303</sup>, debido a los tipos de municiones y las tácticas empleadas por todas las partes en el conflicto, incluyendo bombardeos indiscriminados en la propia ciudad. En el Día Nacional del Ejército el 13 de abril de 2010, murieron 18 personas en los bombardeos o por el estallido de bombas colocadas al borde de las carreteras en Mogadiscio<sup>304</sup>.

En septiembre de 2009, se informó de 145 personas que resultaron muertas y otras 285 heridas en los fuertes enfrentamientos en toda Somalia del sur y central, principalmente en Kismaayo y en Mogadiscio<sup>305</sup>. Médicos Sin Fronteras observó a principios de 2010 una total falta de respeto por la seguridad de los civiles después de que durante un período de 72 horas fueron ingresados en el hospital de Daynile, en Mogadiscio, 66 mujeres y niños heridos en la lucha. La organización destaca que en 2009, menos de la mitad de las 1,137 personas ingresadas en este hospital fueron mujeres y niños menores de 14 años<sup>306</sup>.

El control territorial sobre Mogadiscio está dividido entre las fuerzas pro y anti gubernamentales y esta lucha por el control se refleja en los frecuentes brotes de combates que dan como resultado muertes y heridos de civiles. Sin embargo, con frecuencia resultan en estancamientos territoriales<sup>307</sup>. Mientras que Mogadiscio ha sido siempre el centro del conflicto, otras partes de Somalia del sur y central también están afectadas por la violencia<sup>308</sup>, incluidas las zonas en Galgaduud y Hiraan<sup>309</sup>. Hay informes de desplazamientos de población debido a la violencia de Jowhar a Harardhere. Los combates entre el Hizbul Islam y ASWJ alrededor de las ciudades centrales de Dhusamareb y Beletweyne desplazaron a más de 25.000 personas a principios de 2010<sup>310</sup>.

La inseguridad alimentaria agrava la situación de los desplazamientos de población a gran escala debido a la continuación del conflicto. La suspensión de la distribución de alimentos por parte del PMA para la mayoría de las regiones de Somalia del sur y central se ve agravada por la sequía que afecta muchos campamentos de desplazados internos y las comunidades de acogida. El conflicto también está cobrando una cuota a las capacidades logísticas de las organizaciones de ayuda para repartir la asistencia necesaria a las poblaciones necesitadas, pues el conflicto

---

<sup>303</sup> IRIN, *Somalia: Explosión mata a grupo de veteranos de guerra discapacitados en Mogadiscio*, 14 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ab892252.html>. Véase también IRIN, *Somalia: Niños vulnerables son los más afectados por los combates en Mogadiscio*, 14 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a5d996d1e.html>. Véase también Amnistía Internacional, *Somalia: Ponga fin a los bombardeos indiscriminados en Mogadiscio*, 19 de junio de 2009, <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AFR52/005/2009/es/e299e81a-1d3e-4894-85f7-d5278cae79fb/af520052009spa.html>. Véase también BBC News, *Bombardeos matan a civiles somalíes*, 22 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/8319917.stm>. Véase también, Elman Peace Centre, *Fuego de artillería mata por lo menos a 30 en Mogadiscio*, 22 de octubre de 2009, disponible en inglés en [http://www.elmanpeace.org/news-2009-Oct-22/13/shell\\_fire\\_kills\\_at\\_least\\_30\\_in\\_mogadishu.aspx](http://www.elmanpeace.org/news-2009-Oct-22/13/shell_fire_kills_at_least_30_in_mogadishu.aspx).

<sup>304</sup> CNN, *Combates en Somalia matan a 18, docenas de heridos*, 13 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://edition.cnn.com/2010/WORLD/africa/04/12/somalia.fighting/index.html?hpt=T2>.

<sup>305</sup> ACNUR, *Estallan nuevos enfrentamientos en Somalia, se incrementa el número de víctimas*, Notas breves, 1 de octubre de 2009, <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/estallan-nuevos-enfrentamientos-en-somalia-se-incrementa-el-numero-de-victimas/>.

<sup>306</sup> MSF, *66 mujeres y niños heridos por bombardeos indiscriminados ingresan al hospital de Daynile en Mogadiscio, Somalia*, disponible en inglés en <http://www.msf.org/msfinternational/invoke.cfm?objectid=93C50769-15C5-F00A-25CF88378425ACDB&component=toolkit.article&method=full.html>. El Jefe de la misión de MSF afirmó que todas las partes eran responsables del bombardeo indiscriminado.

<sup>307</sup> IRIN, *Batalla de Mogadiscio marca un "momento decisivo"*, 15 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a642a0d2c.html>.

<sup>308</sup> IRIN, *Somalia: Cifra récord de desplazados en un 1.500.000*, 7 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4aae3fa71a.html>.

<sup>309</sup> OCHA, *Somalia: Disminuye el albeque y hay poca agua*, 13 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://www.irinnews.org/report.aspx?ReportID=87977>. Por lo menos 29.000 personas huyeron de Dhusamareb en Galgaduud, mientras que 25.000 huyeron de los nuevos enfrentamientos en Weyne Beled, Hiraan, informó el ACNUR en febrero de 2010.

<sup>310</sup> Human Rights Watch, *Dura guerra, dura paz*, 19 de abril de 2010, 1-56432-621-7, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bcd64c82.html>.

afecta las carreteras principales<sup>311</sup> y debido a las amenazas contra los trabajadores humanitarios.

Dado lo anterior, el ACNUR considera que la situación prevaleciente en Somalia del sur y central con lo reportado de la alta frecuencia de importantes bajas entre la población civil, presenta acontecimientos que perturban gravemente el orden público en el sentido de la definición ampliada de refugiado del artículo I(2) de la Convención de la OUA o – en el contexto europeo – una situación de violencia indiscriminada en una situación de conflicto armado interno en el sentido del artículo 15(c) de la Directiva de Reconocimiento de la UE<sup>312</sup>. Además, el ACNUR considera que no existen zonas de seguridad confiables en Somalia del sur y central, dada la evolución impredecible del conflicto, caracterizado por la constante lucha entre las partes en el conflicto por el control territorial y los brotes de violencia en zonas que anteriormente no se veían afectadas. Por lo tanto, cualquier individuo presente en el territorio estaría en riesgo de sufrir daños graves.

## 2. Conflicto armado en Puntlandia y Somalilandia

Las disputas territoriales entre Puntlandia y Somalilandia y dentro de cada entidad, han hecho brotar enfrentamientos violentos en los últimos años. Tanto Somalilandia como Puntlandia reclaman las regiones de Sool y Sanaag, pero las tropas de Somalilandia tomaron el control de esas regiones y las gobierna<sup>313</sup>. Hay informes de que las tropas de Somalilandia siguen combatiendo ocasionalmente en estas zonas a la milicia leal a Puntlandia y hay informes esporádicos de bombardeos, asesinatos y víctimas civiles<sup>314</sup>. Muchos desplazados de estas zonas, según se informa, tienen mucho miedo de regresar, sobre todo quienes apoyaron a las fuerzas de Puntlandia que perdieron el control de los territorios<sup>315</sup>.

Sin embargo, el ACNUR considera que no existen una situación de violencia generalizada o acontecimientos que perturben gravemente el orden público, al punto de que una persona en Puntlandia o Somalilandia esté en riesgo de sufrir daños graves.

---

<sup>311</sup> IRIN, *Somalia: Millones de personas permanecen necesitadas de ayuda, dice la agencia*, 21 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a682441c.html>. Véase también Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC), *Somalia: Crisis política y de seguridad, límites al acceso y recortes de los donantes aumentan la vulnerabilidad de los desplazados internos*, 10 de diciembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b20f2df2.html>.

<sup>312</sup> AM & AM (*Conflicto armado: Categorías de riesgo*) Somalia CG [2008] UKAIT 00091, Tribunal de Inmigración y Asilo del Reino Unido, 27 de enero de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4934f7542.html>, que reemplaza a la anterior orientación de país en *HH & otros (Mogadiscio: Conflictos armados: riesgo)* CG de Somalia [2008] UKAIT 00022 en la medida de lo siguiente:

“(i) existe ahora un conflicto armado interno en el sentido del derecho internacional humanitario (DIH) y el artículo 15(c) de la Directiva de Reconocimiento de refugiados a lo largo de Somalia central y del sur, no sólo en Mogadiscio y sus alrededores. El conflicto armado que se desarrolla actualmente en Mogadiscio asciende a violencia indiscriminada de un nivel de gravedad como para poner a la gran mayoría de la población en riesgo de un patrón consistente de violencia indiscriminada” (traducción libre).

<sup>313</sup> Somaliland Press, *Presidente de Puntlandia se compromete a recuperar Sool, Sanaag y Cayn de Somalilandia*, 2 de agosto de 2009 disponible en inglés en <http://somalilandpress.com/7827/puntland-president-vows-to-recapture-sool-sanaag-and-cayn-from-somaliland/>.

<sup>314</sup> Somaliland Press, *Somalilandia fuerza el avance hacia Puntlandia*, 24 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://somalilandpress.com/4647/somaliland-forces-advance-towards-puntland/>. Véase también Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 11 de marzo de 2010, disponible en inglés <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e52bdc.html>.

<sup>315</sup> IRIN, *Somalia: En lugar de un santuario, temor y violación en Galkacyo*, 23 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4abb2d9d1a.html>.

## V. Anexo: Clanes somalíes, derecho consuetudinario, normas y estructuras sociales

Este anexo tiene como objetivo proporcionar antecedentes sobre los clanes y el derecho consuetudinario que siguen exponiendo a las personas con determinados perfiles a las violaciones de los derechos humanos. En esta sección no se intenta cubrir la cuestión de forma exhaustiva; sin embargo, se destacan algunos puntos claves que son pertinentes durante los procedimientos de asilo y se brindan referencias para obtener más información.

Los somalíes no constituyen una población étnicamente homogénea, sino que presentan variaciones significativas en la cultura y el idioma, sobre todo en las comunidades de Somalia del sur y central<sup>316</sup>. Hay, sin embargo, una etnia “dominante” asociada con los grupos de pastores del norte, los *samaal*, cuyas estructuras sociales han penetrado en la sociedad somalí durante varios siglos. La expansión *samaal* en Somalia del sur y central de hoy en día ha sido una historia de interacción —pero finalmente de dominación— con otros grupos étnicos, incluyendo a los agro-pastores sedentarios en el área inter fluvial, así como otros grupos minoritarios o “fuera de la casta”<sup>317</sup>. A estos últimos grupos que no son *samaal*, se les ha permitido adaptarse a la cultura *samaal* o de lo contrario enfrentan exclusión social, discriminación y, en algunos casos, persecución.

### A. Estructuras sociales dominantes<sup>318</sup>

La posición de un somalí *vis-à-vis* al sistema de clanes de *samaal* sigue siendo un factor principal que define las relaciones sociales de la persona, su acceso a la justicia y otros derechos civiles y políticos y sus filiaciones políticas<sup>319</sup>.

La estructura del clan se basa en un “sistema de linaje segmentario orientado verticalmente”<sup>320</sup>, en el que la identidad de clan de una persona se transmite por la línea paterna. El sistema de linaje segmentario puede diferenciarse en categorías de *clan familiar*, *clan*, *sub-clan*, *linaje principal* y *grupo que paga el mag* y son divisiones de tamaño variable.

---

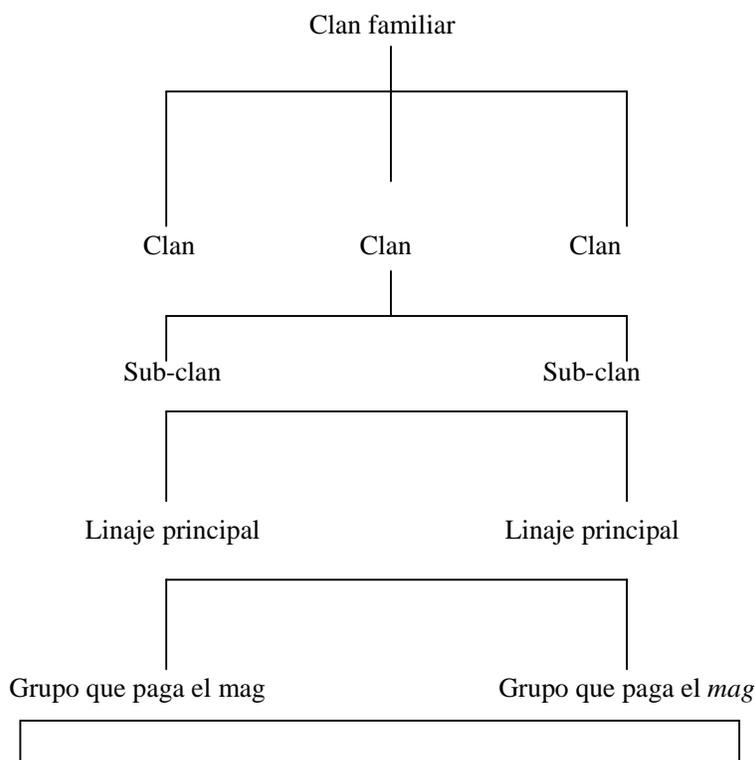
<sup>316</sup> Banco Mundial, *Conflicto en Somalia: Controladores y dinámicas*, enero de 2005, p. 7, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTSOMALIA/Resources/conflictinsomalia.pdf>. Cf. I.M. Lewis, *Una democracia pastoral: Estudio de la sociedad pastoral y la política en el norte somalí del Cuerno de África*, James Currey, 1961; Lee Cassanelli, *Formación de la sociedad somalí (1600 a 1900)*, Filadelfia, Pennsylvania Press, 1982; y Ahmed Jimale Ahmed, *La invención de Somalia*, Lawrenceville, Red Sea Press, 1995, documentos en inglés.

<sup>317</sup> Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 4, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>. Véase también I.M. Lewis, *Historia moderna de Somalia, Estudios de África oriental*, James Currey, 4ta edición rev., 2002, pp. 27-32, documento en inglés, sobre la expansión de los somalíes de la costa norte en lo que es ahora el centro y sur de Somalia.

<sup>318</sup> La siguiente sección es un resumen de Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 2, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>, que proporciona una descripción concisa de la estructura social de los pastores nómadas. Véase también Guido Ambroso, *Sistema de clanes, conflicto y refugiados: los somalíes en el Cuerno de África*, manuscrito no publicado, Bruselas, marzo de 2002, se basa en I.M. Lewis, *Una democracia pastoral: Estudio de la sociedad pastoral y la política en el norte somalí del Cuerno de África*, James Currey, 1961, documentos en inglés.

<sup>319</sup> G. Prunier, *Somalia: Guerra civil, intervención y retirada (1990-1995)*, Refugee Survey Quarterly Vol. 15(1), 1996, p. 36, documento en inglés.

<sup>320</sup> Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 5, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>.



Aunque los linajes *samaal* pueden estar unidos por la ascendencia común de un antepasado mítico, por lo general el clan familiar es la agrupación más grande que define la identidad del clan<sup>321</sup>. Los principales clanes familiares incluyen el *darod*, *hawiye* y *dir* y se puede añadir también al *isaaq*<sup>322</sup>. Los *rahanweyn*<sup>323</sup>, que actualmente habitan partes de las regiones de Bay, Bakool y Gedo, son distintos a los pastores somalíes y tienen una genealogía diferente, aunque afirman una ascendencia mitológica similar a los *qurayshi*. Los clanes familiares a menudo son tan grandes que rara vez funcionan como unidades políticas; sin embargo, los dirigentes políticos han movilizado y explotado la identidad de los clanes familiares<sup>324</sup> y precisamente ésta enmarcan las principales líneas del conflicto<sup>325</sup>.

Los clanes familiares a su vez están divididos en clanes y subclanes, de nuevo conectados

<sup>321</sup> Ídem.

<sup>322</sup> Nota al pie de página extraída de Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 5, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>; “Ya en 1961, I.M. Lewis describió al *isaaq* como un clan familiar por derecho propio, porque los *isaaq* lo consideran así a pesar de que otros somalíes les agrupan con los *dir*. Además, ellos actúan como un clan familiar aparte. De acuerdo con I.M. Lewis (1961), los *isaaq* afirman que descienden de Ali Bin Abi-Talib y no de su hermano Aqil, como aseguran los otros clanes. Sin embargo, éste es un tema polémico en el que también juega la percepción actual del derecho de los *isaaq* para reclamar la independencia en Somalilandia frente a la percepción de ‘los otros’ de que pertenecen a los *dir* y por lo tanto tienen el deber de unirse a la familia de una gran Unión Somalí” (traducción libre).

<sup>323</sup> A menudo a los *rahanweyn* se les refiere como *digil* o *mirifle*. Para la finalidad de este documento se refiere a todos los nombres del clan familiar de los *digil*, *digil* o *mirifle* y *rahanweyn* como “*rahanweyn*”, aunque los profesionales de la determinación de la condición de refugiado deben tener en cuenta que los somalíes pueden utilizar estos nombres indistintamente.

<sup>324</sup> Para un ejemplo de utilización de los *absame* como un grupo “puente” en el intento de reunir a los clanes *ogadeen* con los *bartere* para fines políticos, véase Peter D. Little, *Somalia: economía sin un Estado*; African Issues, Indiana University Press, noviembre de 2003, pp. 48-50, documento en inglés.

<sup>325</sup> Banco Mundial, *Conflicto en Somalia: Controladores y dinámicas*, enero de 2005, p. 18, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTSOMALIA/Resources/conflictinsomalia.pdf>.

verticalmente a un antepasado común, por lo general por más de 15 ó 20 generaciones. Luego los clanes y subclanes se dividen en linajes principales y secundarios, que generalmente abarcan de 10 a 15 generaciones del clan individual o sub-clan<sup>326</sup>.

Sin embargo, quizás la relación social que se evoca de manera más inmediata es la de los grupos que pagan la “*diya*” o “*mag*”. Esos grupos constan de unos pocos cientos a unos pocos miles de personas que son parientes por la vía patrilineal (conocido como “*tol*”). Este grupo asume la responsabilidad colectiva de pagar y cobrar una indemnización en sangre por una variedad de delitos, por lo general cuando un miembro del grupo resulta herido o muerto<sup>327</sup>.

## B. Derecho consuetudinario (*xeer*)

El *xeer* de Somalia, o derecho consuetudinario, está constituido por acuerdos no escritos, transmitidos oralmente de generación en generación. El *xeer* se ha ampliado principalmente en lo que respecta a la gestión de los asuntos diarios dentro del clan, para encargarse de las relaciones entre los clanes, incluyendo el matrimonio, la hospitalidad, las reglas de uso de los recursos y la compensación por delitos cometidos por miembros de un clan contra otro. El *xeer* hace colectivamente responsable a todo el grupo que paga el *mag* por un delito cometido por uno o más de sus integrantes. Si no se paga el *mag*, entonces el clan agraviado puede optar por matar al ofensor o a otros miembros del clan al que pertenece esa persona. Es una forma de responsabilidad penal colectiva que, en teoría, actúa en primer lugar como un elemento disuasorio contra los delitos y, en segundo lugar, como una forma de hacer cumplir el pago de la indemnización. La omisión del pago de una deuda y los ataques posteriores pueden desencadenar un ciclo sangriento de venganzas entre dos clanes hasta tanto los adultos mayores no se pongan de acuerdo en una resolución a través de las negociaciones de paz y un pago superior del *mag*<sup>328</sup>.

## C. Interacción con otros grupos étnicos

Un número significativo de somalíes no pertenece a ningún clan ni se agrupa en términos generales como “*sab*” o “*no samaal*”. Son personas de ascendencia árabe-persa que viven en ciudades costeras; personas de habla somalí descendientes de esclavos, y personas de la religión islámica que hablan somalí sin ser de ascendencia somalí y que viven a lo largo del río Shabelle. La definición de “grupos minoritarios” varía entre las fuentes, pero por lo general incluyen a los *bantú/jareer* (incluyen a los *gosham*, *makane*, *shiidle*, *reer Shabelle*, *mushunguli*); *bravenese*, *rerhamar*, *bajuni*, *eeyle*, *jaaji/reer maanyo*, *barawani*, *galgala*, *tumaal*, *yibir/yibro*, *midgan/gaboye* (*madhibaan*; *muuse dhariyo*, *howleh*, *hawtaar*)<sup>329</sup>. Otros grupos también se consideran minorías, pero están estrechamente asociados con clanes mayoritarios específicos, tales como los *biymaal* con el *dir* y los *sheikhaal* con el *hawiye*. El *rahanweyn* se considera “*no-samaal*”, pero domina y constituye mayoría en sus regiones de origen. La posición de estos grupos en relación con el sistema de clanes de *samaal* y el *xeer* varía y ha cambiado con el

<sup>326</sup> Guido Ambroso, *El sistema de clanes, conflicto y refugiados: los somalíes en el Cuerno de África*, manuscrito no publicado y en inglés, Bruselas, marzo de 2002, p. 4.

<sup>327</sup> Guido Ambroso, *El sistema de clanes, conflicto y refugiados: los somalíes en el Cuerno de África*, manuscrito no publicado y en inglés, Bruselas, marzo de 2002, p. 4.

<sup>328</sup> Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 9, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>.

<sup>329</sup> UNOCHA Somalia, *Estudio de las minorías en Somalia*, UNCU/UNOCHA Somalia, julio de 2002, disponible en inglés en <http://somraf.org/downloads/SOMALIA%20-%20COUNTRY%20OF%20ORIGIN%20INFORMATION%20REPORT-%20UK%202008.pdf>; véase también Lee Casanelli, *Victimas y grupos vulnerables en el sur de Somalia*, Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, 1995, disponible en inglés en <http://somraf.org/downloads/VICTIMS%20AND%20VULNERABLE%20GROUPS%20IN%20SOUTHERN%20SOMALIA%20by%20Lee%20Casanelli%20%201995.pdf>; véase asimismo Gundel, Joakim, *Los clanes en Somalia*, Taller de ACCORD, Viena, 15 de mayo de 2009 [sin publicar; disponible en ACCORD o el ACNUR].

tiempo, al igual que su acceso a la seguridad, la justicia y otros derechos<sup>330</sup>.

Las minorías pueden tener otro origen étnico distinto al *samaal*, tales como los *bantú*, descendientes de esclavos, y como los *gosh*, que viven en el área interfluvial. Otros clanes somalíes les designan con nombres despectivos, como *boon* (persona de baja condición) y *addoon* (esclavo), para etiquetar e identificar a los descendientes de esclavos del Valle de Juba. Junto con otros *bantú*, también se les denomina *jareer* (que proviene de *tiin jareer*, o “pelo duro”)<sup>331</sup>.

Algunos grupos ‘fuera de la casta’, incluyendo los *yibir*, *tumaal* y *midgan*, pueden parecer físicamente similares a los *samaal*, pero su condición de inferior o ‘intocable’ se ve reforzada por su asociación con ciertas ocupaciones ‘inferiores’ y su exclusión de la interacción social con los *samaal*, incluyendo la prohibición de que los miembros de los clanes mayoritarios se casen con personas de un grupo fuera de la casta<sup>332</sup>. Tradicionalmente los *tumaal* son herreros, hacen lanzas y espadas, cuchillos, puntas de flecha. Los *yibir* y *midgan* son tradicionalmente cazadores y tejedores. Los *midgan* también se denominan colectivamente *mahdiban*, *boon* o *gaboye*, dependiendo de la ubicación<sup>333</sup>. Por tradición, estas castas de oficios no podían poseer ganado o caballos ni otras posesiones ‘nobles’ y sus oportunidades de trabajo se limitaban principalmente a trabajos de ínfima importancia u oficios específicos<sup>334</sup>.

Los *rahanweyn* en las regiones de Bay, Bakool y Gedo difieren de los *samaal* en sus prácticas, cultura e idioma. Como agricultores sedentarios, los *rahanweyn* desarrollaron estructuras sociales más jerárquicas y estáticas antes de la migración de los *samaal* al sur<sup>335</sup>. A través de la interacción gradual con los *samaal*, los *rahanweyn* adaptaron y desarrollaron linajes mixtos y hoy se dividen en dos grupos de sub-clanes principales, conocidos como ‘*sieed*’ y ‘*sagaal*’ (los ocho y los nueve), que se refiere al número de subclanes que se encuentran bajo cada clan<sup>336</sup>. Aunque es un clan relativamente fuerte, el *rahanweyn* puede enfrentarse a la misma discriminación o persecución que los grupos minoritarios cuando se encuentra fuera de sus regiones de origen.

También se pueden hacer distinciones entre grupos por las diferencias de lenguaje. Los *benadiri*, por ejemplo, hablan un dialecto diferente del estándar somalí *af-mathiri*. Los *benadiri*

---

<sup>330</sup> Catherine Besteman, *Desentrañando Somalia: Raza, violencia y el legado de la esclavitud*, University of Pennsylvania Press, 1999, p. 21, disponible en inglés; para las listas de clanes minoritarios véase también el sitio web de Derechos de las Minorías de Somalia y el Aid Forum, disponible en inglés en <http://www.somraf.org/clans.htm>; Minority Rights Group International, *Estado de las minorías y los pueblos indígenas del mundo 2009 – Somalia*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a66d9a64b.html>.

<sup>331</sup> Catherine Besteman, *Desentrañando Somalia: Raza, violencia y el legado de la esclavitud*, University of Pennsylvania Press, 1999, p. 115, en inglés.

<sup>332</sup> Servicio Danés de Inmigración, *Informe sobre la evolución política, la seguridad y los derechos humanos en Somalia del sur y central, incluyendo el Estado sudoccidental de Somalia y el estado Puntlandia de Somalia: misión conjunta británica - danesa de investigación a Nairobi (Kenia) y Baidoa y Belet Weyne (Somalia), (20 de mayo al 1 de junio de 2002)*, 25 de julio de 2002, centro y sur. p. 55, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3df8c0ec2.html>; véase también Profesor Asha A. Samad, *Declaración al Comité para la Eliminación de la discriminación racial*, agosto de 2002, Breve examen de los grupos sin casta de Somalia, disponible en inglés en <http://www.madhibaan.org/news/news-post-02-08-1.htm>.

<sup>333</sup> Centro Austriaco de Investigación y Documentación sobre país de origen y asilo (ACCORD, por sus siglas en inglés), *Etiopía: trato del clan minoritario de los madibhan/midgan/medigan originario de la zona de Ogaden por parte de las fuerzas de Etiopía en el área y por los miembros de los clanes mayoritarios*, 20 de mayo de 2009, a-6754, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a16a50b2.html>.

<sup>334</sup> Servicio Danés de Inmigración, *Informe sobre los grupos minoritarios en Somalia*, 24 de septiembre de 2000, p. 52, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6a5fa0.html>.

<sup>335</sup> Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 32, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>.

<sup>336</sup> Ídem. Véase también I.M. Lewis, *Historia moderna de los somalíes*, Estudios de África oriental, James Currey, cuarta edición rev., 2002, págs. 13-14. Para un análisis detallado de los *rahanweyn*, vea Bernhard Helander, *Sociabilidad rahanweyn: ¿Un modelo para otros somalíes?* Voice and Power, ed. R.J. Hayward & I.M. Lewis, African Languages and Culture Supplement 3, 1996, pp. 195-204, en inglés.

de Mogadiscio hablan un dialecto llamado *af-reer hamar*; el dialecto que hablan los *benadiri* en Merka se llama *af-Merka* y los de Brava, el dialecto es *af-Brava*. Los dos primeros sub-dialectos, *af-Merka* y *af-hamar*, son bastante similares y los puede entender otro *benadiri*<sup>337</sup>. Grupos tales como *eeyle*, *madhibaan*, *tumaal* y *yibir* hablan el dialecto somalí del clan al que están conectados, aunque los *midgan* y los *yibir* también tienen un dialecto especial que no entienden los principales clanes somalíes. Los *rahanweyn* hablan otro dialecto llamado *af-may*, que fue ignorado cuando se adoptó el somalí “estándar” como la lengua oficial del Estado<sup>338</sup>. Aunque algunos grupos *bantú* han mantenido su propio dialecto, con una fuerte influencia de *swahili*, se han perdido muchos otros dialectos. Sin embargo, muchos grupos hablan somalí estándar y otros dialectos somalíes. Los *mushunguli* de Baja Juba hablan ‘*kizigua*’, mientras que otros hablan el idioma de sus antepasados que procedían originalmente de Tanzania, Malawi y Mozambique<sup>339</sup>.

#### D. Protección del clan y justicia jurídica consuetudinaria

La discriminación contra los grupos minoritarios está incrustada en la historia de Somalia. Muchos grupos han enfrentado durante mucho tiempo la exclusión en las esferas económica, política y social que dominan los *samaal*<sup>340</sup>. En un extremo, ser miembro de un grupo de fuera de la casta ha sido descrito como “*sufrir humillaciones durante toda la vida, ser considerado impuro, desafortunado, pecador, contaminante y por lo tanto merecedor del desdén, ser evitado por los demás y abusado por otros*”<sup>341</sup> (traducción libre). Este tipo de tratamiento continúa hoy en día. En las discusiones del ACNUR con los *eeyle* en Bayhdaba a principios de 2009, se reveló que a sus mujeres no se les permitía ni recoger el agua del mismo pozo que a los *rahanweyn* dominantes. A pesar de su pobreza apremiante, los *eeyle* le solicitaron al ACNUR que no les proporcionara asistencia humanitaria por temor a que el clan dominante los saqueara<sup>342</sup>.

La guerra civil de la década de 1990 y el aumento de la violencia de los clanes en todo el país expusieron a muchos grupos minoritarios a violaciones masivas y generalizadas de los derechos humanos.<sup>343</sup> El papel que jugaron algunos grupos minoritarios en el gobierno de Barre, del cual recibieron una protección limitada, exacerbó los ataques contra ellos cuando se derrumbó el Estado.<sup>344</sup> La posterior violencia entre los clanes produjo masacres, limpieza étnica y un éxodo masivo de personas desplazadas en todas las direcciones. Cientos de miles de somalíes cruzaron las fronteras de Kenia y Etiopía. En el sur, las batallas armadas se extendieron por el campo entre las facciones de los clanes *darod* y *hawiyé*<sup>345</sup>. En medio de los combates, las comunidades

<sup>337</sup> Servicio Danés de Inmigración, *Informe sobre los grupos minoritarios en Somalia*, 24 de septiembre de 2000, p. 42, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6a5fa0.html>.

<sup>338</sup> Ídem, p. 57.

<sup>339</sup> Ídem, p. 33.

<sup>340</sup> UNOCHA Somalia, *Estudio de las minorías en Somalia*, UNCU/UNOCHA Somalia, julio de 2002; p. 3, disponible en inglés en <http://somraf.org/downloads/SOMALIA%20-%20COUNTRY%20OF%20ORIGIN%20INFORMATION%20REPORT-%20UK%202008.pdf>.

<sup>341</sup> Profesor Asha A. Samad, *Declaración al Comité para la Eliminación de la discriminación racial*, agosto de 2002, Breve reseña de los grupos somalíes fuera de la casta, disponible en inglés en <http://www.madhibaan.org/news/news-post-02-08-1.htm>.

<sup>342</sup> ACNUR Informe de Misión, Bayhdaba, Region de Bay, marzo de 2009 [sin publicar]. Las últimas conclusiones de ésta son compatibles con una descripción de los *eeyle* en Servicio Danés de Inmigración, *Informe sobre los grupos minoritarios en Somalia*, 24 de septiembre de 2000, pp. 47-48, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6a5fa0.html>.

<sup>343</sup> Servicio Danés de Inmigración, *Informe sobre los grupos minoritarios en Somalia*, 24 de septiembre de 2000, p. 9, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6a5fa0.html>.

<sup>344</sup> Servicio Danés de Inmigración, *Informe sobre la evolución política, la seguridad y los derechos humanos en Somalia del sur y central, incluyendo el Estado sudoccidental de Somalia y el estado Puntlandia de Somalia: misión conjunta británica - danesa de investigación a Nairobi (Kenia) y Baidoa y Belet Weyne (Somalia), (20 de mayo al 1 de junio de 2002)*, 25 de julio de 2002, centro y sur. 21 disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3df8c0ec2.html>.

<sup>345</sup> John Prendergast, *La agenda olvidada en Somalia, una revisión de la economía política de África*, Vol. 21, No. 59. Marzo de 1994, pp. 67-68, en inglés.

agrícolas que no eran *samaal* en la región de Bay, Bajo Shabelle y el Valle de Juba fueron atacadas por todos los bandos y saqueadas hasta casi morir de hambre<sup>346</sup>.

Aunque la escala de los abusos contra las minorías se ha reducido desde la década de 1990, la violencia de baja intensidad contra ellas sigue caracterizando hoy a la sociedad somalí, en gran parte porque las mismas estructuras sociales subyacentes aún están activas. Si bien la exclusión social de las minorías —inclusive la prohibición de los matrimonios entre parientes y la desigualdad de derechos sociales y políticos— puede estar motivada por el desprecio por su origen étnico, las violaciones de los derechos de las minorías se producen principalmente porque ellas carecen de la amenaza de la fuerza militar<sup>347</sup>.

La resolución de una disputa entre miembros de un clan mayoritario, por ejemplo, por una matanza, se basa en la negociación entre los adultos mayores que utilizan el *xeer* establecido, establecen posteriormente una compensación y especifican un periodo de tiempo para que se concrete el pago. La amenaza del uso de la fuerza es lo que inicia y fuerza este proceso: desencadenar una venganza mortal es la opción a recurrir por el clan agraviado si no está satisfecho con los términos de la resolución. Por lo tanto, la capacidad militar es un factor crucial para disuadir los ataques y hacer cumplir la compensación<sup>348</sup>. A menudo los grupos minoritarios no tienen suficiente capacidad militar, lo que significa, a su vez, que los clanes mayoritarios no tienen ningún incentivo para negociar o pagarles la compensación a las minorías cuando uno de sus miembros las ataca<sup>349</sup>. Esto les permite efectivamente a los miembros de la mayoría a maltratar a las minorías con impunidad<sup>350</sup>.

El alcance de esta impunidad varía dependiendo del lugar y si una minoría y los clanes mayoritarios han forjado una relación de cliente-patrón. A mediados de los años 90, en sus zonas de origen, especialmente donde viven en comunidades homogéneas lejos de los clanes mayoritarios, algunos grupos minoritarios desarrollaron cierta capacidad militar para al menos evitar los ataques de las milicias de los clanes mayoritarios<sup>351</sup>. Por ejemplo, aunque no es estrictamente una minoría<sup>352</sup>, los clanes *rahanweyn* tienen fuerza militar en sus regiones de origen y los clanes *samaal* que viven en estas zonas o cerca de ellas deben tomarlo en cuenta. Sin embargo, cuando los *rahanweyne* se desplazan fuera de sus zonas de origen, por ejemplo, a Puntlandia y Somalilandia, su falta de capacidad militar les deja con escasos recursos o sin poder de disuasión<sup>353</sup>.

---

<sup>346</sup> Banco Mundial, *Conflicto en Somalia: Controladores y dinámicas*, enero de 2005, p. 11, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTSOMALIA/Resources/conflictinsomalia.pdf>.

<sup>347</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 25 de febrero de 2009, Sección 5, disponible en inglés en <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/af/119024.htm>.

<sup>348</sup> Joakim Gundel, *Los clanes en Somalia: informe sobre una conferencia de Joakim Gundel*, Taller del COI, ACCORD, Austria, 15 de mayo de 2009, p. 19, disponible en inglés en <http://www.ecoi.net/news/190134::somalia/79.report-based-on-coi-workshop-clans-in-somalia.htm>.

<sup>349</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 – Somalia*, 25 de febrero de 2009, Sección 5, disponible en inglés en <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/af/119024.htm>; Andre Le Sage, *La justicia apátrida en Somalia: iniciativas de estado de derecho formales e informales*, Centro para el Diálogo Humanitario, julio de 2005, p. 36, disponible en inglés en <http://www.hdcentre.org/files/Somaliareport.pdf>.

<sup>350</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2006*, 6 de marzo de 2007, disponible en inglés en <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2006/78757.htm>, sección sobre las Minorías nacionales, raciales y étnicas; Andre Le Sage, *Justicia apátrida en Somalia: iniciativas de estado de derecho formales e informales*, Centro para el Diálogo Humanitario, julio de 2005, p. 36, disponible en inglés en <http://www.hdcentre.org/files/Somaliareport.pdf>.

<sup>351</sup> Servicio Danés de Inmigración, *Informe sobre los grupos minoritarios en Somalia*, 24 de septiembre de 2000, p. 22, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6a5fa0.html>.

<sup>352</sup> Ídem, p. 56.

<sup>353</sup> Comité Permanente entre Organismos, *Migración mixta a través de Somalia y el Golfo de Adén*, abril de 2008, p. 12, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/484d44ba2.html>; ACNUR, *Evaluación participativa del ACNUR, Galkacyo*, febrero a marzo de 2007; ACNUR, *ACNUR/DRC Evaluación rápida*, Bossaso, noviembre de 2007 (sin publicar en línea; disponible en la oficina del ACNUR en Somalia).

En comparación, la protección del clan puede cubrir a algunos clanes mayoritarios en zonas donde dominan otros clanes también mayoritarios, a pesar de que los primeros carezcan de fuerza militar en esa zona. Por ejemplo, si un *isaaq* asesinara a un *darod/majerteen* en Somalilandia, el sub-clan infractor podría no pagar de inmediato la compensación, dado que el *darod/majerteen* estaba fuera de su zona de origen de Puntlandia. Sin embargo, si no se ofreciera ninguna compensación, es muy probable que un *isaaq* residente en Puntlandia podría ser blanco de la venganza de los *darod/majerteen*. Por lo tanto, los clanes mayoritarios sí tienen algún incentivo para dar curso al debido proceso fuera de su zona, aunque depende de la relación entre los clanes mayoritarios y si entran en juego otros factores políticos, tales como el conflicto entre Somalilandia y Puntlandia.

Las relaciones cliente-patrón entre las minorías y los clanes mayoritarios han actuado también como medio de protección para los grupos minoritarios. Un clan mayoritario puede extender su protección a un grupo minoritario por acuerdo mutuo aunque, por supuesto, las opciones disponibles o la capacidad de las minorías para negociar el acuerdo serían muy limitadas. Por ejemplo, por adopción (*'sheegad'*) se le puede permitir a un grupo minoritario asumir el linaje del clan mayoritario, al punto de que éste le protegerá e incluso pagará el *mag* o la compensación si entrara en conflicto con otro clan<sup>354</sup>. Otros mecanismos implican que la minoría le hace un pago a la mayoría a cambio de protección, pero estos acuerdos parecen ser más inestables o propensos a la explotación. Por ejemplo, a principios de 2000, grupos *jareer* de los *shiidle* en Jowhar pagaron un impuesto a un señor de la guerra *hawiye/abgal* por su producción agrícola, a cambio de garantías de seguridad<sup>355</sup>. Tales acuerdos son intrínsecamente inestables, sobre todo en el turbulento sur y centro de Somalia, donde los cambios repentinos en el poder y el control del territorio entre clanes mayoritarios pueden dejar invalidados los acuerdos de protección o los supuestos 'protectores' ya no pueden cumplir su parte del trato<sup>356</sup>.

A través de las negociaciones por la compensación del *mag* se alienta los matrimonios entre los clanes, ya sea entre clanes mayoritarios o sus subclanes y a veces esos matrimonios son parte de los acuerdos<sup>357</sup>. Las mujeres mantienen la identidad del clan de su familia original, aunque los niños resultantes pertenecerán al clan del padre. Dichos vínculos con el clan materno pueden inyectar en las relaciones del clan una "flexibilidad vital para que los individuos hagan negocios o busquen la seguridad mediante de los clanes"<sup>358</sup>. La identidad del clan de la madre no proporciona sistemáticamente garantías de protección para sus hijos o su marido, pero los lazos de sangre agregan un incentivo adicional para negociar y llegar a acuerdos antes de que estalle un conflicto<sup>359</sup>. Una vez más, en general los grupos minoritarios, y sobre todo los clanes fuera de una casta, no se casan con integrantes de los clanes mayoritarios, aunque algunas minorías son más aceptables para el matrimonio que otras<sup>360</sup>.

---

<sup>354</sup> Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 57, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>.

<sup>355</sup> Ídem, pp. 40, 57 y 58.

<sup>356</sup> Por ejemplo, de repente las milicias islamistas derribaron el dominio de los marehan de Kismayo en agosto de 2008; ver *IASC Somalia PMN*, 22 de agosto de 2008, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1093670>.

<sup>357</sup> Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 55, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>; Joakim Gundel, *Los clanes en Somalia: informe sobre una conferencia de Joakim Gundel*, Taller del COI, ACCORD, Austria, 15 de mayo de 2009, p. 14 disponible en inglés en <http://www.ecoi.net/news/190134::somalia/79.report-based-on-coi-workshop-clans-in-somalia.htm>.

<sup>358</sup> Servicio Danés de Inmigración, *Informe sobre los grupos minoritarios en Somalia*, 24 de septiembre de 2000, pp. 8-9, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6a5fa0.html>.

<sup>359</sup> Joakim Gundel, *Los aprietos de los oday: el papel de las estructuras tradicionales en seguridad, derechos, la ley y el desarrollo en Somalia*, Consejo Danés para Refugiados/OXFAM Novib, noviembre de 2006, p. 55, disponible en inglés en <http://siteresources.worldbank.org/INTJUSFORPOOR/Resources/ThePredicamentoftheOday.doc>.

<sup>360</sup> Un ejemplo es la minoría 'golcade', descastada dentro de la familia de clan darod/ogadeni. Su condición fuera de

Las dinámicas políticas nacionales interactúan con las relaciones de clan en los niveles nacionales y locales y viceversa. Somalilandia, un Estado autoproclamado aún no reconocido, ha definido la ciudadanía de Somalilandia principalmente a través de la pertenencia a clanes que considera originarios de su territorio, y de manera oficial el gobierno trata a las personas de Puntlandia o Somalia del sur y central como “extranjeras”<sup>361</sup>. La animosidad contra clanes de Somalia del sur y central pasó a primer plano después de un atentado suicida en Hargeysa en octubre de 2008, supuestamente cometido por islamistas procedentes de Somalia del sur y central. La seguridad nacional y la identidad se impusieron a cualesquiera consideraciones de protección del clan; el gobierno y grupos civiles de Somalilandia hostigaron y atacaron a las personas pertenecientes a clanes de Somalia del sur y central<sup>362</sup>.

Es muy importante identificar durante los procedimientos de asilo el nivel del solicitante en el sub-clan, pues puede tratarse de un factor que desencadene, mitigue o exacerbe la persecución a los ojos del agente de persecución. Por ejemplo, si el solicitante ha huido para evitar una disputa mortal, debe establecerse el grupo del solicitante que paga el *mag* y el clan rival. Una disputa mortal en Galkacyo, por ejemplo, tiene poco significado en el ámbito del clan familiar del solicitante.

Otras amenazas podrían activarse si el solicitante perteneciera a un clan de alto nivel. Por ejemplo, un *darod/majerteen* que hoy se encuentre en Mogadiscio, puede ser asesinado por un *gedir* de hawiye/hebr simplemente en venganza por actos que cometió el anterior Gobierno Federal de Transición dominado por los *darod/majerteen* contra la población civil *hawiye* en Mogadiscio en 2007 y 2008. Es irrelevante a qué grupo que paga el *mag* pertenece la víctima, el agente de persecución sólo estaría interesado en atacar a un miembro del clan extendido del ex Presidente.

Aun cuando la razón principal para la persecución temida pareciera ser la opinión política, por ejemplo, la identidad de clan del solicitante influirá en el alcance o el impacto de la persecución. Por ejemplo, un solicitante puede ser un periodista trabajando en Mogadiscio arrestado por la Agencia de Seguridad Nacional a principios de 2008 debido a los detalles que transmitió acerca de la muerte de civiles ocurrida durante los enfrentamientos en la capital. Si, además, pertenecía al sub-clan de los *gedir/’ayr* de los *hawiye/hebr*, que se percibía que estaban asociados con la insurgencia, podría ser sospechoso de tener vínculos con los insurgentes. Podría enfrentar así un interrogatorio más intenso y tortura y permanecer detenido por un período más largo. Si era del sub-clan *gedir/sa’ad* de los *hawiye/hebr*, como el jefe de la policía Qeybdiid, incluso podría evitar la detención en primer lugar o llamar a un policía de la familia para conseguir su liberación. Dicho esto, incluso si no era *sa’ad*, pero tenía vínculos por la vía del clan materno con alguien en la policía o en la NSA, también podría recurrir a esos nexos para reducir su detención.

La identidad de clan como un factor que puede exacerbar o mitigar la persecución por motivos de opinión política del solicitante, refleja la interacción entre los intereses políticos nacionales y

---

casta no es muy conocida por otros clanes samaal. Por lo tanto, por ejemplo, se ha sabido de golcades que se han casado con miembros de los isaaq y viven relativamente seguros en Somalilandia. Un conocido y popular músico golcade de Somalia podría decirse que ha cambiado positivamente la percepción de su clan. Oficina del ACNUR en Somalia, correspondencia con el Alto Comisionado de Canadá, Nairobi, 3 de julio de 2009, en archivo del ACNUR en Somalia. Véase también Minority Rights Group International, *Estado de las minorías y de los pueblos indígenas del mundo 2009 – Somalia*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a66d9a64b.html>.

<sup>361</sup> Kenneth Menkhaus, *Somalia: un análisis de la situación y una evaluación de tendencias*, WRITENET, 1 de agosto de 2003, p. 27, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f7c235f4.html>.

<sup>362</sup> IRIN, *Somalia: Bombardeos suicidas golpean Bossaso, Hargeysa, y matan a docenas*, 29 de octubre de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/490ad4cdc.html>; véase también IASC *Somalia PMN*, 16 de noviembre de 2008, disponible en inglés en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1096207>.

los intereses locales que se basan principalmente en el clan. Durante esta interacción, el agente de persecución a nivel nacional evalúa si su interés político en perseguir al solicitante supera las consecuencias que desencadenaría la identidad de clan del solicitante y la protección que éste le ofrece. Antes de 2007, la protección que ofrecía la identidad del clan mayoritario a menudo predominaba sobre el interés político nacional en perseguir al solicitante. Sin embargo, sobre todo desde 2007 en Mogadiscio, pero cada vez más en otras regiones de Somalia del sur y central, esta relación se ha invertido de forma parcial. La protección de clan se ha visto socavada y las razones políticas o ideológicas nacionales de persecución están menos propensas a desviarse por la identidad del clan mayoritario.